



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXIX
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 31 DE
MARZO DE 2024

No. 26

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CP-SECOPE-EST-DC-001-24 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE LAS ÁNIMAS, EN EL MUNICIPIO DE RODEO, DGO., No. CP-SECOPE-EST-DC-002-24 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PLUMOSITAS, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO. Y No. CP-SECOPE-EST-DC-003-24 MODERNIZACIÓN Y REHABILITACIÓN BAJO PUENTES GEMELOS, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO.	PAG. 3
EDICTO	EXPEDIENTE 889/2023 PROMOVIDO POR BENANCIO CARDOZA BARRAZA EN CONTRA DE NARCISO CARDOZA MOLINA, TERESA CARDOZA MOLINA, MARÍA CARDOZA MOLINA, DOLORES CARDOZA MOLINA Y OTROS, RECLAMANDO DERECHOS EN EL NÚCLEO AGRARIO "EL RODEO", RODEO DURANGO.	PAG. 5
EDICTO	EXPEDIENTE SC.13S.2.153/2023 CONTRA RUBÉN HOLGUÍN GÓMEZ, SE EMPLAZA AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SE LE CITA PARA QUE COMPAREZCA.	PAG. 6
ESTADO	FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE FEBRERO DE 2024.	PAG. 9

... CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

DICTAMEN	CONSOLIDADO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RELATIVO A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES RESPECTO AL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACIÓN CIVIL "CIUDADANOS POR CONSTITUIRSE EN PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO DURANGO, A.C.", EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE FEBRERO DE 2023 A ENERO 2024.	PAG. 11
RESOLUCIÓN	DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RELATIVO A LA REVISIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "CIUDADANOS POR CONSTITUIRSE EN PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO DURANGO, A.C.", EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE FEBRERO DE 2023 A ENERO 2024.	PAG. 37
DICTAMEN	CONSOLIDADO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RELATIVO A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES RESPECTO AL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PRESENTADOS POR MOVIMIENTO LABORISTA DURANGO, A.C., EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO DE 2023 A ENERO 2024.	PAG. 52
RESOLUCIÓN	DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RELATIVO A LA REVISIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "MOVIMIENTO LABORISTA DURANGO, A.C.", EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO DE 2023 A ENERO 2024.	PAG. 66
DECLARATORIA	DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE DURANGO 2024.	PAG. 81

Convocatoria: 001-24

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Apertura de propuestas Técnica y Económica
CP-SCOPE-EST-DC-001-24	\$ 8,462.00	03/04/2024	03/04/2024 11:00 hrs.	02/04/2024 10:00 horas	10/04/2024 09:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra				
001	CONSTRUCCION DE PUENTE COLGANTE LAS ÁNIMAS, EN EL MUNICIPIO DE RODEO, DGO.				
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Apertura de propuestas Técnica y Económica
CP-SCOPE-EST-DC-002-24	\$ 8,462.00	03/04/2024	03/04/2024 12:00 hrs.	02/04/2024 10:00 horas	10/04/2024 11:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra				
002	CONSTRUCCION DE PUENTE PLUMOSITAS, MUNICIPIO DE PLUEBLO NUEVO, DGO.				
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Apertura de propuestas Técnica y Económica
CP-SCOPE-EST-DC-003-24	\$ 8,462.00	03/04/2024	03/04/2024 10:00 hrs.	02/04/2024 09:00 horas	10/04/2024 13:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra				
003	MODERNIZACION Y REHABILITACION BAJO PUENTES GEMELOS, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO.				
REFERENCIA	Capital contable requerido	Plazo de ejecución	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
001	\$ 2'800,000.00	180 días naturales	23/04/2024	180 días naturales	\$ 2'800,000.00
002	\$ 2'800,000.00	180 días naturales	23/04/2024	180 días naturales	\$ 2'800,000.00
003	\$ 6'000,000.00	270 días naturales	23/04/2024	270 días naturales	\$ 6'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DEL PARQUE Y DE LA LOZA SIN, COL. LOS ANGELES, DURANGO, DGO, C.P. 34076, Tel.: (01618)1377515, 1377516 y 1377568, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas a un costo de \$ 8,462.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) mediante pago en Banco BANORTE en cuenta No. 1065197432 a nombre de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, O BIEN EFECTUAR EL PAGO EN EFECTIVO EN EL AREA DE CAJA DE LA SECRETARÍA, además se encuentran disponibles para su consulta en el sistema de compras estatal <http://comprasestatal.durango.gob.mx>
- La junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos se efectuarán en el horario, fecha y lugar señalados en las bases de licitación.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora señalados, en oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.

El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará anticipo según lo establecido en bases.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.

En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociados.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para su participación son:

1.- Solicitud por escrito de inscripción en el concurso debidamente formulado de acuerdo a lo señalado en bases de licitación, 2.- recibo de pago.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

Durango, Dgo. 31 de marzo de 2024


Arq. Ana-Rosa Hernández Rentería
Secretaría
Rúbrica



TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 7

EDICTO

**NARCISO CARDOZA MOLINA
TERESA CARDOZA MOLINA
MARÍA CARDOZA MOLINA
DOLORES CARDOZA MOLINA
Domicilios ignorados**

En el expediente **889/2023** del índice de este tribunal, promovido por **BENANCIO CARDOZA BARRAZA** en contra de ustedes y otros, reclamando derechos en el núcleo agrario "**EL RODEO**", Rodeo, Durango, por acuerdo de esta fecha se ordenó llamarlos por edictos conforme al artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que se les emplaza a la audiencia fijada para las **DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en el local de este Tribunal, calle Los Sauces número 207, fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad; en la cual deberán contestar la demanda y ofrecer sus pruebas, pues de no hacerlo se les tendrá perdido el derecho. Deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad, y de no hacerlo les serán practicadas por rotulón. Tienen a su disposición en la secretaría de acuerdos el material para traslado. Publíquese por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar en que se encuentren los bienes agrarios, en el periódico oficial del estado, en el tablero de avisos de la presidencia municipal correspondiente y en los estrados de este tribunal.

Victoria de Durango, Durango, a 12 de marzo de 2024

**LIC. RAFAEL VERDUGO LÓPEZ
SRIO. DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 7**





DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE No. SC.13S.2.153/2023

OFICIO No. SJ-DRA-365/2024

ASUNTO: Se emplaza al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, previsto en los artículos 208 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se le cita a la Audiencia Inicial.

**C. RUBÉN HOLGUÍN GÓMEZ
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 175, 177 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 53, 74, 100, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 136, 194, 200, 202 fracción I, 203, 204, 205, 206, 208 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 19, fracción IX, 28 fracciones I, XIX, XX, XXV, XXVII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 6, 7 apartado A, fracción III, inciso b), 8, 22 fracciones X y XVI, 69, 70 fracciones I, II, III, VI, VIII, XII, XIII, XIV y XV, 71, 72, 85 fracción I, 86 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 29 de fecha 11 de abril de 2019, se solicita que comparezca personalmente en las oficinas de dicha Unidad Administrativa de la Secretaría de Contraloría, sita en Calle Pino Suárez No. 1000 Pte., Zona Centro, de esta ciudad de Durango, Durango, a efecto de realizar la notificación y entrega de copias certificadas de los documentos que se enlistan a continuación:

DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA	NO. DE FOJAS
1. Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veintitrés de noviembre del año del mil veintitrés , dictado en el expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro.	02 (DOS) FOJAS ÚTILES.
2. Oficio número DI-968/2023 , de fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés , a través del cual el C. LIC. LUIS GERARDO LÓPEZ LÓPEZ , Director de Investigaciones de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, en su carácter de Autoridad Investigadora, formula y remite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y sus anexos.	09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.





SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO



<p>3. Constancias del Expediente número SC.5S.3.306/2022 integrado en la investigación, señaladas por la Autoridad Investigadora, mismas que contienen las pruebas ofrecidas para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p>	<p>31 (TREINTA Y UN) FOJAS ÚTILES.</p>
---	--

Se hace de su conocimiento, que el expediente número **SC.13S.2.153/2023**, relativo a los hechos señalados en el presente emplazamiento se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, en días y horas hábiles, previa identificación personal y razón que se levante para hacer constar este hecho.

Asimismo se le hace del conocimiento de la designación de la LIC. **JESSICA DENNICE GONZÁLEZ ROMERO**, como su representante legal en el presente procedimiento, exhortándole para que comparezca en el día y hora señalados en el presente oficio a la audiencia inicial, acompañado de su defensora de oficio, para lo cual previamente deberá presentarse en el domicilio ubicado en el **Instituto de Defensoría Pública, en Calle Hidalgo marcado con el número 427 entre las Calles Pino Suarez y Cinco de Febrero de la Zona Centro de esta Ciudad Capital**, a efecto de proporcionarle a su defensor, las copias certificadas de los documentos anteriormente mencionados, esto con el fin de que tenga acceso directo a su debida defensa mediante la orientación, asesoría y representación.

Por otro lado, se le comunica que los datos personales proporcionados por **Usted** en la audiencia y demás diligencias relativas al presente procedimiento, son protegidos con fundamento en los artículos 1, 4, 25 fracción VI, 26, 63 último párrafo y 109 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Por último, se le informa que se cita **para que comparezca personalmente a las DOCE HORAS DEL DÍA LUNES VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, a la Audiencia Inicial que se desahogará ante la Directora de Responsabilidades Administrativas en las oficinas de dicha Unidad Administrativa de la Secretaría de Contraloría, sita en Calle Pino Suárez No. 1000 Pte., Zona Centro, de esta ciudad de Durango, Durango, a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente en torno a los hechos irregulares que se le imputan y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, precisando que si no se ofrecen es ese momento procesal, no serán admitidas posteriormente, salvo que se trate de pruebas supervinientes de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo traer consigo para constancia una identificación oficial.



Calle Pino Suárez
No. 1000 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01



SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO



Lo anterior, en vía de notificación y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 20 DE MARZO DE 2024



LIC. FABIOLA GARCÍA ALVARADO SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE DURANGO
DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Esta hoja forma parte integral del oficio número SJ-DRA-365/2024, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa número SC.13S.2.153/2023, de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro.



Calle Pino Suárez
No. 1000 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01

Estado de Situación Financiera
Al 29 de febrero de 2024 y 31 de diciembre de 2023
(Pesos)

DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Este Público:

CONCEPTO	FEBRERO 2024	DICIEMBRE 2023	CONCEPTO	FEBRERO 2024	DICIEMBRE 2023
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	237,024,903.11	199,213,575.61	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	662,895,044.27	635,449,079.62
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,302,786,500.05	1,298,753,937.04	Documentos por Pagar a Corto Plazo	347,500,000.00	349,000,000.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	24,110.76	3,215.17	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	43,716.90	52,077.69	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-24,709,417.51	-24,033,023.33	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	38,700.00	39,700.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	9,155,453.08	9,826,933.56
Total de Activos Circulantes	1,515,182,813.31	1,473,989,753.18	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	1,019,589,197.35	994,514,713.18
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	270,912,223.82	267,271,089.04	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	234,473,680.93	232,707,434.76	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	9,311,668.15	9,311,668.15	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	1,502,616.07	1,502,616.07	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	41,576,709.81	40,332,560.80
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-54,212,227.40	-53,090,111.44	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	606,553,222.95	579,082,141.62
Activos Diferidos	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	33,647,550.95	33,647,550.95
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	681,777,483.71	653,662,253.37
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total del Pasivo	1,701,366,681.06	1,648,176,966.55
Total de Activos No Circulantes	461,989,161.57	457,702,895.58	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	1,977,170,974.88	1,931,692,648.76	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-120,242,789.86	-154,860,121.19
			Aportaciones	-165,904,309.54	-190,755,394.70
			Donaciones en Especie	17,226.05	17,226.06
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	37,644,293.62	35,979,047.45
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	404,047,093.68	438,375,603.40
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-1,594,784.00	61,525,821.68
			Resultados de Ejercicios Anteriores	436,254,218.05	407,472,332.09
			Revalúos	0.00	0.00
			Reservas	-30,622,350.37	-30,622,350.37
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	275,804,293.82	283,315,482.21
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,977,170,974.88	1,931,692,648.76

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad de M. en C. L. A. MARLO GARCÍA SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA SED

C. P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

Estado de Actividades
Del 1 de enero al 29 de febrero del 2024 y del 1 de enero 2023 al 31 de diciembre del 2023
(Pesos)

DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Concepto	FEBRERO 2024	DICIEMBRE 2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	190,124,465.68	1,259,968,414.27
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	184,199,709.89	1,145,615,208.18
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	3,398,664.25	15,206,911.97
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	2,526,091.54	99,146,294.12
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	72,172,298.49	648,259,521.76
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	72,172,298.49	648,259,521.76
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	262,296,764.17	1,908,227,936.03
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	6,971,900.85	63,462,572.45
Servicios Personales	5,881,958.89	52,483,754.62
Materiales y Suministros	679,988.75	6,343,047.58
Servicios Generales	409,953.21	4,635,770.25
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	255,773,697.57	1,720,313,248.08
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	18,641.00	344,209.41
Pensiones y Jubilaciones	255,755,056.57	1,719,969,038.67
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	59,532,710.83
Intereses de la Deuda Pública	0.00	49,411,710.83
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	10,121,000.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,137,949.75	3,393,582.99
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,137,949.75	3,393,582.99
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	263,883,548.17	1,846,702,114.35
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-1,586,784.00	61,525,821.68

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor


L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA
DIRECTOR GENERAL DE LA DPED


C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RELATIVO A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES RESPECTO AL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACIÓN CIVIL "CIUDADANOS POR CONSTITUIRSE EN PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO DURANGO, A.C.", EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE FEBRERO DE 2023 A ENERO 2024.

GLOSARIO

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos
- **Lineamientos:** Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan Obtener el Registro como Partido Político Local.
- **Reglamento:** Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG139/2022, por el que aprobó los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener el registro como partido político local.
2. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG140/2022 por el que aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, a través del cual se emitieron los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales para el periodo 2023 – 2024.
3. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", por conducto de su Representante Legal, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, su Aviso de Intención para constituirse como partido político local con registro ante este Instituto.
4. Con fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, un escrito en alcance a su Aviso de Intención referido en el antecedente anterior, al que anexó documentación diversa para la integración de su expediente en cuestión.
5. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General, mediante el acuerdo IEPC/CG12/2023, aprobó el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por el que se resolvió el aviso de intención presentado por "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", para constituirse como Partido Político Local ante este Organismo Público Local.
6. Los días 10 y 13 de marzo, 27 y 28 de abril, 10 de mayo, 12 de junio, 11 de julio, 10 de agosto, 11 de septiembre, 13 de octubre, 14 de noviembre y 14 de diciembre de 2023, así como los días 15 de enero y 15 de febrero de 2024, "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", presentó en Oficialía de Partes de este Instituto 12 informes mensuales sobre el origen, monto y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas correspondientes a los meses comprendidos de febrero a diciembre de 2023 y enero 2024, tal como se muestran a continuación:

Año	Mes	Fecha de presentación	Fecha de presentación en alcance
2023	Febrero	10 de marzo de 2023	13 de marzo de 2023.
2023	Marzo	27 de abril de 2023	28 de abril de 2023.
2023	Abril	10 de mayo de 2023	
2023	Mayo	12 de junio de 2023	
2023	Junio	11 de julio de 2023	
2023	Julio	10 de agosto de 2023	

2023	Agosto	11 de septiembre de 2023	
2023	Septiembre	13 de octubre de 2023	
2023	Octubre	14 de noviembre de 2023	
2023	Noviembre	14 de diciembre de 2023	
2023	Diciembre	15 de enero de 2024	
2024	Enero	15 de febrero de 2024	

7. Los días 19 de junio, 10 de julio, 23 de agosto, 13 de septiembre, 16 de octubre, 9 de noviembre y 8 y 29 de diciembre de 2023, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió los oficios de errores y omisiones de los Informes de Mensuales sobre el origen, monto y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que presentó "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", tal como se muestra a continuación:

Número de oficio	Año	Mes de revisión	Fecha de emisión
IEPC/SE/579/2023	2023	Febrero	19 de junio de 2023
IEPC/SE/582/2023	2023	Marzo	19 de junio de 2023
IEPC/SE/585/2023	2023	Abril	19 de junio de 2023
IEPC/SE/628/2023	2023	Mayo	10 de julio de 2023
IEPC/SE/768/2023	2023	Junio	23 de agosto de 2023
IEPC/SE/844/2023	2023	Julio	13 de septiembre de 2023
IEPC/SE/939/2023	2023	Agosto	16 de octubre de 2023
IEPC/SE/1071/2023	2023	Septiembre	09 de noviembre de 2023
IEPC/SE/1271/2023	2023	Octubre	8 de diciembre de 2023
IEPC/SE/1327/2023	2023	Noviembre	29 de diciembre de 2023
No se generaron observaciones	2023	Diciembre	N/A
No se generaron observaciones	2024	Enero	N/A

8. Los días 5 de julio, 8 de agosto, 11 y 29 de septiembre, 31 de octubre, 14 de diciembre de 2023, así como el 25 de enero de 2024, la Organización Ciudadana, "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", presentó ante Oficialía de Partes de este Instituto las aclaraciones y rectificaciones a los oficios remitidos que se encuentran referidos en el Antecedente 7 del presente Dictamen.

Número de oficio	Año	Mes de revisión	Fecha de respuesta a oficios de errores y omisiones
IEPC/SE/579/2023	2023	Febrero	05 de julio de 2023.
IEPC/SE/582/2023	2023	Marzo	05 de julio de 2023.
IEPC/SE/585/2023	2023	Abril	05 de julio de 2023.
IEPC/SE/628/2023	2023	Mayo	08 de agosto de 2023.
IEPC/SE/768/2023	2023	Junio	11 de septiembre de 2023.
IEPC/SE/844/2023	2023	Julio	29 de septiembre de 2023
IEPC/SE/939/2023	2023	Agosto	31 de octubre de 2023
IEPC/SE/1071/2023	2023	Septiembre	14 de diciembre de 2023
IEPC/SE/1271/2023	2023	Octubre	25 de enero de 2024
IEPC/SE/1327/2023	2023	Noviembre	25 de enero de 2024
No se generaron observaciones	2023	Diciembre	N/A
No se generaron observaciones	2024	Enero	N/A

9. El día 22 de noviembre de 2023, mediante los oficios IEPC/SE/1114/2023, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió el oficio de seguimiento a las observaciones del periodo de febrero a junio de 2023.

10. El día 24 de noviembre de 2023, se convocó a la Organización Ciudadana a una reunión de trabajo con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 128 de los Lineamientos.

11. El día 14 de diciembre de 2023, "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", presentó ante Oficialía de Partes de este Instituto las aclaraciones y rectificaciones al oficio remitido que se encuentra referido en el Antecedente 9 del presente Dictamen Consolidado.

12. El día 8 de febrero de 2024, mediante el oficio IEPC/SE/208/2024, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió el oficio de seguimiento a las observaciones comprendidas en el periodo de julio de 2023 a enero de 2024.

13. El día 22 de febrero de 2024, "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", presentó ante Oficialía de Partes de este Instituto las aclaraciones y rectificaciones al oficio remitido que se encuentra referido en el Antecedente 12 del presente Dictamen Consolidado.

Con base en los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO
Autoridad Electoral Local: Competencia

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, y 30, numeral 2 de la Ley General, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución Federal.

II. Asimismo, el citado precepto constitucional establece en su Base V, Apartado C que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución, y que ejercerán funciones en las siguientes materias: Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos; Educación Cívica; Preparación de la Jornada Electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Resultados preliminares; Encuestas o sondeos de opinión; Observación electoral y conteos rápidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley.

III. Que el propio artículo 41 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 30, párrafo 2, de la Ley General, y el arábigo 75, párrafo 2 de la Ley Local, establecen como principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

IV. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, y 63 y 138 de la Constitución Local, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

V. Que los artículos 98, numeral 1 de la Ley General; 74, numeral 1 de la Ley Local y 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, refieren que el Instituto es autoridad en la materia electoral, y es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y será profesional en el desempeño de sus funciones.

VI. Que el artículo 104, numeral I, incisos a), e), y r) de la Ley General, señala que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, se encuentran las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral, que no se encuentren reservadas al mismo; y Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VII. Que los artículos 74, numeral 1 de la Ley Local y 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, refieren que el Instituto es autoridad en la materia electoral, y es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y será profesional en el desempeño de sus funciones.

VIII. Que de conformidad con el artículo 75, numeral 1, fracciones I y III de la Ley Local, son funciones del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática, y orientar a los ciudadanos en el ejercicio de los derechos político-electorales y cumplimiento de sus obligaciones.

IX. Que el artículo 9, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos señala como atribución de los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, el registrar a los partidos políticos locales.

X. Que el artículo 81 de la Ley Local, refiere que el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, así como el principio de paridad de género establecido en el artículo 41 constitucional fracción I párrafo segundo, guien todas las actividades del Instituto.

XI. Que el artículo 11, numeral 1, fracción III, incisos a) y b) de los Lineamientos, establece como competencia de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, el conocer y revisar el Aviso de Intención, así como su documentación anexa, que sean presentados por las Organizaciones Ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante este Organismo Público Local.

Del Derecho de Asociación

XII. Que el artículo 9 de la Constitución Federal establece que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

XIII. Que el artículo 35, fracción III de la Constitución Federal, establece que son derechos de la ciudadanía: asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

XIV. Que el artículo 2, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos, dispone que son derechos político-electorales de las personas ciudadanas mexicanas, con relación a los partidos políticos, los siguientes: asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; y afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

XV. Que el artículo 3, párrafos 1 y 2 de la citada Ley, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los OPL, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de éstas al ejercicio del poder público. Además, que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de: organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras; organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, y cualquier forma de afiliación corporativa.

XVI. Robustece a lo anterior, lo dispuesto por la Jurisprudencia 25/2002 dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual establece lo siguiente:

DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. - El derecho de asociación en materia político-electoral es un derecho fundamental consagrado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que propicia el pluralismo político y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno. La libertad de asociación, que subyace a ese derecho, constituye una conditio sine qua non de todo Estado constitucional democrático de derecho, pues sin la existencia de este derecho fundamental o la falta de garantías constitucionales que lo tutelen, no sólo se impediría la formación de partidos políticos y de asociaciones de diversos signos ideológicos, sino que el mismo principio constitucional de sufragio universal, establecido en forma expresa en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución federal, quedaría socavado; por lo tanto, el derecho de asociación en materia político-electoral está en la base de la formación de los partidos políticos y asociaciones políticas. Sobre el particular, es necesario dejar establecido que todo ciudadano mexicano tiene derecho a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; específicamente, es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 9o.; 35, fracción III; 41, fracciones I, párrafo segundo, in fine, y IV; y 99, fracción V, de la Constitución federal, así como 5o., párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Así, en ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral, los ciudadanos pueden formar partidos políticos y agrupaciones políticas, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la ley. El ejercicio de la libertad de asociación en materia política prevista en el artículo 9o. constitucional está sujeta a varias limitaciones y una condicionante: las primeras están dadas por el hecho de que su ejercicio sea pacífico y con un objeto lícito, mientras que la última circunscribe su realización a los sujetos que tengan la calidad de ciudadanos mexicanos, lo cual es acorde con lo previsto en el artículo 33 de la Constitución federal. Asimismo, si el ejercicio de esa libertad política se realiza a través de los partidos políticos, debe cumplirse con las formas específicas que se regulen legalmente para permitir su intervención en el proceso electoral.

Etapas para constituir un partido político local

Los Títulos Segundo y Tercero de los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales para el periodo 2023 – 2024, mencionan que las organizaciones ciudadanas deberán realizar un procedimiento que comprende las etapas siguientes:

1. **Actos previos:** es la etapa en la que la ciudadanía interesada en constituirse como partido político local efectúa los actos para la creación de la Organización Ciudadana, su formalización a través de la constitución de una asociación civil ante Notaría Pública del Estado de Durango, la cual conste en escritura pública, así como los requisitos necesarios para la presentación del aviso de intención.
2. **Periodo de constitución:** es el plazo en el que la Organización Ciudadana realizará los actos relativos a la presentación del aviso de intención, la celebración de las asambleas distritales o municipales, la afiliación y la asamblea estatal constitutiva.
3. **Periodo de registro:** es la etapa en la que la Organización Ciudadana informará al Instituto su propósito para registrarse como partido político local y el Consejo General resolverá la procedencia o negativa de registro.

Celebración de asambleas

Los artículos, 13 inciso a) y b) de la Ley General, 33, 34 y 35 de los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales para el periodo 2023 – 2024, establecen que, para que una Organización Ciudadana pueda obtener su registro como partido político local, deberán acreditar, haber celebrado necesariamente de forma presencial asambleas municipales o asambleas distritales, en por lo menos dos terceras partes de los municipios o de los distritos electorales locales, según corresponda y que cada asamblea haya contado con la concurrencia y participación de por lo menos el 0.26% de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral del distrito electoral o municipio correspondiente.

Presentación de los informes mensuales

Los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las organizaciones ciudadanas que Pretendan Obtener su Registro como Partido Político Local, establecen las reglas que deberán cumplir las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener el registro como partido político local ante este Instituto, respecto de la rendición de sus informes sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades.

El artículo 151 de los Lineamientos, establece que el personal del Instituto designado por la Secretaría Ejecutiva podrá realizar actividades de inspección y vigilancia de los actos en los que se involucren ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las asambleas municipales o distritales o asamblea local constitutiva, levantando el acta de verificación correspondiente, con la finalidad de validar la información entregada en los informes mensuales que presenten las Organizaciones Ciudadanas.

Los artículos 152, 155 y 156 indican que las organizaciones ciudadanas que informaron su propósito de constituir un partido político local, deberán presentar informes mensualmente respecto del origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades y la documentación que deberán adjuntar a los informes mensuales.

En el caso de que, durante el proceso de revisión a los informes mensuales de las Organizaciones Ciudadanas, se adviertan errores u omisiones la Secretaría Ejecutiva elaborará los oficios con las observaciones para que las organizaciones ciudadanas puedan solventar o presentar las rectificaciones que a su derecho convenga, de conformidad con los artículos 160 y 162 de los Lineamientos.

Dictamen Consolidado

Según lo establecido en el artículo 164 de los Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva está facultada para elaborar los dictámenes donde se incluya el resultado y las conclusiones de los informes que presenten las organizaciones ciudadanas, así como de las auditorías y revisiones practicadas, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos, así como las aclaraciones o rectificaciones que hayan presentado las organizaciones ciudadanas y en su caso, el señalamiento de los incumplimientos en los que hubieran incurrido las organizaciones ciudadanas.

Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

Resolución

Además, derivado de los procedimientos de fiscalización, la Secretaría Ejecutiva elaborará un proyecto de resolución con las observaciones no subsanadas en los correspondientes dictámenes, se podrá determinar alguna sanción en caso de que se acredite de forma fehaciente la infracción y la responsabilidad de la infracción, o bien, en caso de que no se cuente con los elementos suficientes para dilucidar la observación no subsanada establecida en el dictamen correspondiente, deberá ordenarse el inicio de un procedimiento administrativo oficioso, o bien, podrá darse vista a otra autoridad, con fundamento en los artículos 167 y 169 de los Lineamientos.

Sanciones

El artículo 174 de los Lineamientos menciona que las organizaciones ciudadanas que haya incumplido a las normas en materia de fiscalización, establecidas en los Lineamientos, serán sancionadas con:

- I. Amonestación pública;
- II. Multa de hasta cinco mil UMAS diarias, vigentes al momento en que ocurrió la infracción, según su gravedad;
- III. Con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local.

**Procedimiento de revisión
Informes de Ingresos y gastos del periodo de constitución**

Visto lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo IEPC/CG139/2022, por el que emiten los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener el registro como partido político local, en el que se establecieron las reglas que deberían de cumplir las organizaciones ciudadanas respecto a los ingresos y gastos que deberían de reportar durante su procedimiento de constitución como partido político local, así como el procedimiento de fiscalización respecto al origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades.

Ahora bien, derivado de la obligación que tienen las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partido político local, de reportar los ingresos y gastos, registrarlos en contabilidad de conformidad con el catálogo de cuentas, la guía contabilizadora y soportados con la documentación comprobatoria que los Lineamientos exigen, se tiene que, durante el proceso de formación de "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", presentó un total de 12 informes mensuales de ingresos y gastos en las siguientes fechas:

Mes	Año	Fecha de presentación	Fecha de presentación en alcance
Febrero	2023	10 de marzo de 2023	13 de marzo de 2023.
Marzo	2023	27 de abril de 2023	28 de abril de 2023.
Abril	2023	10 de mayo de 2023	
Mayo	2023	12 de junio de 2023	
Junio	2023	11 de julio de 2023	
Julio	2023	10 de agosto de 2023	
Agosto	2023	11 de septiembre de 2023	
Septiembre	2023	13 de octubre de 2023	
Octubre	2023	14 de noviembre de 2023	
Noviembre	2023	14 de diciembre de 2023	
Diciembre	2023	15 de enero de 2024	
Enero	2024	15 de febrero de 2024	

En esa tesitura, la Secretaría Ejecutiva de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los Lineamientos, procedió a realizar el análisis de los informes de ingresos y gastos presentados por "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", correspondientes a los meses de febrero de 2023 a enero de 2024.

Es de precisar que, de la documentación que obra en los archivos de este Instituto se desprende que en el Acta Constitutiva se designó al C. Héctor Sendel Cardiel Soto como representante legal y al C. Jesús Keith Palacios Ceniceros como responsable financiero.

Programa de trabajo de la Secretaría Ejecutiva para llevar a cabo la revisión de los informes mensuales

La revisión de los informes de ingresos y gastos presentados por Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C., durante el periodo de constitución, así como la documentación comprobatoria de los mismos, se efectuó en las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

La Secretaría Ejecutiva, como órgano técnico para recibir y fiscalizar los informes mensuales de ingresos y gastos, y conforme a lo señalado en el artículo 158 de los Lineamientos, determinó revisarlos conforme a los siguientes rubros:

Rubros	Porcentaje de Revisión
Ingresos	100%
Egresos	100%
Conciliaciones Bancarias	100%
Activo Fijo	100%
Pasivo	100%
Actas de verificación	100%

En ese sentido, a fin de identificar el origen y destino de los recursos, comprobar la veracidad de lo reportado en el registro contable proporcionado y en los informes mensuales presentados, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo una metodología de la revisión clasificada en rubros, como se detalla a continuación:

Cuentas de resultados**Ingresos**

Se cercioró que los ingresos reportados fueran de origen privado, conforme a lo establecido en el artículo 79 de los Lineamientos y bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen sus afiliados.
- b) Aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las organizaciones en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.
- c) Autofinanciamiento.
- d) Financiamiento por rendimientos financieros

Una vez identificada la modalidad a la que correspondían los ingresos reportados por la Organización Ciudadana, el procedimiento consistió en lo siguiente:

- a) Aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen sus afiliados.
 1. Verificar que la totalidad de los ingresos reportados por este concepto, fueran registrados contablemente, y a su vez, se hayan efectuado cuando se realizó el depósito en la cuenta bancaria o cuando se recibió en especie;
 2. Verificar que las fichas de depósito, los comprobantes de transferencias, así como los recibos de detalle de aportaciones de afiliados y simpatizantes de la organización ciudadana, estuvieran anexos a su respectiva póliza contable;
 3. Confirmar que las aportaciones en efectivo fueran depositadas en la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil;
 4. Cerciorarse que las aportaciones en efectivo reportadas no fueran provenientes de algún ente referido en el artículo 80 de los Lineamientos;
 5. Verificar que cada aportación reportada en los informes mensuales estuviera acompañada con su documentación soporte que amparara de manera fehaciente su realización (comprobantes fiscales, cotizaciones, contratos por aportaciones en especie, contratos de comodato por el uso temporal de bienes muebles e inmuebles, copias de identificación de las personas aportantes, y en su caso, muestras fotográficas de los bienes aportados);
 6. Verificar que, en las aportaciones registradas en especie se anexaran los contratos escritos correspondientes conforme a los requisitos establecidos en el artículo 97 de los Lineamientos (datos de identificación del aportante, la descripción y características del bien aportado y el testigo que permita a la Secretaría Ejecutiva constatar que corresponde a dicho bien, el importe de la aportación, la fecha, lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva).
 7. Verificar que los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato, estuviesen registrados en contabilidad en cuentas de orden.
- b) Aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las organizaciones en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.
 1. Verificar la totalidad de los ingresos reportados por este concepto, fueran registrados contablemente y a su vez se hayan efectuado cuando se realizó el depósito en la cuenta bancaria o cuando se recibió en especie;
 2. Verificar que las fichas de depósito, los comprobantes de transferencias, así como los recibos de detalle de aportaciones de afiliados y simpatizantes de la organización ciudadana, estuvieran anexos a su respectiva póliza contable;
 3. Confirmar que las aportaciones en efectivo fueran depositadas en la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil;
 4. Cerciorarse que las aportaciones en efectivo reportadas no fueran provenientes de algún ente referido en el artículo 80 de los Lineamientos;
 5. Verificar que cada aportación reportada en los informes mensuales estuviera acompañada con su documentación soporte que amparara de manera fehaciente su realización (comprobantes fiscales, cotizaciones, contratos por aportaciones en especie, contratos de comodato por el uso temporal de bienes muebles e inmuebles, copias de identificación de las personas aportantes, y en su caso, muestras fotográficas de los bienes aportados);

6. Verificar que, las aportaciones registradas en especie, se anexaran los contratos escritos correspondientes conforme a los requisitos establecidos en el artículo 97 de los Lineamientos (datos de identificación del aportante, la descripción y características del bien aportado y el testigo que permita a la Secretaría Ejecutiva constatar que corresponde a dicho bien, El importe de la aportación y la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva).
7. Verificar que los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato, estuviesen registrados en contabilidad en cuentas de orden.

c) Autofinanciamiento.

1. Verificar si de lo reportado en los informes mensuales había ingresos derivados de las actividades promocionales señaladas en los artículos 113 y 114 de los Lineamientos.
2. Revisar que los ingresos por este concepto estuvieran debidamente registrados en contabilidad.
3. Cerciorarse que la organización ciudadana entregara elementos de convicción respecto de la veracidad de las actividades promocionales por este concepto.
4. Revisar la integración de los expedientes, donde conste los permisos, pago de derechos, talonarios y otros que sean necesarios, según la actividad por autofinanciamiento del que se trate.
5. Verificar en contabilidad y mediante la copia de los comprobantes el entero de impuestos, generados por la entrega de los premios.
6. Verificar que la organización ciudadana no hubiera obtenido financiamiento a través de colectas públicas, según lo establecido en el artículo 117 de los Lineamientos.
7. Revisar que en la documentación soporte a cada informe mensual, se haya anexado el detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento así como los elementos probatorios para su realización.

d) Financiamiento por rendimientos financieros

1. Verificar que los intereses o rendimientos financieros que la organización ciudadana hubiera obtenido por las operaciones bancarias o financieras realizadas fueran registradas en contabilidad bajo este concepto;
2. Cerciorarse que los ingresos por este concepto estuvieran registrados en los informes mensuales correspondientes.
3. Revisar que los ingresos reportados por este concepto estuvieran detallados y soportados mediante los estados de cuenta bancarios remitidos por las instituciones bancarias.

Egresos

Por otra parte, lo que respecta al rubro de Egresos, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto se cercioró que los gastos reportados por la Organización Ciudadana, se realizaran conforme a lo establecido en la sección Segunda de los Lineamientos, por lo que el procedimiento consistió en lo siguiente:

a) Respecto a cualquier tipo de gasto;

1. Verificar que estuviera debidamente registrado en la contabilidad de la Organización Ciudadana.
2. Revisar que coincidieran los montos registrados en los informes mensuales con los comprobantes presentados.
3. Revisar que las pólizas fueran presentadas con la documentación soporte de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.
4. Verificar que la documentación soporte a cada egreso cumpliera con los requisitos establecidos en los Lineamientos.
5. Identificar los tipos de egresos reportados y que estuvieran debidamente registrados en la contabilidad.
6. Revisar que los comprobantes estuvieran registrados en la contabilidad en el mes calendario que le corresponda.

Cuentas de Balance

Conciliaciones Bancarias

1. Cerciorarse que la Organización Ciudadana presentara el contrato de apertura de la cuenta bancaria y que el manejo de la misma fuera mancomunado.
2. Cerciorarse que la Organización Ciudadana presentara los contratos con las instituciones bancarias por créditos obtenidos con las mismas debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren los ingresos por el o los créditos y los gastos efectuados por interés y comisiones y, en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas;
3. Cerciorarse que se haya presentado junto a los informes mensuales, el estado de cuenta bancario correspondiente al mes que se informó y las conciliaciones bancarias;
4. Verificar que la Organización Ciudadana presentara en la documentación soporte a sus informes mensuales, la totalidad de los estados de cuenta bancarios;

5. Revisar que el saldo presentado en las conciliaciones bancarias coincidiera con los estados de cuenta bancarios, así como el presentado en los libros de contabilidad.
6. Verificar que los saldos de conciliación con una antigüedad mayor a seis meses, se les haya integrado una relación detallada del tipo de movimiento.

Activo Fijo

1. Verificar que la Organización Ciudadana haya reportado y comprobado la existencia o uso de activos fijos;
2. Cerciorarse que se haya anexado el inventario físico del activo fijo, a la documentación soporte de los informes mensuales;
3. Revisar que los activos fijos reportados fueran propiedad de la Organización Ciudadana.
4. Verificar la adecuada valuación de los activos fijos reportados;
5. Comprobar que la Organización Ciudadana registrara adecuadamente los activos fijos en su contabilidad;
6. Cerciorarse que la Organización Ciudadana haya informado los porcentajes de depreciación o amortización que serán utilizados.
7. Verificar que la Organización Ciudadana registrara contablemente de manera mensual la depreciación y la amortización por la pérdida del valor en los activos fijos.
8. Levantar un inventario físico al activo fijo reportado.
9. Verificar que la Organización Ciudadana haya informado sobre la baja de activos fijos.

Pasivo

1. Verificar que la Organización Ciudadana registrara de manera adecuada en su contabilidad la totalidad de los pasivos a su cargo, por los importes adecuados y conforme a lo reportado en los informes mensuales.
2. Verificar que se haya anexado en la documentación soporte a los informes mensuales, la integración de saldos en los pasivos debidamente autorizados.
3. Verificar si al término del ejercicio fiscal y/o informe mensual, existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados, salvo excepción legal, sean considerados como ingresos no reportados;
4. Verificar si al final del ejercicio y/o informe mensual, existe algún documento emitido por la Organización Ciudadana que solicite la cancelación de los pasivos con antigüedad de un año.

Otros documentos**Actas de visita de verificación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de los Lineamientos, el personal del Instituto designado por la Secretaría Ejecutiva realizó actividades de inspección y vigilancia de los actos en los que se pudieran involucrar ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las asambleas municipales o distritales o asamblea local constitutiva.

Dichas revisiones de inspección y vigilancia se hicieron constar mediante actas de verificación, con la siguiente información:

1. Lugar, fecha y hora de inicio y término de la verificación;
2. Nombre de las personas designadas para realizar las actividades de inspección y vigilancia;
3. La relatoría del acto o hecho, agregándose, en su caso, fotos, audio o video que se llegue a recabar, que constituyan ingresos o gastos de la Organización Ciudadana en el desarrollo de la asamblea municipal, distrital o asamblea local constitutiva;
4. Observaciones Generales; y,
5. La firma de las personas que intervinieron en ella.

Oficios de errores y omisiones

De conformidad con los artículos 159 y 160 de los Lineamientos, durante el periodo de constitución, la Secretaría Ejecutiva realizó actividades de fiscalización a los informes mensuales presentados, de tal manera que, si durante el proceso de revisión se advirtieron errores u omisiones la Secretaría Ejecutiva elaboró oficios de errores y omisiones respecto a cada informe presentado por la Organización Ciudadana.

Así mismo, la generación de los oficios de errores y omisiones que comprendió el seguimiento a las observaciones realizadas respecto a los informes mensuales presentados a partir del mes que informaron su propósito de constituir un partido político local y hasta el mes que se presentó formalmente la solicitud de registro como partido político local.

Resultados**Ingresos**

En el rubro de ingresos, se tiene que, las aportaciones realizadas por "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", fueron en su totalidad de origen privado, clasificándose en la modalidad de "Aportaciones o donativos, en dinero o especie, hechas a la organización en forma libre y voluntaria por personas físicas mexicanas con residencia en el país", tal como se establece en el artículo 79 de los Lineamientos.

Por otra parte, por lo que hace a las modalidades de "Aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie de los afiliados", "Autofinanciamiento" y "Financiamiento por los rendimientos financieros" la organización ciudadana no obtuvo ingreso alguno.

En ese orden ideas, durante el periodo de constitución, "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", presentó sus informes comprendidos de febrero de 2023 a enero de 2024, un total de ingresos por un monto de \$173,988.74 (ciento setenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 74/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Monto
Efectivo	\$ 26,400.00
Especie	\$147,588.74
Total	\$173,988.74

Egresos

En el rubro de egresos, se tiene que, las erogaciones realizadas por "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", se clasificaron bajo cuatro tipos "Servicios Generales", "Materiales y Suministros", "Propaganda Institucional" y "Gastos financieros", en donde se incluyeron erogaciones por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, viáticos en el estado, gasolina y lubricantes, gastos notariales, alimentos, papelería y útiles, libros periódicos y revistas, fotocopiado, otros medios impresos y comisiones bancarias. El desglose de los gastos se detalla a continuación:

Tipo de egreso	Monto
Servicios Generales	\$103,870.16
Materiales y Suministros	\$ 55,518.58
Propaganda Institucional	\$ 2,600.00
Gastos Financieros	\$ 3,221.90
Total	\$165,210.64

Saldos en cuentas de balance

De la verificación a los Estados de Posición Financiera, las balanzas de comprobación, auxiliares contables y demás documentación comprobatoria adjunta a los informes mensuales, se tiene que el saldo en cuentas de balance con corte al 31 de enero de 2024, es el siguiente:

Cuentas de balance	Monto
Bancos	\$ 8,778.10
Total	\$8,778.10

Cabe hacer mención que, al 31 de enero de 2024 "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", presentó un saldo en la cuenta de bancos por un importe de \$ 8,778.10 (ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 10/100 M.N), misma cantidad que fue verificada tanto en la conciliación bancaria, así como en el estado de cuenta bancaria presentado en el informe mensual de enero de 2024.

Actas de verificación levantadas por el personal designado por la Secretaría Ejecutiva

El personal del Instituto designado por la Secretaría Ejecutiva a quienes les fue delegada la fe pública electoral, y que presenció el desarrollo de las asambleas programadas por "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario

Durango, A.C.", levantaron un total de 32 actas de verificación en las que hicieron constatar diversos hechos y actos en los que se pudieran haber involucrado ingresos y/o gastos de operación en el desarrollo de las mismas, como se señala en la siguiente tabla:

No.	Municipio	Fecha
1	San Dimas	9 de septiembre de 2023
2	Canatlán	9 de septiembre de 2023
3	Guadalupe Victoria	14 de septiembre de 2023
4	Poanas	24 de septiembre de 2023
5	Nuevo Ideal	24 de septiembre de 2023
6	San Juan Del Rio	30 de septiembre de 2023
7	Rodeo	1 de octubre de 2023
8	Vicente Guerrero	14 de octubre de 2023
9	Nombre De Dios	15 de octubre de 2023
10	Panuco De Coronado	26 de octubre de 2023
11	Pueblo Nuevo	28 de octubre de 2023
12	Santa Clara	4 de noviembre de 2023
13	Simón Bolívar	14 de noviembre de 2023
14	Nazas	15 de noviembre de 2023
15	San Pedro Del Gallo	18 de noviembre de 2023
16	San Luis Del Cordero	18 de noviembre de 2023
17	Súchil	21 de noviembre de 2023
18	Hidalgo	24 de noviembre de 2023
19	Otáez	25 de noviembre de 2023
20	Ocampo	25 de noviembre de 2023
21	Topia	28 de noviembre de 2023
22	Tamazula	2 de diciembre de 2023
23	Santiago Papasquiaro	2 de diciembre de 2023
24	El Oro	4 de diciembre de 2023
25	Tepehuanes	6 de diciembre de 2023
26	San Bernardo	9 de diciembre de 2023
27	Inde	9 de diciembre de 2023
28	Cuencamé	13 de diciembre de 2023
29	Peñón Blanco	13 de diciembre de 2023
30	Tlahualilo	16 de diciembre de 2023
31	Durango	21 de diciembre de 2023
32	Estatutiva Constitutiva	28 de diciembre de 2023

Oficio de errores y omisiones

Derivado de la revisión de los informes mensuales presentados durante el periodo de constitución, la Secretaría Ejecutiva, detectó errores y/u omisiones, mismos que fueron informados mediante 10 oficios, notificándole a la organización ciudadana en las siguientes fechas:

Número de oficio	Año	Mes de revisión	Fecha de notificación	Observaciones
IEPC/SE/579/2023	2023	Febrero	21 de junio de 2023	Errores y omisiones
IEPC/SE/582/2023	2023	Marzo	21 de junio de 2023	Errores y omisiones
IEPC/SE/585/2023	2023	Abril	21 de junio de 2023	Errores y omisiones
IEPC/SE/628/2023	2023	Mayo	11 de julio de 2023	Errores y omisiones
IEPC/SE/768/2023	2023	Junio	28 de agosto de 2023	Errores y omisiones
IEPC/SE/844/2023	2023	Julio	14 de septiembre de 2023	Errores y omisiones
IEPC/SE/939/2023	2023	Agosto	18 de octubre de 2023	Errores y omisiones
IEPC/SE/1071/2023	2023	Septiembre	29 de noviembre de 2023	Errores y omisiones
IEPC/SE/1271/2023	2023	Octubre	11 de enero de 2024	Errores y omisiones
IEPC/SE/1327/2023	2023	Noviembre	11 de enero de 2024	Errores y omisiones
No se generaron observaciones	2023	Diciembre	N/A	N/A
No se generaron observaciones	2024	Enero	N/A	N/A

Aclaraciones a oficios de errores y omisiones

La organización ciudadana, atendiendo su derecho para dar contestación a los oficios de errores y omisiones relacionado con el apartado anterior, presentó diversos escritos mediante los cuales realizó las aclaraciones y rectificaciones, y en su caso, remitió documentación diversa que estimó pertinente para valoración de la Secretaría Ejecutiva, como se muestra a continuación:

Número de oficio	Año	Mes de revisión	Fecha de recepción
IEPC/SE/579/2023	2023	Febrero	05 de julio de 2023.
IEPC/SE/582/2023	2023	Marzo	05 de julio de 2023.
IEPC/SE/585/2023	2023	Abril	05 de julio de 2023.
IEPC/SE/628/2023	2023	Mayo	08 de agosto de 2023.
IEPC/SE/768/2023	2023	Junio	11 de septiembre de 2023.
IEPC/SE/844/2023	2023	Julio	29 de septiembre de 2023
IEPC/SE/939/2023	2023	Agosto	31 de octubre de 2023
IEPC/SE/1071/2023	2023	Septiembre	14 de diciembre de 2023
IEPC/SE/1271/2023	2023	Octubre	25 de enero de 2024
IEPC/SE/1327/2023	2023	Noviembre	25 de enero de 2024
No se generaron observaciones	2023	Diciembre	N/A
No se generaron observaciones	2024	Enero	N/A

Oficios de seguimiento

Derivado de la revisión y análisis de las aclaraciones, rectificaciones y documentación diversa que presentó la organización ciudadana como respuesta a los oficios de errores y omisiones, la Secretaría Ejecutiva estimó conveniente notificarle a la organización ciudadana dos oficios en seguimiento a los errores y omisiones cuya respuesta no fue satisfactoria, en ese sentido, los oficios notificados comprendieron dos periodos, de febrero a junio de 2023 y de julio de 2023 a enero de 2024, en las siguientes fechas:

Número de oficio	Periodo	Fecha de notificación	Observaciones
IEPC/SE/1114/2023	Febrero a junio de 2023	29 de noviembre de 2023.	Seguimiento a los errores y omisiones.
IEPC/SE/208/2024	Julio de 2023 a enero de 2024	13 de febrero de 2024.	Seguimiento a los errores y omisiones.

Aclaraciones a oficios de seguimiento

Por su parte, la organización ciudadana, atendiendo estos oficios de seguimiento, presentó dos escritos, así como documentación que estimó pertinente para valoración de la Secretaría Ejecutiva en las siguientes fechas:

Número de oficio	Periodo	Fecha de recepción
IEPC/SE/1114/2023	Febrero a junio de 2023	14 de diciembre de 2023.
IEPC/SE/208/2024	Julio de 2023 a enero de 2024	22 de febrero de 2024.

Observaciones

Derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los meses de febrero de 2023 a enero de 2024, la Secretaría Ejecutiva notificó a la organización ciudadana un total de 38 observaciones en 10 oficios de errores y omisiones, como se detalla a continuación:

Observaciones totales	Observaciones Solventadas	Observaciones no solventadas	% que solventa
38	37	1	97%

Observaciones Solventadas

Las irregularidades identificadas por esta Secretaría Ejecutiva, que fueron informadas en los oficios de errores y omisiones a "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C." y que, en su oportunidad presentaron documentación, aclaraciones y rectificaciones, fueron las siguientes:

No.	Observación	Aclaración o rectificación	Análisis
1	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/579/2023 De la documentación que se presentó como sustento al Informe mensual, se detectó que no se presentaron las pólizas o registros contables.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se presentan los registros contables del mes que se informa.</p>	<p>La organización presentó las pólizas contables generadas en el mes de revisión, sin embargo, se observa que en la póliza de ingresos número 5, no se adjuntó la ficha de depósito por un importe de \$400.00 pesos. Además, se observa que los contratos por las aportaciones realizadas precisan como autoridad fiscalizadora a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por lo que se solventan parcialmente las observaciones.</p>
2	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/579/2023 Al comparar las cifras reportadas en el Informe mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas contra la balanza de comprobación, se determinaron diferencias. Se omitió presentar el formato de los Detalles de los Ingresos por Autofinanciamiento de la Organización Ciudadana (DIA-OC), la Bitácora para el registro de viáticos y pasajes de la Organización Ciudadana (BITÁCORA) y los movimientos auxiliares.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se presenta el Informe mensual sobre el origen monto y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas, Detalles de los Ingresos por Autofinanciamiento de la Organización Ciudadana (DIA-OC), la Bitácora para el registro de viáticos y pasajes de la Organización Ciudadana (BITÁCORA) y los movimientos auxiliares.</p>	<p>Del análisis a los documentos requeridos se observa que, el formato del Informe mensual sobre el origen monto y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas, no se requirió de manera correcta, por lo que no se considera solventada la observación. Por lo que hace a los demás documentos requeridos, se solventan las observaciones.</p>
3	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/579/2023 Se presentó el contrato de apertura de cuenta bancaria número 0119990100 en la Institución</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se adjunta el contrato de apertura de la cuenta bancaria adjuntando la tarjeta universal de firmas y datos en general.</p>	<p>Del análisis al contrato de apertura de la cuenta bancaria, se identificó que la cuenta bancaria es mancomunada, por lo que</p>

	<p>BBVA, sin embargo, no se identifica en el documento que la cuenta sea mancomunada.</p>		<p>se considera solventada la observación.</p>
4	<p>Observaciones de ingresos</p> <p>Oficio IEPC/SE/579/2023 No se declararon la totalidad de los ingresos recibidos según lo constatado en el estado de cuenta bancario que se presentó adjunto al informe. Por otra parte, se omitió presentar las pólizas contables de las aportaciones que se declararon.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se adjunta carta reclamatoria por el que se solicita se aclaren cinco depósitos y cinco retiros realizados el día 13 de febrero de 2023, así mismo, se adjunta un documento emitido por la institución bancaria múltiple BBVA México a través de la ejecutiva de servicio, en donde, se aclara que cinco cargos y cinco abonos se realizaron como prueba para la apertura de nuestra cuenta en dicha institución bancaria.</p>	<p>La organización ciudadana presentó una carta reclamatoria por el que inició el trámite de aclaración por los cinco depósitos y cinco retiros que se reflejaron en el estado de cuenta bancario, así mismo adjuntó un oficio de la institución bancaria BBVA México S.A, Institución de Banco Múltiple, Grupo Financiero BBVA México en hoja membretada, sellado y firmado, en el que se aclara que los cinco cargos y abonos que se reflejan en el estado de cuenta bancario del mes de febrero se hicieron como prueba para la contratación del producto, con el recurso que había en la cuenta. En razón de lo anterior, se considera solventada la observación.</p>
5	<p>Observaciones de egresos</p> <p>Oficio IEPC/SE/579/2023 Se adjuntó la Bitácora para el registro de viáticos y pasajes la Organización Ciudadana (BITÁCORA), sin embargo, se detalló el gasto de "copia certificada de constitutiva de la A.C"., lo cual, el gasto no corresponde al uso y descripción del formato.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se adjunta nuevamente la Bitácora para el registro de viáticos y pasajes la Organización Ciudadana (BITÁCORA)</p>	<p>La organización ciudadana presentó nuevamente la Bitácora para el registro de viáticos y pasajes la Organización Ciudadana (BITÁCORA), realizando las correcciones correspondientes, por lo que se considera solventada la observación.</p>
6	<p>Observaciones de egresos</p> <p>Oficio IEPC/SE/579/2023 Se detectó la omisión del registro contable de las comisiones bancarias en consecuencia, los saldos que se señalan en los estados financieros, así como en la conciliación bancaria adjuntos al informe mensual son incorrectos.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se registra contablemente las comisiones bancarias y se adjuntan los estados financieros actualizados.</p>	<p>Del análisis a la documentación que se adjunta en respuesta al oficio de errores y omisiones del mes de febrero, se consideran registradas las operaciones y actualizados los estados financieros, por lo que se solventan las observaciones.</p>
7	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/582/2023 De la documentación que se presentó como sustento al Informe mensual, se detectó que no se presentaron las pólizas o registros contables.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se adjunta las pólizas contables y documentación soporte.</p>	<p>La organización ciudadana, presentó las pólizas contables generadas en el mes de revisión, sin embargo, los contratos por las aportaciones realizadas precisan como autoridad fiscalizadora a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por lo que se solventan</p>

			parcialmente las observaciones.
8	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/582/2023 Al comparar las cifras reportadas en el Informe mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas contra la balanza de comprobación, se determinaron diferencias. Se omitió presentar los movimientos auxiliares.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se presenta el Informe mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas y los movimientos auxiliares</p>	<p>Del análisis a los documentos requeridos se observa que, el formato del Informe mensual sobre el origen monto y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas, no se requirió de manera correcta, por lo que no se considera solventada la observación. La organización ciudadana presentó los movimientos auxiliares, por lo que se considera solventada la observación.</p>
9	<p>Observaciones de ingresos</p> <p>Oficio IEPC/SE/582/2023 Se omitió presentar las pólizas contables por los ingresos recibidos: en efectivo por la cantidad de \$2,000.00 pesos e ingresos en especie por un importe de \$204.68 pesos, así mismo, se omitió adjuntar la documentación soporte.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se presentan los registros contables del mes que se informa.</p>	<p>La Organización Ciudadana presentó las pólizas contables por las aportaciones recibidas, sin embargo, se observa que los contratos adjuntos a las pólizas contables precisan como autoridad fiscalizadora a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por lo que se solventan parcialmente las observaciones.</p>
10	<p>Observaciones de egresos</p> <p>Oficio IEPC/SE/582/2023 Se adjuntó la Bitácora para el registro de viáticos y pasajes la Organización Ciudadana (BITÁCORA), donde se detalló el gasto de "2 USB", se observó que el gasto no corresponde al uso y descripción del formato.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se adjunta nuevamente la Bitácora para el registro de viáticos y pasajes la Organización Ciudadana (BITÁCORA).</p>	<p>La organización ciudadana presentó nuevamente la Bitácora para el registro de viáticos y pasajes la Organización Ciudadana (BITÁCORA), realizando las correcciones correspondientes, por lo que se considera solventada la observación.</p>
11	<p>Observaciones de egresos</p> <p>Oficio IEPC/SE/582/2023 Se detectó la omisión del registro contable de las comisiones bancarias en consecuencia, los saldos que se señalan en los estados financieros, así como en la conciliación bancaria adjuntos al informe mensual son incorrectos.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se registra contablemente las comisiones bancarias y se adjuntan los estados financieros actualizados.</p>	<p>Del análisis a la documentación que se adjunta en respuesta al oficio de errores y omisiones del mes de febrero, se consideran registradas las operaciones y actualizados los estados financieros, por lo que se solventan las observaciones.</p>
12	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/585/2023 De la documentación que se presentó como sustento al Informe mensual, se detectó que no se presentaron las pólizas o registros contables.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se adjunta las pólizas contables y documentación soporte.</p>	<p>La organización ciudadana, presentó las pólizas contables generadas en el mes de revisión, sin embargo, los contratos por las aportaciones realizadas precisan como autoridad fiscalizadora a la Unidad</p>

			Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por lo que se solventan parcialmente las observaciones.
13	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/585/2023 Al comparar las cifras reportadas en el Informe mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas contra la balanza de comprobación, se determinaron diferencias.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se presenta el Informe mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas actualizado.</p>	Del análisis al formato del Informe mensual sobre el origen monto y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas, se observa que no se requirió de manera correcta, por lo que no se considera solventada la observación.
14	<p>Observaciones de ingresos</p> <p>Oficio IEPC/SE/585/2023 Se presentó una aportación en especie por un importe de \$278.00 pesos, se observó que se omitió presentar la póliza contable y la documentación soporte.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se presenta la póliza contable y se adjunta la documentación soporte.</p>	Del análisis a la documentación que se presentó la Organización Ciudadana, si bien, si registra la póliza contable, se observa que el contrato por la aportación realizada precisa como autoridad fiscalizadora a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por lo que se solventa parcialmente la observación.
15	<p>Observaciones de egresos</p> <p>Oficio IEPC/SE/585/2023 Se adjuntó la Bitácora para el registro de viáticos y pasajes la Organización Ciudadana (BITÁCORA), donde se detalló el gasto de "2 USB", se observó que el gasto no corresponde al uso y descripción del formato.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se adjunta nuevamente la Bitácora para el registro de viáticos y pasajes la Organización Ciudadana (BITÁCORA).</p>	La organización ciudadana presentó nuevamente la Bitácora para el registro de viáticos y pasajes la Organización Ciudadana (BITÁCORA), realizando las correcciones correspondientes, por lo que se considera solventada la observación.
16	<p>Observaciones de egresos</p> <p>Oficio IEPC/SE/585/2023 Si bien, si se registraron en la contabilidad de la Organización Ciudadana las comisiones bancarias, se observó que se omitió presentar la póliza contable.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se presenta la póliza contable.</p>	La organización Ciudadana presentó la póliza contable donde se registran las comisiones bancarias, por lo que se considera solventada la observación.
17	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/628/2023 De la documentación que se presentó como sustento al Informe mensual, se detectó que no se presentaron las pólizas o registros contables.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se adjunta las pólizas contables y documentación soporte.</p>	La organización ciudadana, presentó las pólizas contables generadas en el mes de revisión, sin embargo, los contratos por las aportaciones realizadas precisan como autoridad fiscalizadora a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por lo que se solventan parcialmente las observaciones.

<p>18</p>	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/628/2023 Al comparar las cifras reportadas en el Informe mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas, contra la balanza de comprobación se determinaron diferencias. Se omitió presentar el estado de flujo de efectivo y los movimientos auxiliares.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se presenta el Informe mensual sobre el origen monto y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas actualizado y se presenta el estado de flujo de efectivo y los movimientos auxiliares.</p>	<p>Del análisis a los documentos requeridos se observa que, el formato del Informe mensual sobre el origen monto y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas, no se requirió de manera correcta, por lo que no se considera solventada la observación. Por lo que hace a los demás documentos requeridos, se solventan las observaciones.</p>
<p>19</p>	<p>Observaciones de ingresos</p> <p>Oficio IEPC/SE/628/2023 Se presentó una aportación en especie por un importe de \$278.00 pesos, se observó que se omitió presentar la póliza contable y la documentación soporte.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se presenta la póliza contable y documentación soporte.</p>	<p>Del análisis a la documentación que adjunto la organización ciudadana en respuesta al oficio de errores y omisiones, si bien si se adjunta la póliza de ingresos, se observa que se adjunta el contrato por la aportación en especie, sin embargo, precisa como autoridad fiscalizadora a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral Nacional, por lo que se solventa parcialmente la observación.</p>
<p>20</p>	<p>Observaciones de egresos</p> <p>Oficio IEPC/SE/628/2023 Se adjuntó la Bitácora para el registro de viáticos y pasajes la Organización Ciudadana (BITÁCORA), donde se detalló el gasto de "2 USB", se observó que el gasto no corresponde al uso y descripción del formato.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se adjunta nuevamente la Bitácora para el registro de viáticos y pasajes la Organización Ciudadana (BITÁCORA).</p>	<p>La organización ciudadana presentó nuevamente la Bitácora para el registro de viáticos y pasajes la Organización Ciudadana (BITÁCORA), realizando las correcciones correspondientes, por lo que se considera solventada la observación.</p>
<p>21</p>	<p>Observaciones de egresos</p> <p>Oficio IEPC/SE/628/2023 Si bien, si se registraron en la contabilidad de la Organización Ciudadana las comisiones bancarias, se observó que se omitió presentar la póliza contable.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se presenta la póliza contable.</p>	<p>La organización Ciudadana presentó la póliza contable donde se registran las comisiones bancarias, por lo que se considera solventada la observación.</p>
<p>22</p>	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/768/2023 Se observó que los estados financieros y documentos que se presentaron adjuntos al Informe mensual carecen de la firma autógrafa del representante legal de la Organización Ciudadana, tales como el Informe mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas (INF-M-OC), Bitácora, Estado de Posición Financiera,</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se anexan los documentos que permitan solventar las observaciones y omisiones presentadas en el oficio IEPC/SE/768/2023.</p>	<p>La organización ciudadana presentó el Estado de Posición Financiera, Conciliación Bancaria, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Ingresos y Egresos y la Bitácora, debidamente firmados por el representante legal, por lo que se consideran solventadas las observaciones.</p>

	<p>Conciliación Bancaria, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Ingresos y Egresos.</p>		<p>Por lo que hace a la presentación del formato del informe mensual de junio, se observa que no se presenta físicamente, no obstante, de la revisión al CD que fue entregado a esta autoridad que contiene la respuesta a las observaciones del mes de junio, si se localiza el archivo, sin embargo, el documento no se encuentra debidamente requisitado por lo que no se solventa la observación.</p>
23	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/768/2023 Al comparar las cifras reportadas en el Informe mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas contra la balanza de comprobación, se determinaron diferencias.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se anexan los documentos que permitan solventar las observaciones y omisiones presentadas en el oficio IEPC/SE/768/2023.</p>	<p>Como ya se mencionó en la observación anterior, si bien el documento se puede visualizar en el CD que fue entregado por la Organización Ciudadana y que contiene los documentos para solventar las observaciones, el documento en cuestión, no se requiso correctamente, por lo que no se solventa la observación.</p>
24	<p>Observaciones de ingresos</p> <p>Oficio IEPC/SE/768/2023 Se observó que el contrato por la aportación en especie adjunto a la póliza de ingresos número 10 de fecha 9 de junio de 2023, carece de firmas autógrafas de las partes involucradas, se menciona que la donación es en efectivo consistente en dos memorias USB y se precisó al Instituto Nacional Electoral como autoridad fiscalizadora.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se anexan los documentos que permitan solventar las observaciones y omisiones presentadas en el oficio IEPC/SE/768/2023.</p>	<p>La organización ciudadana presentó el contrato por la aportación en especie con las correcciones sugeridas y debidamente firmado, por lo que se considera solventada la observación.</p>
25	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/844/2023 Al comparar las cifras reportadas en el Informe mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas contra la balanza de comprobación, se determinaron diferencias.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se anexan los documentos que integran la respuesta a las observaciones al informe mensual de fiscalización del mes de julio de 2023.</p>	<p>La organización ciudadana presentó el Informe mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas actualizado, por lo que se considera solventada la observación.</p>
26	<p>Observaciones de ingresos</p> <p>Oficio IEPC/SE/844/2023 Se observó que los contratos por las aportaciones en especie adjuntos a las pólizas de ingresos número 11, 12, 13 y 14 de fechas 5 y 11 de julio de 2023, precisan al Instituto Nacional Electoral como autoridad fiscalizadora.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se anexan los documentos que integran la respuesta a las observaciones al informe mensual de fiscalización del mes de julio de 2023.</p>	<p>Del análisis a la documentación que presentó la organización ciudadana en respuesta al oficio de errores y omisiones, si bien, si presenta los contratos por las aportaciones en especie recibidas, se observa que los contratos de las pólizas de ingresos 12 y 14, carecen de la firma</p>

			autógrafa del aportante, por lo que se consideran parcialmente solventadas.
27	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/939/2023 De la documentación adjunta al Informe mensual, se observó que no se presentó el Informe mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas (INF-M-OC), Detalle de los ingresos por autofinanciamiento de la Organización Ciudadana (DIA-OC), Bitácora para el registro de viáticos y pasajes de la Organización Ciudadana (Bitácora) y Control de folios de las aportaciones en efectivo y especie</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se anexan los documentos que permitan solventar las observaciones y omisiones mencionadas en el oficio IEPC/SE/939/2023 derivadas de las revisiones al informe mensual de fiscalización del mes de agosto de 2023.</p>	<p>La organización ciudadana presentó el Detalle de los ingresos por autofinanciamiento de la Organización Ciudadana (DIA-OC) y la Bitácora para el registro de viáticos y pasajes de la Organización Ciudadana (Bitácora), por lo que se consideran solventadas las observaciones. Por otra parte, si bien, la organización ciudadana si presentó el Informe mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas (INF-M-OC) no se requirió de manera correcta por lo que no se solventa la observación. Respecto al Control de folios de las aportaciones en efectivo y especie, la organización ciudadana no presentó el documento por lo que no se solventa la observación.</p>
28	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/939/2023 Se determinaron diferencias contables en el rubro de ingresos entre el Estado de Actividades y la balanza de comprobación.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se anexan los documentos que permitan solventar las observaciones y omisiones mencionadas en el oficio IEPC/SE/939/2023 derivadas de las revisiones al informe mensual de fiscalización del mes de agosto de 2023.</p>	<p>La Organización ciudadana presentó nuevamente el estado de actividades y la balanza de comprobación, corregidos, por lo que se solventan las observaciones.</p>
29	<p>Observaciones de ingresos</p> <p>Oficio IEPC/SE/939/2023 Se observó que el recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes, adjunto a la póliza de ingresos número 16, carece de firma autógrafa.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se anexan los documentos que permitan solventar las observaciones y omisiones mencionadas en el oficio IEPC/SE/939/2023 derivadas de las revisiones al informe mensual de fiscalización del mes de agosto de 2023.</p>	<p>La organización ciudadana presentó el recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes debidamente firmado, por lo que se solventa la observación.</p>
30	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/1071/2023 Al comparar las cifras reportadas en el Informe mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas contra la balanza de comprobación, se determinaron diferencias.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se repone formato del Informe mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas (INF-MOC).</p>	<p>La organización ciudadana presentó una nueva versión del Informe mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas con los saldos</p>

			correctos, por lo que se solventa la observación.
31	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/1071/2023 En la póliza de diario número 1 de fecha 9 de septiembre de 2023, se adjuntó un contrato de comodato por el uso temporal de un automóvil, sin embargo, se observó que el periodo de uso descrito en el documento no se relaciona con las actividades desglosadas en la bitácora de vehículos en comodato.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Derivado de la revisión del contrato que sustenta la póliza de diario número 1 se ha encontrado un error en la redacción: CUARTA: La duración del presente contrato será por el día 29 del mes de septiembre de 2023 y al término del presente contrato "EL COMODATARIO" se obliga a devolver el vehículo en comodato en su estado de conservación previo. Debiendo decir lo siguiente: La duración del presente contrato será por el día 9 del mes de septiembre de 2023 y al término del presente contrato "EL COMODATARIO" se obliga a devolver el vehículo en comodato en su estado de conservación previo. Por lo que se repone contrato de comodato.</p>	<p>Del análisis a las aclaraciones que la Organización Ciudadana expuso en respuesta a la observación y de la revisión al contrato de comodato actualizado, se considera solventada la observación.</p>
32	<p>Observaciones de ingresos</p> <p>Oficio IEPC/SE/1071/2023 Se observó que los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes adjuntos a las pólizas de ingresos número 17 al número 35, carecen de firma autógrafa del titular del órgano de finanzas.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Sobre los documentos que carecen de firma autógrafa, me permito informar que dichos documentos fueron firmados durante la reunión de trabajo convocada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango mediante el oficio IEPC/SE/1119/2023 con fecha 24 de noviembre de 2023.</p>	<p>Mediante el oficio IEPC/SE/1119/2023 con fecha 24 de noviembre de 2023, se convocó a una reunión de trabajo al representante financiero para el día 29 de noviembre de 2023, ya que, derivado de las revisiones que se habían realizado a los informes mensuales se habían detectado comprobantes carentes de firma autógrafa, en ese sentido el representante acudió a las oficinas del IEPC, se presentaron los documentos faltantes de firma y procedió a firmarlos, por lo que se solventa la observación.</p>
33	<p>Observaciones de ingresos</p> <p>Oficio IEPC/SE/1071/2023 Se observó que el comprobante 263 del proveedor Expertos Publicidad, adjunto a la póliza de ingresos número 19, presenta alteraciones en la cantidad de productos, no se adjunta evidencia fotográfica.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Sobre el recibo número 263 del proveedor Expertos Publicidad que presenta alteraciones, me permito informar lo siguiente: a) Se realizó proceso de revisión y se detecta un error en la redacción de la póliza de ingresos 19: aportación por 1000 libros debiendo decir aportación</p>	<p>Del análisis a las aclaraciones que la Organización Ciudadana expuso en respuesta a la observación y de la documentación que presenta, se considera solventada la observación.</p>

		<p>por 400 libros. Se repone póliza, libro diario y mayor.</p> <p>b) Se le cuestionó al donador el C. Héctor Ulises Guerrero Nevárez y manifiesta que fue un error involuntario del personal que labora con el proveedor.</p>										
34	<p>Observaciones de ingresos</p> <p>Oficio IEPC/SE/1071/2023 De la confronta entre las actas de verificación de las asambleas municipales celebradas en el mes de septiembre y la documentación contable – administrativa que se presenta como parte del Informe mensual, se encontraron diferencias por el uso de mobiliario no reportado:</p> <table border="1" data-bbox="370 730 755 919"> <thead> <tr> <th>Asamblea Municipal</th> <th>Bienes Aportados según contabilidad</th> <th>Reporte en Acta de Verificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Poanas</td> <td>2 mesas</td> <td>3 mesas</td> </tr> <tr> <td>San Juan del Río</td> <td>S/N</td> <td>1 mesa</td> </tr> </tbody> </table>	Asamblea Municipal	Bienes Aportados según contabilidad	Reporte en Acta de Verificación	Poanas	2 mesas	3 mesas	San Juan del Río	S/N	1 mesa	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Sobre las diferencias de mobiliario contabilizado en actas de verificación me permito informar lo siguiente: a) Menciona el donador el C. Ángel Anwar Cisneros Ramírez que el salón de eventos (salón de eventos Carrillo) en el que realizó la asamblea Constitutiva de esta Organización Ciudadana en el municipio de Poanas, Durango, el día 24 de septiembre, cuenta con mobiliario propio sin precisar la cantidad total de dicho mobiliario existente, sin embargo en el contrato que sustenta dicha donación se hace mención del mobiliario utilizado para realizar la asamblea, sin embargo, hacer uso del mobiliario extra existente dentro del salón de evento Carrillo no ocasiona un egreso extra. b) Respecto a la asamblea constitutiva realizada por esta Organización Ciudadana en el municipio de San Juan del Río, me permito informar que dicha asamblea fue realizada en domicilio particular, por lo que el donador C. Héctor Ulises Guerrero Nevárez manifiesta que las mesas ya se encontraban en dicho lugar, por lo que solo fue necesario rentar sillas.</p>	<p>Del análisis a las aclaraciones que la Organización Ciudadana expuso en respuesta a la observación y de la revisión a la documentación que obra en el expediente de la Organización Ciudadana, se considera solventada la observación</p>
Asamblea Municipal	Bienes Aportados según contabilidad	Reporte en Acta de Verificación										
Poanas	2 mesas	3 mesas										
San Juan del Río	S/N	1 mesa										
35	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/1217/2023 Se observó que no se presentó el Control de folio de las aportaciones en efectivo y especie.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se repone el Control de folios de aportaciones en efectivo y especie del mes de octubre de 2023.</p>	<p>La organización ciudadana presentó el Control de folios de aportaciones en efectivo y especie actualizado, con datos correctos, por lo que se solventa la observación.</p>									
36	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/1327/2023 Se observó que no se registraron en la Bitácora para el registro de viáticos y pasajes de la Organización Ciudadana los gastos de hospedaje.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se repone la Bitácora.</p>	<p>La organización Ciudadana presentó la Bitácora para el registro de viáticos y pasajes de la Organización Ciudadana, actualizada con datos correctos, por lo que, se solventa la observación.</p> 									

37	<p>Observaciones de ingresos</p> <p>Oficio IEPC/SE/1327/2023 Se observó que en la póliza de ingresos número 67 de fecha 25 de noviembre de 2023, el contrato por la aportación en especie carece de firma autógrafa de la persona aportante.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Sobre los documentos que carecen de firma autógrafa me permito enviar, el contrato de donación por la aportación en especie que debe de acompañar a la póliza 67 de fecha 25 de noviembre de 2023 ya con las firmas faltantes.</p>	<p>La Organización Ciudadana presentó nuevamente el contrato por la aportación en especie, debidamente firmado por la persona aportante, por lo que, se considera solventada la observación.</p>
38	<p>Observaciones de ingresos</p> <p>Oficio IEPC/SE/1327/2023 Se observó que no se registró en contabilidad la aportación por concepto de sonorización de la asamblea municipal de Súcil, realizada el 21 de noviembre de 2023.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Derivado de la revisión realizada a la contabilidad y documentos que soportan dicha contabilidad me permito informar que, se detectó un error ya que se imprimió una versión de borrador de un contrato de comodato realizado el día 18 de noviembre de 2023, por lo anterior, me permito enviar el contrato de comodato en su versión final.</p>	<p>La organización ciudadana presentó nuevamente el contrato de comodato por el uso temporal de equipo de sonido, en el que señalan que la duración del contrato fue del 18 al 21 de noviembre de 2023, por lo anterior, se solventa la observación.</p>

Observaciones de Seguimiento

De la revisión y análisis a la documentación, aclaraciones y rectificaciones que la organización ciudadana presentó en respuesta a los oficios de errores y omisiones derivado de la revisión a los informes mensuales y de conformidad con lo establecido en el artículo 160 de los Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva elaboró dos oficios de seguimiento a las observaciones realizadas respecto de las observaciones cuya respuesta no fue satisfactoria, mismos que se detallan a continuación:

No.	Observación en seguimiento	Aclaración o rectificación	Análisis
1	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/1114/2023 De la revisión a la documentación que se presenta para subsanar las omisiones del informe mensual de febrero, se observa que, si bien si se presenta el formato de Informe Mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas (INF-M-OC), este contiene errores al no asentar el saldo final del rubro de egresos.</p>	<p>Respuesta al oficio de seguimiento a las observaciones: Se repone formato del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas (INF-M-OC) del mes de febrero subsanando los errores en la técnica contable.</p>	<p>La organización ciudadana presentó el Informe Mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas (INF-M-OC), actualizado con los datos correctos, por lo que se solventa la observación.</p>
2	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/1114/2023 De la revisión a la documentación que se presenta para subsanar las omisiones de los informes mensuales de marzo a mayo, se observa que, si bien si se presentan los formatos de Informe Mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas (INF-M-OC), este contiene errores pues no coincide el saldo inicial de los ingresos con lo manifestado en los demás estados financieros, así mismo, se omite asentar el saldo final del rubro de egresos.</p>	<p>Respuesta al oficio de seguimiento a las observaciones: Se repone formato del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas (INF-M-OC) del mes de marzo, abril y mayo, subsanando los errores en la técnica contable.</p>	<p>La organización ciudadana presentó el Informe Mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas (INF-M-OC) de los meses de marzo, abril y mayo, actualizados con los datos correctos por lo que, se solventan las observaciones.</p>

<p>3</p>	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/1114/2023</p> <p>De la revisión a la documentación que se presenta para subsanar las omisiones del informe mensual de junio, se observa que no se presenta físicamente el formato de Informe Mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas (INF-M-OC), no obstante de la revisión al CD que fue entregado a esta autoridad que contiene la respuesta a las observaciones del mes de junio, si se localiza el archivo sin embargo, el documento contiene errores pues no coincide el saldo inicial de los ingresos con lo manifestado en los demás estados financieros, así mismo, se omite asentar el saldo final del rubro de egresos, y no se encuentra debidamente firmado</p>	<p>Respuesta al oficio de seguimiento a las observaciones:</p> <p>Se repone formato del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas (INF-M-OC) del mes de junio subsanando los errores en la técnica contable.</p>	<p>La organización ciudadana presentó el Informe Mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas (INF-M-OC) del mes de junio actualizado con los datos correctos, por lo que se solventa la observación.</p>										
<p>4</p>	<p>Observaciones de ingresos</p> <p>Oficio IEPC/SE/1114/2023</p> <p>De la revisión a la documentación presentada en el rubro de ingresos de los meses de febrero a junio de 2023, se observa que, si se adjuntan las pólizas contables, sin embargo, los contratos por las aportaciones realizadas precisan como autoridad fiscalizadora a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y no a este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo anterior en las siguientes pólizas:</p> <table border="1" data-bbox="373 1071 763 1291"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Pólizas de Ingresos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Febrero</td> <td>2, 3, 4 y 5</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>6 y 7</td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>9</td> </tr> </tbody> </table>	Mes	Pólizas de Ingresos	Febrero	2, 3, 4 y 5	Marzo	6 y 7	Abril	8	Mayo	9	<p>Respuesta al oficio de seguimiento a las observaciones:</p> <p>En tenor a las observaciones señaladas por el IEPC referente a que la autoridad fiscalizadora mencionada en los contratos de donación que sustentan las pólizas contables de la 2 a la 9 no es la correcta; solicito su venia para reponerlos, enviando de manera anexa al presente los contratos en comento con la nueva redacción en donde se precisa que la autoridad fiscalizadora es la que depende del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.</p>	<p>Del análisis a la documentación que presenta la Organización Ciudadana, se presentan los contratos por las aportaciones recibidas con datos correctos, por lo que, se consideran solventadas las observaciones.</p>
Mes	Pólizas de Ingresos												
Febrero	2, 3, 4 y 5												
Marzo	6 y 7												
Abril	8												
Mayo	9												
<p>5</p>	<p>Observaciones de ingresos</p> <p>Oficio IEPC/SE/208/2024</p> <p>De la revisión efectuada a la documentación que se presenta para solventar las observaciones en el rubro de ingresos del mes de julio, si bien, si presentan los contratos por las aportaciones realizadas, y precisan como autoridad fiscalizadora al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se observa que los contratos que amparan las pólizas de ingresos 12 y 14 de fecha 5 y 11 de julio de 2023 respectivamente, carecen de la firma autógrafa de la persona donante</p>	<p>Respuesta al oficio de seguimiento a las observaciones:</p> <p>Le pido de la manera más atenta reponer los documentos señalados, por lo que me permito anexarlos al presente de manera impresa y digital.</p>	<p>Del análisis a la documentación que presenta la Organización Ciudadana, se presentan los contratos por las aportaciones recibidas debidamente firmado, por lo que, se consideran solventadas las observaciones.</p>										
<p>6</p>	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/208/2024</p> <p>De la revisión a la documentación que se presenta para subsanar las omisiones del informe de agosto, se observa que, si bien si se presenta el formato del Informe Mensual sobre</p>	<p>Respuesta al oficio de seguimiento a las observaciones:</p> <p>Se anexa de manera impresa y digital el documento al que se hace referencia para su reposición.</p>	<p>La organización ciudadana entregó el Informe Mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas (INF-M-OC) de agosto, con los datos</p>										

	el origen, monto y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas (INF-M-OC), este contiene errores pues no coincide el saldo inicial de los ingresos con lo manifestado en los demás estados financieros, así mismo, se omite asentar el saldo final del rubro de egresos.		actualizados, por lo que, se considera solventada la observación.
7	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/208/2024</p> <p>De la revisión efectuada a la documentación que se presente para subsanar las omisiones del informe de agosto, se observa que, no se adjunta el control de folios de las aportaciones en efectivo y especie.</p>	<p>Respuesta al oficio de seguimiento a las observaciones:</p> <p>Le solicito pueda ser repuesto, por lo que se anexa de manera impresa y digital.</p>	La organización ciudadana entregó el control de folios de las aportaciones en efectivo y especie, por lo que, se considera solventada la observación.

Observaciones no solventadas

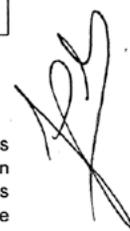
La organización ciudadana si bien, presentó aclaraciones, rectificaciones y documentación en respuesta a los oficios de errores y omisiones y a los oficios de seguimiento de las observaciones, derivado del análisis y revisión, se detectó que una observación no fue subsanada de manera satisfactoria, por lo que a continuación se presenta:

1	<p>Observaciones de ingresos</p> <p>Oficio IEPC/SE/1114/2023</p> <p>De la revisión a la documentación presentada en el rubro de ingresos del mes de febrero, se observa que en la póliza de ingresos número 5 no se adjunta ficha de depósito con sello del banco en original; así mismo la aportación en efectivo tal como se establece en el registro contable y contrato, no se ve reflejada en el estado de cuenta.</p>	<p>Respuesta al oficio de seguimiento a las observaciones:</p> <p>Referente a la documentación que sustenta la póliza de ingresos número 5 con fecha 28 de febrero de 2023 me permito informar que:</p> <p>a) Se realizó revisión de la contabilidad y demás documentación relacionada encontrando que la póliza de ingresos número 5 corresponde a un pago realizado ante Notario Público por el concepto de "pago de honorarios por copia certificada de acta constitutiva" por \$400.00, aportación realizada por el C. Juan Carlos Torres Vázquez, realizando el pago en las mismas instalaciones del Notario Público, (se anexa copia de póliza de ingresos número 5).</p> <p>b) En virtud de lo anterior no existe ficha de depósito bancario.</p>	<p>Del análisis a las aclaraciones y documentación que presenta la Organización Ciudadana en respuesta al seguimiento de esta observación, esta autoridad considera no solventada la observación toda vez que, se realizó el registro contable considerando aportación en efectivo, sin embargo, de conformidad con lo que se establece el artículo 89 de los Lineamientos que a la letra dice:</p> <p><i>Artículo 89. Control de los ingresos en efectivo.</i></p> <p><i>1. Todos los ingresos en efectivo que reciban las Organizaciones Ciudadanas, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán depositarse exclusivamente en cuentas bancarias a nombre de la misma, salvo los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejen los recursos; sin embargo, aún éstos deberán ser reportados en los informes correspondientes.</i></p> 
---	---	---	---

		<p>Y derivado de la revisión al estado de cuenta bancario del mes de febrero, se observa que dicha aportación no fue depositada en la institución bancaria, en ese sentido, para esta autoridad, la aportación debió considerarse en especie de conformidad con lo que establece el artículo 98, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos que a la letra dice:</p> <p><i>Artículo 98. Aportaciones en especie.</i> <i>1. Se consideran aportaciones en especie:</i> <i>(...)</i> <i>c. Las condonaciones de deuda a favor de la Organización Ciudadana por parte de las personas físicas, siempre y cuando no se encuentren impedidas y en los supuestos señalados en la Constitución Federal y la Ley Local;</i> <i>(...)</i></p> <p>Cabe hacer mención que, la organización ciudadana entregó nuevamente el contrato por la aportación considerándola en especie, sin embargo, no realizó los cambios en su contabilidad. Ahora bien, la falta que la Organización Ciudadana cometió es un error contable, que, si bien afecta el saldo en la sub sub sub cuenta de aportaciones de simpatizantes en especie, no afecta el saldo de la cuenta mayor de Ingresos, por lo que se considera una falta leve.</p>
--	--	--

CONCLUSIONES

Con base en los razonamientos precedentes, y derivado de la revisión llevada a cabo por la Secretaría Ejecutiva a los informes mensuales respecto del origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtuvo "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C." durante el periodo de constitución, así como a la documentación que de ellos emanan, la Organización Ciudadana no cometió faltas graves o de fondo que ameriten una infracción e individualización de la sanción.



No pasa desapercibido que, la Organización Ciudadana cometió un error de tipo contable al considerar una aportación en efectivo de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), siendo lo correcto que el registro se considerará como aportación en especie, de tal manera que, esta autoridad fiscalizadora determinó lo siguiente:

Tipo de ingreso	Monto determinado por la Organización Ciudadana	Monto determinado por la Secretaría Ejecutiva
Efectivo	\$ 26,400.00	\$26,000.00
Especie	\$147,588.74	\$147,988.74
Total	\$173,988.74	\$173,988.74

Como se puede observar en la tabla anterior, si bien, si afecta la subcuenta de aportaciones en especie, no afecta el saldo de la cuenta mayor de Ingresos, por lo que, se considera una falta leve, además, se reconoce que la Organización Ciudadana presentó el contrato por la aportación en especie, situación por la cual se considera un error contable.

Por lo que, a juicio de esta Secretaría Ejecutiva, "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C." no se hace acreedora a ninguna sanción establecida en el artículo 174 de los Lineamientos, con base al razonamiento anterior y con lo que se estipula en el artículo 172 de los Lineamientos.

Por otra parte, es importante mencionar que, toda vez que la Organización Ciudadana presentó ante este Instituto su solicitud de registro conforme a lo señalado en el artículo 152 de los Lineamientos, ésta tendrá la obligación de seguir presentando sus informes mensuales hasta el mes en que se resuelva la procedencia del registro como partido político local.

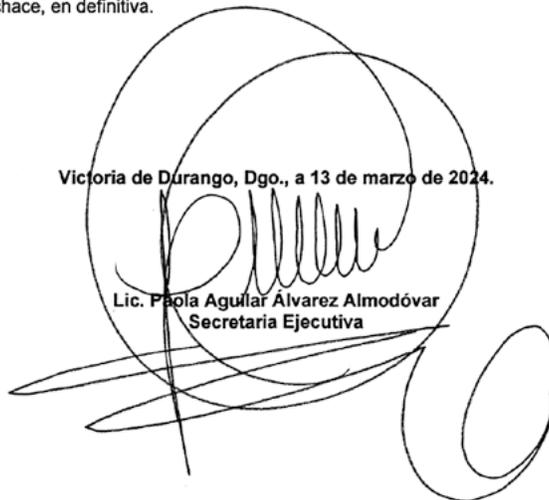
Así mismo, de acuerdo con lo que marca el artículo 182 de los Lineamientos, la Organización Ciudadana deberá conservar la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha en que quede firme el presente Dictamen Consolidado y la resolución correspondiente. Esta disposición no exime del cumplimiento de otras disposiciones normativas.

Por último, de conformidad con el artículo 187 de los Lineamientos, la publicidad de la información relacionada con la fiscalización de las organizaciones ciudadanas, serán publicados en el portal de internet de este Instituto, tanto el Dictamen Consolidado y su resolución de forma íntegra, una vez que queden firmes.

Derivado de lo anterior, y con las atribuciones conferidas, esta Secretaría Ejecutiva emite el presente Dictamen Consolidado, para que sea considerado como una opinión técnica y sirva como sustento para que, en conjunto con la resolución, sea puesto a consideración del Órgano Máximo de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y sea quien lo apruebe o rechace, en definitiva.

Victoria de Durango, Dgo., a 13 de marzo de 2024.

Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar
Secretaria Ejecutiva



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RELATIVO A LA REVISIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, "CIUDADANOS POR CONSTITUIRSE EN PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO DURANGO, A.C.", EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, DEL PERIODO COMPRENDIDO DE FEBRERO DE 2023 A ENERO DE 2024.

GLOSARIO

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos
- **Lineamientos:** Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan Obtener el Registro como Partido Político Local.
- **Reglamento:** Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG139/2022, por el que aprobó los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener el registro como partido político local.
2. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG140/2022 por el que aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, a través del cual se emitieron los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales para el periodo 2023 – 2024.
3. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", por conducto de su Representante Legal, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, su Aviso de Intención para constituirse como partido político local con registro ante este Instituto.
4. Con fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, un escrito en alcance a su Aviso de Intención referido en el antecedente anterior, al que anexó documentación diversa para la integración de su expediente en cuestión.
5. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General, mediante el acuerdo IEPC/CG12/2023, aprobó el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por el que se resolvió el aviso de intención presentado por "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", para constituirse como Partido Político Local ante este Organismo Público Local.
6. Los días 10 y 13 de marzo, 27 y 28 de abril, 10 de mayo, 12 de junio, 11 de julio, 10 de agosto, 11 de septiembre, 13 de octubre, 14 de noviembre y 14 de diciembre de 2023, así como los días 15 de enero y 15 de febrero de 2024, "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", presentó en Oficialía de Partes de este Instituto 12 informes mensuales sobre el origen, monto y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas correspondientes a los meses comprendidos de febrero a diciembre de 2023 y enero 2024, tal como se muestran a continuación:

Año	Mes	Fecha de presentación	Fecha de presentación en alcance
2023	Febrero	10 de marzo de 2023	13 de marzo de 2023.
2023	Marzo	27 de abril de 2023	28 de abril de 2023.
2023	Abril	10 de mayo de 2023	
2023	Mayo	12 de junio de 2023	
2023	Junio	11 de julio de 2023	
2023	Julio	10 de agosto de 2023	
2023	Agosto	11 de septiembre de 2023	
2023	Septiembre	13 de octubre de 2023	
2023	Octubre	14 de noviembre de 2023	

2023	Noviembre	14 de diciembre de 2023	
2023	Diciembre	15 de enero de 2024	
2024	Enero	15 de febrero de 2024	

7. Los días 19 de junio, 10 de julio, 23 de agosto, 13 de septiembre, 16 de octubre, 9 de noviembre y 8 y 29 de diciembre de 2023, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió los oficios de errores y omisiones de los Informes de Mensuales sobre el origen, monto y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que presentó "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", tal como se muestra a continuación:

Número de oficio	Año	Mes de revisión	Fecha de emisión
IEPC/SE/579/2023	2023	Febrero	19 de junio de 2023
IEPC/SE/582/2023	2023	Marzo	19 de junio de 2023
IEPC/SE/585/2023	2023	Abril	19 de junio de 2023
IEPC/SE/628/2023	2023	Mayo	10 de julio de 2023
IEPC/SE/768/2023	2023	Junio	23 de agosto de 2023
IEPC/SE/844/2023	2023	Julio	13 de septiembre de 2023
IEPC/SE/939/2023	2023	Agosto	16 de octubre de 2023
IEPC/SE/1071/2023	2023	Septiembre	09 de noviembre de 2023
IEPC/SE/1271/2023	2023	Octubre	8 de diciembre de 2023
IEPC/SE/1327/2023	2023	Noviembre	29 de diciembre de 2023
No se generaron observaciones	2023	Diciembre	N/A
No se generaron observaciones	2024	Enero	N/A

8. Los días 5 de julio, 8 de agosto, 11 y 29 de septiembre, 31 de octubre, 14 de diciembre de 2023, así como el 25 de enero de 2024, la Organización Ciudadana, "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", presentó ante Oficialía de Partes de este Instituto las aclaraciones y rectificaciones a los oficios remitidos que se encuentran referidos en el Antecedente 7 del presente Dictamen.

Número de oficio	Año	Mes de revisión	Fecha de respuesta a oficios de errores y omisiones
IEPC/SE/579/2023	2023	Febrero	05 de julio de 2023.
IEPC/SE/582/2023	2023	Marzo	05 de julio de 2023.
IEPC/SE/585/2023	2023	Abril	05 de julio de 2023.
IEPC/SE/628/2023	2023	Mayo	08 de agosto de 2023.
IEPC/SE/768/2023	2023	Junio	11 de septiembre de 2023.
IEPC/SE/844/2023	2023	Julio	29 de septiembre de 2023
IEPC/SE/939/2023	2023	Agosto	31 de octubre de 2023
IEPC/SE/1071/2023	2023	Septiembre	14 de diciembre de 2023
IEPC/SE/1271/2023	2023	Octubre	25 de enero de 2024
IEPC/SE/1327/2023	2023	Noviembre	25 de enero de 2024
No se generaron observaciones	2023	Diciembre	N/A
No se generaron observaciones	2024	Enero	N/A

9. El día 22 de noviembre de 2023, mediante los oficios IEPC/SE/1114/2023, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió el oficio de seguimiento a las observaciones comprendidas en el periodo de febrero a junio de 2023.

10. El día 24 de noviembre de 2023, se convocó a la Organización Ciudadana a una reunión de trabajo con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 128 de los Lineamientos.

11. El día 14 de diciembre de 2023, "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", presentó ante Oficialía de Partes de este Instituto las aclaraciones y rectificaciones al oficio remitido que se encuentra referido en el Antecedente 9 del presente Dictamen Consolidado.

12. El día 8 de febrero de 2024, mediante el oficio IEPC/SE/208/2024, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió el oficio de seguimiento a las observaciones comprendidas en el periodo de julio de 2023 a enero de 2024.

13. El día 22 de febrero de 2024, "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", presentó ante Oficialía de Partes de este Instituto las aclaraciones y rectificaciones al oficio remitido que se encuentra referido en el Antecedente 12 del presente Dictamen Consolidado.

Con base en los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO
Autoridad Electoral Local: Competencia

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, y 30, numeral 2 de la Ley General, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución Federal.

II. Asimismo, el citado precepto constitucional establece en su Base V, Apartado C que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución, y que ejercerán funciones en las siguientes materias: Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos; Educación Cívica; Preparación de la Jornada Electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Resultados preliminares; Encuestas o sondeos de opinión; Observación electoral y conteos rápidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley.

III. Que el propio artículo 41 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 30, párrafo 2, de la Ley General, y el arábigo 75, párrafo 2 de la Ley Local, establecen como principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

IV. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, y 63 y 138 de la Constitución Local, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

V. Que los artículos 98, numeral 1 de la Ley General; 74, numeral 1 de la Ley Local y 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, refieren que el Instituto es autoridad en la materia electoral, y es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y será profesional en el desempeño de sus funciones.

VI. Que el artículo 104, numeral I, incisos a), e), y r) de la Ley General, señala que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, se encuentran las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral, que no se encuentren reservadas al mismo; y Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VII. Que los artículos 74, numeral 1 de la Ley Local y 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, refieren que el Instituto es autoridad en la materia electoral, y es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y será profesional en el desempeño de sus funciones.

VIII. Que de conformidad con el artículo 75, numeral 1, fracciones I y III de la Ley Local, son funciones del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática, y orientar a los ciudadanos en el ejercicio de los derechos político-electorales y cumplimiento de sus obligaciones.

IX. Que el artículo 9, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos señala como atribución de los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, el registrar a los partidos políticos locales.

X. Que el artículo 81 de la Ley Local, refiere que el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, así como el principio de paridad de género establecido en el artículo 41 constitucional fracción I párrafo segundo, guíen todas las actividades del Instituto.

XI. Que el artículo 11, numeral 1, fracción III, incisos a) y b) de los Lineamientos, establece como competencia de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, el conocer y revisar el Aviso de Intención, así como su documentación anexa, que sean presentados por las Organizaciones Ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante este Organismo Público Local.

Del Derecho de Asociación

XII. Que el artículo 9 de la Constitución Federal establece que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

XIII. Que el artículo 35, fracción III de la Constitución Federal, establece que son derechos de la ciudadanía: asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

XIV. Que el artículo 2, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos, dispone que son derechos político-electorales de las personas ciudadanas mexicanas, con relación a los partidos políticos, los siguientes: asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; y afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

XV. Que el artículo 3, párrafos 1 y 2 de la citada Ley, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los OPL, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de éstas al ejercicio del poder público. Además, que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de: organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras; organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, y cualquier forma de afiliación corporativa.

XVI. Robustece a lo anterior, lo dispuesto por la Jurisprudencia 25/2002 dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual establece lo siguiente:

DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

El derecho de asociación en materia político-electoral es un derecho fundamental consagrado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que propicia el pluralismo político y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno. La libertad de asociación, que subyace a ese derecho, constituye una conditio sine qua non de todo Estado constitucional democrático de derecho, pues sin la existencia de este derecho fundamental o la falta de garantías constitucionales que lo tutelen, no sólo se impediría la formación de partidos políticos y de asociaciones de diversos signos ideológicos, sino que el mismo principio constitucional de sufragio universal, establecido en forma expresa en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución federal, quedaría socavado; por lo tanto, el derecho de asociación en materia político-electoral está en la base de la formación de los partidos políticos y asociaciones políticas. Sobre el particular, es necesario dejar establecido que todo ciudadano mexicano tiene derecho a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; específicamente, es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 9o.; 35, fracción III; 41, fracciones I, párrafo segundo, in fine, y IV; y 99, fracción V, de la Constitución federal, así como 5o., párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Así, en ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral, los ciudadanos pueden formar partidos políticos y agrupaciones políticas, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la ley. El ejercicio de la libertad de asociación en materia política prevista en el artículo 9o. constitucional está sujeta a varias limitaciones y una condicionante: las primeras están dadas por el hecho de que su ejercicio sea pacífico y con un objeto lícito, mientras que la última circunscribe su realización a los sujetos que tengan la calidad de ciudadanos mexicanos, lo cual es acorde con lo previsto en el artículo 33 de la Constitución federal. Asimismo, si el ejercicio de esa libertad política se realiza a través de los partidos políticos, debe cumplirse con las formas específicas que se regulan legalmente para permitir su intervención en el proceso electoral.

Etapas para constituir un partido político local

Los Títulos Segundo y Tercero de los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales para el periodo 2023 – 2024, mencionan que las organizaciones ciudadanas deberán realizar un procedimiento que comprende las etapas siguientes:

1. **Actos previos:** es la etapa en el que la ciudadanía interesada en constituirse como partido político local efectúa los actos para la creación de la Organización Ciudadana, su formalización a través de la constitución de una asociación civil ante Notaría Pública del Estado de Durango, la cual conste en escritura pública, así como los requisitos necesarios para la presentación del aviso de intención.
2. **Periodo de constitución:** es el plazo en el que la Organización Ciudadana realizará los actos relativos a la presentación del aviso de intención, la celebración de las asambleas distritales o municipales, la afiliación y la asamblea estatal constitutiva.
3. **Periodo de registro:** es la etapa en la que la Organización Ciudadana informará al Instituto su propósito para registrarse como partido político local y el Consejo General resolverá la procedencia o negativa de registro.

Celebración de asambleas

Los artículos, 13 inciso a) y b) de la Ley General, 33, 34 y 35 de los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales para el periodo 2023 – 2024, establecen que, para que una Organización Ciudadana pueda obtener su registro como partido político local, deberán acreditar, haber celebrado necesariamente de forma presencial asambleas municipales o asambleas distritales, en por lo menos dos terceras partes de los municipios o de los distritos electorales locales, según corresponda y que cada asamblea haya contado con la concurrencia y participación de por lo menos el 0.26% de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral del distrito electoral o municipio correspondiente.

Presentación de los informes mensuales

Los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las organizaciones ciudadanas que Pretendan Obtener su Registro como Partido Político Local, establecen las reglas que deberán cumplir las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener el registro como partido político local ante este Instituto, respecto de la rendición de sus informes sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades.

El artículo 151 de los Lineamientos, establece que el personal del Instituto designado por la Secretaría Ejecutiva podrá realizar actividades de inspección y vigilancia de los actos en los que se involucren ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las asambleas municipales o distritales o asamblea local constitutiva, levantando el acta de verificación correspondiente, con la finalidad de validar la información entregada en los informes mensuales que presenten las Organizaciones Ciudadanas.

Los artículos 152, 155 y 156 indican que las organizaciones ciudadanas que informaron su propósito de constituir un partido político local, deberán presentar informes mensualmente respecto del origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades y la documentación que deberán adjuntar a los informes mensuales.

En el caso de que, durante el proceso de revisión a los informes mensuales de las Organizaciones Ciudadanas, se adviertan errores u omisiones la Secretaría Ejecutiva elaborará los oficios con las observaciones para que las organizaciones ciudadanas puedan solventar o presentar las rectificaciones que a su derecho convenga, de conformidad con los artículos 160 y 162 de los Lineamientos.

Dictamen Consolidado

Según lo establecido en el artículo 164 de los Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva está facultada para elaborar los dictámenes donde se incluya el resultado y las conclusiones de los informes que presenten las organizaciones ciudadanas, así como de las auditorías y revisiones practicadas, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos, así como las aclaraciones o rectificaciones que hayan presentado las organizaciones ciudadanas y en su caso, el señalamiento de los incumplimientos en los que hubieran incurrido las organizaciones ciudadanas.

Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

Resolución

Además, derivado de los procedimientos de fiscalización, la Secretaría Ejecutiva elaborará un proyecto de resolución con las observaciones no subsanadas en los correspondientes dictámenes, se podrá determinar alguna sanción en caso de que se acredite de forma fehaciente la infracción y la responsabilidad de la infracción, o bien, en caso de que no se cuente con los elementos suficientes para dilucidar la observación no subsanada establecida en el dictamen correspondiente, deberá ordenarse el inicio de un procedimiento administrativo oficioso, o bien, podrá darse vista a otra autoridad, con fundamento en los artículos 167 y 169 de los Lineamientos.

Sanciones

El artículo 174 de los Lineamientos menciona que las organizaciones ciudadanas que haya incumplido a las normas en materia de fiscalización, establecidas en los Lineamientos, serán sancionadas con:

- I. Amonestación pública;
- II. Multa de hasta cinco mil UMAS diarias, vigentes al momento en que ocurrió la infracción, según su gravedad;
- III. Con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local.

**Procedimiento de revisión
Informes de Ingresos y gastos del periodo de constitución**

Visto lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo IEPC/CG139/2022, por el que emiten los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener el registro como partido político local, en el que se establecieron las reglas que deberían de cumplir las organizaciones ciudadanas respecto a los ingresos y gastos que deberían de reportar durante su procedimiento de constitución como partido político local, así como el procedimiento de fiscalización respecto al origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades.

Ahora bien, derivado de la obligación que tienen las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partido político local, de reportar los ingresos y gastos, registrarlos en contabilidad de conformidad con el catálogo de cuentas, la guía contabilizadora y soportados con la documentación comprobatoria que los Lineamientos exigen, se tiene que, durante el proceso de formación de "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", presentó un total de 12 informes mensuales de ingresos y gastos en las siguientes fechas:

Mes	Año	Fecha de presentación	Fecha de presentación en alcance
Febrero	2023	10 de marzo de 2023	13 de marzo de 2023.
Marzo	2023	27 de abril de 2023	28 de abril de 2023.
Abril	2023	10 de mayo de 2023	
Mayo	2023	12 de junio de 2023	
Junio	2023	11 de julio de 2023	
Julio	2023	10 de agosto de 2023	
Agosto	2023	11 de septiembre de 2023	
Septiembre	2023	13 de octubre de 2023	
Octubre	2023	14 de noviembre de 2023	
Noviembre	2023	14 de diciembre de 2023	
Diciembre	2023	15 de enero de 2024	
Enero	2024	15 de febrero de 2024	

En esa tesitura, la Secretaría Ejecutiva de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los Lineamientos, procedió a realizar el análisis de los informes de ingresos y gastos presentados por "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", correspondientes a los meses de febrero de 2023 a enero de 2024.

Es de precisar que, de la documentación que obra en los archivos de este Instituto se desprende que en el Acta Constitutiva se designó al C. Héctor Sendel Cardiel Soto como representante legal y al C. Jesús Keith Palacios Ceniceros como responsable financiero.

Programa de trabajo de la Secretaría Ejecutiva para llevar a cabo la revisión de los informes mensuales

La revisión de los informes de ingresos y gastos presentados por Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C., durante el periodo de constitución, así como la documentación comprobatoria de los mismos, se efectuó en las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

La Secretaría Ejecutiva, como órgano técnico para recibir y fiscalizar los informes mensuales de ingresos y gastos, y conforme a lo señalado en el artículo 158 de los Lineamientos, determinó revisarlos conforme a los siguientes rubros:

Rubros	Porcentaje de Revisión
Ingresos	100%
Egresos	100%
Conciliaciones Bancarias	100%
Activo Fijo	100%
Pasivo	100%
Actas de verificación	100%

En ese sentido, a fin de identificar el origen y destino de los recursos, comprobar la veracidad de lo reportado en el registro contable proporcionado y en los informes mensuales presentados, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo una metodología de la revisión clasificada en rubros, como se detalla a continuación:

Cuentas de resultados

Ingresos

Se cercioró que los ingresos reportados fueran de origen privado, conforme a lo establecido en el artículo 79 de los Lineamientos y bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen sus afiliados.
- b) Aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las organizaciones en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.
- c) Autofinanciamiento.
- d) Financiamiento por rendimientos financieros

Una vez identificada la modalidad a la que correspondían los ingresos reportados por la Organización Ciudadana, el procedimiento consistió en lo siguiente:

- a) Aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen sus afiliados.
 1. Verificar que la totalidad de los ingresos reportados por este concepto, fueran registrados contablemente, y a su vez, se hayan efectuado cuando se realizó el depósito en la cuenta bancaria o cuando se recibió en especie;
 2. Verificar que las fichas de depósito, los comprobantes de transferencias, así como los recibos de detalle de aportaciones de afiliados y simpatizantes de la organización ciudadana, estuvieran anexos a su respectiva póliza contable;
 3. Confirmar que las aportaciones en efectivo fueran depositadas en la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil;
 4. Cerciorarse que las aportaciones en efectivo reportadas no fueran provenientes de algún ente referido en el artículo 80 de los Lineamientos;
 5. Verificar que cada aportación reportada en los informes mensuales estuviera acompañada con su documentación soporte que amparara de manera fehaciente su realización (comprobantes fiscales, cotizaciones, contratos por aportaciones en especie, contratos de comodato por el uso temporal de bienes muebles e inmuebles, copias de identificación de las personas aportantes, y en su caso, muestras fotográficas de los bienes aportados);
 6. Verificar que, en las aportaciones registradas en especie se anexaran los contratos escritos correspondientes conforme a los requisitos establecidos en el artículo 97 de los Lineamientos (datos de identificación del aportante, la descripción y características del bien aportado y el testigo que permita a la Secretaría Ejecutiva constatar que corresponde a dicho bien, el importe de la aportación, la fecha, lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva).
 7. Verificar que los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato, estuviesen registrados en contabilidad en cuentas de orden.
- b) Aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las organizaciones en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.
 1. Verificar la totalidad de los ingresos reportados por este concepto, fueran registrados contablemente y a su vez se hayan efectuado cuando se realizó el depósito en la cuenta bancaria o cuando se recibió en especie;
 2. Verificar que las fichas de depósito, los comprobantes de transferencias, así como los recibos de detalle de aportaciones de afiliados y simpatizantes de la organización ciudadana, estuvieran anexos a su respectiva póliza contable;

3. Confirmar que las aportaciones en efectivo fueran depositadas en la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil;
4. Cerciorarse que las aportaciones en efectivo reportadas no fueran provenientes de algún ente referido en el artículo 80 de los Lineamientos;
5. Verificar que cada aportación reportada en los informes mensuales estuviera acompañada con su documentación soporte que amparara de manera fehaciente su realización (comprobantes fiscales, cotizaciones, contratos por aportaciones en especie, contratos de comodato por el uso temporal de bienes muebles e inmuebles, copias de identificación de las personas aportantes, y en su caso, muestras fotográficas de los bienes aportados);
6. Verificar que, las aportaciones registradas en especie, se anexaran los contratos escritos correspondientes conforme a los requisitos establecidos en el artículo 97 de los Lineamientos (datos de identificación del aportante, la descripción y características del bien aportado y el testigo que permita a la Secretaría Ejecutiva constatar que corresponde a dicho bien, El importe de la aportación y la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva).
7. Verificar que los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato, estuviesen registrados en contabilidad en cuentas de orden.

c) Autofinanciamiento.

1. Verificar si de lo reportado en los informes mensuales había ingresos derivados de las actividades promocionales señaladas en los artículos 113 y 114 de los Lineamientos.
2. Revisar que los ingresos por este concepto estuvieran debidamente registrados en contabilidad.
3. Cerciorarse que la organización ciudadana entregara elementos de convicción respecto de la veracidad de las actividades promocionales por este concepto.
4. Revisar la integración de los expedientes, donde conste los permisos, pago de derechos, talonarios y otros que sean necesarios, según la actividad por autofinanciamiento del que se trate.
5. Verificar en contabilidad y mediante la copia de los comprobantes el entero de impuestos, generados por la entrega de los premios.
6. Verificar que la organización ciudadana no hubiera obtenido financiamiento a través de colectas públicas, según lo establecido en el artículo 117 de los Lineamientos.
7. Revisar que en la documentación soporte a cada informe mensual, se haya anexado el detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento así como los elementos probatorios para su realización.

d) Financiamiento por rendimientos financieros

1. Verificar que los intereses o rendimientos financieros que la organización ciudadana hubiera obtenido por las operaciones bancarias o financieras realizadas fueran registradas en contabilidad bajo este concepto;
2. Cerciorarse que los ingresos por este concepto estuvieran registrados en los informes mensuales correspondientes.
3. Revisar que los ingresos reportados por este concepto estuvieran detallados y soportados mediante los estados de cuenta bancarios remitidos por las instituciones bancarias.

Egresos

Por otra parte, lo que respecta al rubro de Egresos, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto se cercioró que los gastos reportados por la Organización Ciudadana, se realizaran conforme a lo establecido en la sección Segunda de los Lineamientos, por lo que el procedimiento consistió en lo siguiente:

a) Respecto a cualquier tipo de gasto;

1. Verificar que estuviera debidamente registrado en la contabilidad de la Organización Ciudadana.
2. Revisar que coincidieran los montos registrados en los informes mensuales con los comprobantes presentados.
3. Revisar que las pólizas fueran presentadas con la documentación soporte de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.
4. Verificar que la documentación soporte a cada egreso cumpliera con los requisitos establecidos en los Lineamientos.
5. Identificar los tipos de egresos reportados y que estuvieran debidamente registrados en la contabilidad.
6. Revisar que los comprobantes estuvieran registrados en la contabilidad en el mes calendario que le corresponda.

Cuentas de Balance**Conciliaciones Bancarias**

1. Cerciorarse que la Organización Ciudadana presentara el contrato de apertura de la cuenta bancaria y que el manejo de la misma fuera mancomunado.
2. Cerciorarse que la Organización Ciudadana presentara los contratos con las instituciones bancarias por créditos obtenidos con las mismas debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren los ingresos por el o los créditos y los gastos efectuados por interés y comisiones y, en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas;
3. Cerciorarse que se haya presentado junto a los informes mensuales, el estado de cuenta bancario correspondiente al mes que se informó y las conciliaciones bancarias;
4. Verificar que la Organización Ciudadana presentara en la documentación soporte a sus informes mensuales, la totalidad de los estados de cuenta bancarios;
5. Revisar que el saldo presentado en las conciliaciones bancarias coincidiera con los estados de cuenta bancarios, así como el presentado en los libros de contabilidad.
6. Verificar que los saldos de conciliación con una antigüedad mayor a seis meses, se les haya integrado una relación detallada del tipo de movimiento.

Activo Fijo

1. Verificar que la Organización Ciudadana haya reportado y comprobado la existencia o uso de activos fijos;
2. Cerciorarse que se haya anexado el inventario físico del activo fijo, a la documentación soporte de los informes mensuales;
3. Revisar que los activos fijos reportados fueran propiedad de la Organización Ciudadana.
4. Verificar la adecuada valuación de los activos fijos reportados;
5. Comprobar que la Organización Ciudadana registrara adecuadamente los activos fijos en su contabilidad;
6. Cerciorarse que la Organización Ciudadana haya informado los porcentajes de depreciación o amortización que serán utilizados.
7. Verificar que la Organización Ciudadana registrara contablemente de manera mensual la depreciación y la amortización por la pérdida del valor en los activos fijos.
8. Levantar un inventario físico al activo fijo reportado.
9. Verificar que la Organización Ciudadana haya informado sobre la baja de activos fijos.

Pasivo

1. Verificar que la Organización Ciudadana registrara de manera adecuada en su contabilidad la totalidad de los pasivos a su cargo, por los importes adecuados y conforme a lo reportado en los informes mensuales.
2. Verificar que se haya anexado en la documentación soporte a los informes mensuales, la integración de saldos en los pasivos debidamente autorizados.
3. Verificar si al término del ejercicio fiscal y/o informe mensual, existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados, salvo excepción legal, sean considerados como ingresos no reportados;
4. Verificar si al final del ejercicio y/o informe mensual, existe algún documento emitido por la Organización Ciudadana que solicite la cancelación de los pasivos con antigüedad de un año.

Otros documentos**Actas de visita de verificación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de los Lineamientos, el personal del Instituto designado por la Secretaría Ejecutiva realizó actividades de inspección y vigilancia de los actos en los que se pudieran involucrar ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las asambleas municipales o distritales o asamblea local constitutiva.

Dichas revisiones de inspección y vigilancia se hicieron constar mediante actas de verificación, con la siguiente información:

1. Lugar, fecha y hora de inicio y término de la verificación;
2. Nombre de las personas designadas para realizar las actividades de inspección y vigilancia;

3. La relatoría del acto o hecho, agregándose, en su caso, fotos, audio o video que se llegue a recabar, que constituyan ingresos o gastos de la Organización Ciudadana en el desarrollo de la asamblea municipal, distrital o asamblea local constitutiva;
4. Observaciones Generales; y,
5. La firma de las personas que intervinieron en ella.

Oficios de errores y omisiones

De conformidad con los artículos 159 y 160 de los Lineamientos, durante el periodo de constitución, la Secretaría Ejecutiva realizó actividades de fiscalización a los informes mensuales presentados, de tal manera que, si durante el proceso de revisión se advirtieron errores u omisiones la Secretaría Ejecutiva elaboró oficios de errores y omisiones respecto a cada informe presentado por la Organización Ciudadana.

Así mismo, la generación de los oficios de errores y omisiones que comprendió el seguimiento a las observaciones realizadas respecto a los informes mensuales presentados a partir del mes que informaron su propósito de constituir un partido político local y hasta el mes que se presentó formalmente la solicitud de registro como partido político local.

Resultados

Ingresos

En el rubro de ingresos, se tiene que, las aportaciones realizadas por "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", fueron en su totalidad de origen privado, clasificándose en la modalidad de "Aportaciones o donativos, en dinero o especie, hechas a la organización en forma libre y voluntaria por personas físicas mexicanas con residencia en el país", tal como se establece en el artículo 79 de los Lineamientos.

Por otra parte, por lo que hace a las modalidades de "Aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie de los afiliados", "Autofinanciamiento" y "Financiamiento por los rendimientos financieros" la organización ciudadana no obtuvo ingreso alguno.

En ese orden ideas, durante el periodo de constitución, "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", presentó sus informes comprendidos de febrero de 2023 a enero de 2024, un total de ingresos por un monto de \$173,988.74 (ciento setenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 74/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Monto
Efectivo	\$ 26,400.00
Especie	\$147,588.74
Total	\$173,988.74

Egresos

En el rubro de egresos, se tiene que, las erogaciones realizadas por "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", se clasificaron bajo cuatro tipos "Servicios Generales", "Materiales y Suministros", "Propaganda Institucional" y "Gastos financieros", en donde se incluyeron erogaciones por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, viáticos en el estado, gasolina y lubricantes, gastos notariales, alimentos, papelería y útiles, libros periódicos y revistas, fotocopiado, otros medios impresos y comisiones bancarias. El desglose de los gastos se detalla a continuación:

Tipo de egreso	Monto
Servicios Generales	\$103,870.16
Materiales y Suministros	\$ 55,518.58
Propaganda Institucional	\$ 2,600.00
Gastos Financieros	\$ 3,221.90
Total	\$165,210.64

Saldos en cuentas de balance

De la verificación a los Estados de Posición Financiera, las balanzas de comprobación, auxiliares contables y demás documentación comprobatoria adjunta a los informes mensuales, se tiene que el saldo en cuentas de balance con corte al 31 de enero de 2024, es el siguiente:

Cuentas de balance	Monto
Bancos	\$ 8,778.10
Total	\$8,778.10

Cabe hacer mención que, al 31 de enero de 2024 "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", presentó un saldo en la cuenta de bancos por un importe de \$ 8,778.10 (ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 10/100 M.N), misma cantidad que fue verificada tanto en la conciliación bancaria, así como en el estado de cuenta bancaria presentado en el informe mensual de enero de 2024.

Actas de verificación levantadas por el personal designado por la Secretaría Ejecutiva

El personal del Instituto designado por la Secretaría Ejecutiva a quienes les fue delegada la fe pública electoral, y que presenciaron el desarrollo de las asambleas programadas por "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", levantaron un total de 32 actas de verificación en las que hicieron constatar diversos hechos y actos en los que se pudieran haber involucrado ingresos y/o gastos de operación en el desarrollo de las mismas, como se señala en la siguiente tabla:

No.	Municipio	Fecha
1	San Dimas	9 de septiembre de 2023
2	Canatlán	9 de septiembre de 2023
3	Guadalupe Victoria	14 de septiembre de 2023
4	Poanas	24 de septiembre de 2023
5	Nuevo Ideal	24 de septiembre de 2023
6	San Juan Del Rio	30 de septiembre de 2023
7	Rodeo	1 de octubre de 2023
8	Vicente Guerrero	14 de octubre de 2023
9	Nombre De Dios	15 de octubre de 2023
10	Panuco De Coronado	26 de octubre de 2023
11	Pueblo Nuevo	28 de octubre de 2023
12	Santa Clara	4 de noviembre de 2023
13	Simón Bolívar	14 de noviembre de 2023
14	Nazas	15 de noviembre de 2023
15	San Pedro Del Gallo	18 de noviembre de 2023
16	San Luis Del Cordero	18 de noviembre de 2023
17	Súchil	21 de noviembre de 2023
18	Hidalgo	24 de noviembre de 2023
19	Otáez	25 de noviembre de 2023
20	Ocampo	25 de noviembre de 2023
21	Topia	28 de noviembre de 2023
22	Tamazula	2 de diciembre de 2023
23	Santiago Papasquiaro	2 de diciembre de 2023
24	El Oro	4 de diciembre de 2023
25	Tepehuanes	6 de diciembre de 2023

26	San Bernardo	9 de diciembre de 2023
27	Inde	9 de diciembre de 2023
28	Cuencamé	13 de diciembre de 2023
29	Peñón Blanco	13 de diciembre de 2023
30	Tlahualilo	16 de diciembre de 2023
31	Durango	21 de diciembre de 2023
32	Estatut Constitutiva	28 de diciembre de 2023

Oficio de errores y omisiones

Derivado de la revisión de los informes mensuales presentados durante el periodo de constitución, la Secretaría Ejecutiva, detectó errores y/u omisiones, mismos que fueron informados mediante 10 oficios, notificándole a la organización ciudadana en las siguientes fechas:

Número de oficio	Año	Mes de revisión	Fecha de notificación	Observaciones
IEPC/SE/579/2023	2023	Febrero	21 de junio de 2023	Errores y omisiones
IEPC/SE/582/2023	2023	Marzo	21 de junio de 2023	Errores y omisiones
IEPC/SE/585/2023	2023	Abril	21 de junio de 2023	Errores y omisiones
IEPC/SE/628/2023	2023	Mayo	11 de julio de 2023	Errores y omisiones
IEPC/SE/768/2023	2023	Junio	28 de agosto de 2023	Errores y omisiones
IEPC/SE/844/2023	2023	Julio	14 de septiembre de 2023	Errores y omisiones
IEPC/SE/939/2023	2023	Agosto	18 de octubre de 2023	Errores y omisiones
IEPC/SE/1071/2023	2023	Septiembre	29 de noviembre de 2023	Errores y omisiones
IEPC/SE/1271/2023	2023	Octubre	11 de enero de 2024	Errores y omisiones
IEPC/SE/1327/2023	2023	Noviembre	11 de enero de 2024	Errores y omisiones
No se generaron observaciones	2023	Diciembre	N/A	N/A
No se generaron observaciones	2024	Enero	N/A	N/A

Aclaraciones a oficios de errores y omisiones

La organización ciudadana, atendiendo su derecho para dar contestación a los oficios de errores y omisiones relacionado con el apartado anterior, presentó diversos escritos mediante los cuales realizó las aclaraciones y rectificaciones, y en su caso, remitió documentación diversa que estimó pertinente para valoración de la Secretaría Ejecutiva, como se muestra a continuación:

Número de oficio	Año	Mes de revisión	Fecha de recepción
IEPC/SE/579/2023	2023	Febrero	05 de julio de 2023.
IEPC/SE/582/2023	2023	Marzo	05 de julio de 2023.
IEPC/SE/585/2023	2023	Abril	05 de julio de 2023.
IEPC/SE/628/2023	2023	Mayo	08 de agosto de 2023.
IEPC/SE/768/2023	2023	Junio	11 de septiembre de 2023.
IEPC/SE/844/2023	2023	Julio	29 de septiembre de 2023
IEPC/SE/939/2023	2023	Agosto	31 de octubre de 2023
IEPC/SE/1071/2023	2023	Septiembre	14 de diciembre de 2023
IEPC/SE/1271/2023	2023	Octubre	25 de enero de 2024
IEPC/SE/1327/2023	2023	Noviembre	25 de enero de 2024
No se generaron observaciones	2023	Diciembre	N/A
No se generaron observaciones	2024	Enero	N/A

Oficios de seguimiento

Derivado de la revisión y análisis de las aclaraciones, rectificaciones y documentación diversa que presentó la organización ciudadana como respuesta a los oficios de errores y omisiones, la Secretaría Ejecutiva estimó conveniente notificarle a la organización ciudadana dos oficios en seguimiento a los errores y omisiones cuya respuesta no fue satisfactoria, en ese sentido, los oficios notificados comprendieron dos periodos, de febrero a junio de 2023 y de julio de 2023 a enero de 2024, en las siguientes fechas:

Número de oficio	Periodo	Fecha de notificación	Observaciones
IEPC/SE/1114/2023	Febrero a junio de 2023	29 de noviembre de 2023.	Seguimiento a los errores y omisiones.
IEPC/SE/208/2024	Julio de 2023 a enero de 2024	13 de febrero de 2024.	Seguimiento a los errores y omisiones.

Aclaraciones a oficios de seguimiento

Por su parte, la organización ciudadana, atendiendo estos oficios de seguimiento, presentó dos escritos, así como documentación que estimó pertinente para valoración de la Secretaría Ejecutiva en las siguientes fechas:

Número de oficio	Periodo	Fecha de recepción
IEPC/SE/1114/2023	Febrero a junio de 2023	14 de diciembre de 2023.
IEPC/SE/208/2024	Julio de 2023 a enero de 2024	22 de febrero de 2024.

Observaciones

Derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los meses de febrero de 2023 a enero de 2024, la Secretaría Ejecutiva notificó a la organización ciudadana un total de 38 observaciones en 10 oficios de errores y omisiones, como se detalla a continuación:

Observaciones totales	Observaciones Solventadas	Observaciones no solventadas	% que solventa
38	37	1	97%

En razón de lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Observaciones no solventadas

Como se mencionó y se determinó en el Dictamen Consolidado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, relativo a la revisión de los informes mensuales respecto al origen, monto y destino de los recursos presentados por la asociación civil "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", en proceso de constitución como partido político estatal, en el periodo comprendido de febrero de 2023 a enero de 2024, se determinaron un total de 38 observaciones, de las cuales, 37 de ellas se respondieron de manera satisfactoria y solo una observación quedó sin subsanar, como se detalla a continuación:

Observaciones de ingresos

Oficio IEPC/SE/1114/2023

De la revisión a la documentación que se presentó en el rubro de ingresos en el mes de febrero de 2023, se observó que, en la póliza de ingresos número 5 no se adjuntó la ficha de depósito con sello del banco, en original; así mismo, la aportación en efectivo, tal como se establece en el registro contable y contrato de aportación, no se reflejó en el estado de cuenta bancario del mes en revisión.

Respuesta al oficio de seguimiento a las observaciones:

Referente a la documentación que sustenta la póliza de ingresos número 5 con fecha 28 de febrero de 2023 me permito informar que:

- a) Se realizó revisión de la contabilidad y demás documentación relacionada encontrando que la póliza de ingresos número 5 corresponde a un pago realizado ante Notario Público por el concepto de "pago

de honorarios por copia certificada de acta constitutiva" por \$400.00, aportación realizada por el C. Juan Carlos Torres Vázquez, realizando el pago en las mismas instalaciones del Notario Público, (se anexa copia de póliza de ingresos número 5).

b) En virtud de lo anterior no existe ficha de depósito bancario.

Análisis a la respuesta

Del análisis a las aclaraciones y documentación que presentó la Organización Ciudadana en respuesta al seguimiento de esta observación, esta autoridad consideró no solventada la observación toda vez que, se realizó el registro contable considerando aportación en efectivo, sin embargo, de conformidad con lo que se establece el artículo 89 de los Lineamientos que a la letra dice:

Artículo 89. Control de los ingresos en efectivo.

1. Todos los ingresos en efectivo que reciban las Organizaciones Ciudadanas, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán depositarse exclusivamente en cuentas bancarias a nombre de la misma, salvo los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejen los recursos; sin embargo, aún éstos deberán ser reportados en los informes correspondientes.

Y derivado de la revisión al estado de cuenta bancario del mes de febrero, se observa que dicha aportación no fue depositada en la institución bancaria, en ese sentido, para esta autoridad, la

aportación debió considerarse en especie, de conformidad con lo que establece el artículo 98, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos que a la letra dice:

Artículo 98. Aportaciones en especie.

1. Se consideran aportaciones en especie:

(...)

c. Las condonaciones de deuda a favor de la Organización Ciudadana por parte de las personas físicas, siempre y cuando no se encuentren impedidas y en los supuestos señalados en la Constitución Federal y la Ley Local;

(...)

Cabe hacer mención que, la organización ciudadana entregó el contrato por la aportación considerándola en especie, sin embargo, no realizó los cambios en su contabilidad.

Con base a lo anterior, esta Secretaría Ejecutiva determinó lo siguiente:

Tipo de ingreso	Monto determinado por la Organización Ciudadana	Monto determinado por la Secretaría Ejecutiva
Efectivo	\$ 26,400.00	\$26,000.00
Especie	\$147,588.74	\$147,988.74
Total	\$173,988.74	\$173,988.74

Ahora bien, en relación a las faltas atribuibles a Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C establecidas en los artículos 171 y 174 de los Lineamientos, esta autoridad considera que no se cometió una falta grave o de fondo que ameriten una infracción e individualización de la sanción, toda vez que, de las constancias que obran en el expediente del Instituto no se advierte dolo o mala fe en el actuar de la Organización Ciudadana, ya que, como puede observarse, su representación cumplió con la presentación de la documentación tendiente a comprobar sus gastos de constitución para obtener su registro como Partido Político Local, además, se pudo identificar oportunamente que en ningún momento se dio la obstaculización del proceso de fiscalización, así mismo, por lo que hace a la observación cuya respuesta no fue satisfactoria la Organización Ciudadana demostró mediante la aportación de documentos que se trataba de una aportación en especie, así mismo, se reconoce que si bien, si afecta el saldo en la sub cuenta de Ingresos en especie, de simpatizantes, no afecta el saldo de la cuenta mayor de Ingresos.

En ese sentido, una vez analizadas las circunstancias y;

En atención a los antecedentes y considerandos vertidos, y con fundamento en los dispuesto por los artículos 164; 165; 166; 167; 168; 169; 170; 171; 172; 173; 174; 175; y 176 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadana que Pretendan Obtener el Registro como Partido Político Local que establecen a esta Secretaría Ejecutiva la facultad para elaborar el dictamen consolidado y su resolución, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Conforme al Dictamen consolidado que sirvió de base para la presente resolución, la asociación civil "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", cumplió con la presentación de doce informes mensuales respecto al origen, monto y destino de los recursos con motivo de su aviso de intención para obtener su registro como partido político local.

SEGUNDO. Derivado de los procedimientos de fiscalización, a juicio de esta autoridad, la asociación civil "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", cumplió satisfactoriamente con la presentación de sus informes de ingresos y egresos efectuados durante el periodo de constitución como partido político local, por lo que, en lo que respecta a este precepto, no acredita infracción o sanción alguna.

TERCERO. El total de los ingresos es de origen privado por un importe de \$173,988.74 (ciento setenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 74/100 M.N), bajo la modalidad de aportaciones o donativos, en dinero o especie, hechas a la organización en forma libre y voluntaria por personas físicas mexicanas con residencia en el país.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 182 de los Lineamientos, la asociación civil "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", deberá conservar la documentación presentada como sustento de sus informes mensuales, por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha en que quede firme el dictamen consolidado y la resolución correspondiente.

QUINTO. La presente resolución deberá notificarse a la asociación civil "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A.C.", para los efectos a que haya lugar.

SEXTO. La presente determinación deberá turnarse a la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, para los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 187 de los Lineamientos, el Dictamen Consolidado y la presente Resolución serán publicados en el portal de internet del Instituto, una vez que queden firmes.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 187 de los Lineamientos, una vez que queden firmes el Dictamen Consolidado y su Resolución, se publicarán en la página de internet del Instituto los formatos mediante los cuales la Organización Ciudadana rindió sus informes respectivos.

Esta Resolución presentada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango fue aprobada en Sesión Extraordinaria número nueve de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente M.D Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria, Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe.

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RELATIVO A LA REVISIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, "CIUDADANOS POR CONSTITUIRSE EN PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO DURANGO, A.C.", EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, DEL PERIODO COMPRENDIDO DE FEBRERO DE 2023 A ENERO DE 2024..

DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RELATIVO A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES RESPECTO AL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PRESENTADOS POR MOVIMIENTO LABORISTA DURANGO, A.C., EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO DE 2023 A ENERO 2024

GLOSARIO

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos
- **Lineamientos:** Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan Obtener el Registro como Partido Político Local.
- **Reglamento:** Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG139/2022, por el que aprobó los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener el registro como partido político local.
2. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG140/2022 por el que aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, a través del cual se emitieron los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales para el periodo 2023 – 2024.
3. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, a las 13:35 horas, la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", por conducto de su Representante Legal, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, su Aviso de Intención para constituirse como partido político local con registro ante este Instituto.
4. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico IEPC/CG13/2023 por el que aprobó el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por el que se resolvió el Aviso de Intención presentado por la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", para constituirse como partido político estatal ante este Organismo Público Local.
5. Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, el Partido del Trabajo promovió un Juicio Electoral ante el Tribunal Electoral del Estado de Durango, por el que impugnó el Acuerdo referido en el antecedente anterior, el cual fue radicado bajo la clave alfanumérica TEED-JE-006/2023.
6. Con fecha dos de junio de dos mil veintitrés, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, dictó sentencia en el expediente TEED-JE-006/2023, por el que revocó el Acuerdo IEPC/CG13/2023, pero dejando intocado el Acuerdo IEPC/PPYAP08/2023 de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.
7. Con fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, el Partido del Trabajo, inconforme con la sentencia del Tribunal Electoral referida en el antecedente anterior, promovió un Juicio de Revisión Constitucional Electoral ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual fue radicado bajo el número de expediente SG-JRC-28/2023.
8. Con fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el expediente referido en el antecedente anterior, por el que determinó revocar la Sentencia TEED-JE-006/2023 a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de Durango, dictara una nueva resolución conforme a los agravios planteados por el Partido del Trabajo.
9. Con fecha siete de julio de dos mil veintitrés, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, en atención a la sentencia SG-JRC-28/2023 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó una nueva sentencia en el expediente TEED-JE-006/2023, por el que determinó revocar el Acuerdo IEPC/CG13/2023.



10. Con fecha trece de julio de dos mil veintitrés, la Representante Legal de "Movimiento Laborista Durango, A.C.", inconforme con lo anterior, promovió un Juicio Electoral ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual fue radicado bajo el número de expediente SG-JDC-57/2023.

11. Con fecha trece de agosto de dos mil veintitrés, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el expediente SG-JDC-57/2023, por el que determinó revocar la sentencia TEED-JE-006/2023 del Tribunal Electoral del Estado de Durango, y determinó la permanencia y validez del Acuerdo IEPC/CG13/2023, por el que se declaró la procedencia del aviso de intención para constituirse como partido político local presentado por "Movimiento Laborista Durango, A.C."

12. Los días 28 de abril, 16 de mayo, 15 de junio, 4 de agosto, 14 de agosto, 14 de septiembre, 13 de octubre, 14 de noviembre y 14 de diciembre de 2023, así como el 11 de enero de 2024, "Movimiento Laborista Durango, A.C.", presentó en Oficialía de Partes de este Instituto 13 informes mensuales sobre el origen, monto y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas correspondientes a los meses comprendidos de enero 2023 a enero de 2024, tal como se muestran a continuación:

Mes	Fecha de presentación
Enero 2023	28 de abril de 2023
Febrero 2023	28 de abril de 2023
Marzo 2023	28 de abril de 2023
Abril 2023	16 de mayo de 2023
Mayo 2023	15 de junio de 2023
Junio 2023	4 de agosto de 2023
Julio 2023	14 de agosto de 2023
Agosto 2023	14 de septiembre de 2023
Septiembre 2023	13 de octubre de 2023
Octubre 2023	14 de noviembre de 2023
Noviembre 2023	14 de diciembre de 2023
Diciembre 2023	11 de enero de 2024
Enero 2024	12 de febrero de 2024

13. Los días 14 de junio, 21 de junio, 4 de julio de 2023, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió los oficios de errores y omisiones de los Informes de Mensuales sobre el origen, monto y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que presentó "Movimiento Laborista Durango, A.C.", tal como se muestra a continuación la fecha de emisión y fecha de respuesta:

Número de Oficio	Mes de revisión	Fecha de emisión	Fecha de respuesta
IEPC/SE/548/2023	Enero	14 de junio de 2023	5 de julio de 2023
IEPC/SE/549/2023	Abril	14 de junio de 2023	5 de julio de 2023
IEPC/SE/605/2023	Mayo	4 de julio de 2023	2 de agosto de 2023

14. Cabe señalar que el día 05 de julio del 2023 fue presentado ante la Oficialía de Partes a las 14:49 horas, escrito con respuesta respecto del Oficio: IEPC/SE/548/2023 correspondientes a observaciones detectadas del mes de enero 2023, así el mismo día 05 de julio a las 14:50 horas se recibió escrito con respuestas respecto del Oficio: IEPC/SE/549 correspondiente a observaciones detectadas del mes de abril 2023, por último el día 2 de agosto 2023, se recibió escrito con respuestas respecto del Oficio: IEPC/SE/605 correspondiente a observaciones detectadas en el mes de mayo 2023

15. Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, "Movimiento Laborista Durango, A.C.", realizó la Asamblea Estatal Constitutiva en el municipio de Victoria de Durango, a efecto de aprobar sus Documentos Básicos e integrar su Comité Directivo Estatal, para solicitar su registro como partido político local ante este Instituto.

16. El día 12 de enero de 2024, con oficio: IEPC/SE/059/2023 se convocó a la Organización Ciudadana "Movimiento Laborista Durango, A.C." a una reunión de trabajo con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 128 de los Lineamientos. Con base en los antecedentes que preceden y

CONSIDERANDO
Autoridad Electoral Local: Competencia

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, y 30, numeral 2 de la Ley General, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución Federal.

II. Asimismo, el citado precepto constitucional establece en su Base V, Apartado C que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución, y que ejercerán funciones en las siguientes materias: Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos; Educación Cívica; Preparación de la Jornada Electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Resultados preliminares; Encuestas o sondeos de opinión; Observación electoral y conteos rápidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley.

III. Que el propio artículo 41 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 30, párrafo 2, de la Ley General, y el arábigo 75, párrafo 2 de la Ley Local, establecen como principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

IV. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, y 63 y 138 de la Constitución Local, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

V. Que los artículos 98, numeral 1 de la Ley General; 74, numeral 1 de la Ley Local y 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, refieren que el Instituto es autoridad en la materia electoral, y es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y será profesional en el desempeño de sus funciones.

VI. Que el artículo 104, numeral I, incisos a), e), y r) de la Ley General, señala que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, se encuentran las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral, que no se encuentren reservadas al mismo; y Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VII. Que los artículos 74, numeral 1 de la Ley Local y 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, refieren que el Instituto es autoridad en la materia electoral, y es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y será profesional en el desempeño de sus funciones.

VIII. Que de conformidad con el artículo 75, numeral 1, fracciones I y III de la Ley Local, son funciones del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática, y orientar a los ciudadanos en el ejercicio de los derechos político-electorales y cumplimiento de sus obligaciones.

IX. Que el artículo 9, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos señala como atribución de los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, el registrar a los partidos políticos locales.

X. Que el artículo 81 de la Ley Local, refiere que el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, así como el principio de paridad de género establecido en el artículo 41 constitucional fracción I párrafo segundo, guien todas las actividades del Instituto.

XI. Que el artículo 11, numeral 1, fracción III, incisos a) y b) de los Lineamientos, establece como competencia de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, el conocer y revisar el Aviso de Intención, así como su documentación anexa, que sean presentados por las Organizaciones Ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante este Organismo Público Local.

Del Derecho de Asociación

XII. Que el artículo 9 de la Constitución Federal establece que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

XIII. Que el artículo 35, fracción III de la Constitución Federal, establece que son derechos de la ciudadanía: asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

XIV. Que el artículo 2, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos, dispone que son derechos político-electorales de las personas ciudadanas mexicanas, con relación a los partidos políticos, los siguientes: asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; y afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

XV. Que el artículo 3, párrafos 1 y 2 de la citada Ley, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los OPL, y tienen como fin promover la

participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de éstas al ejercicio del poder público. Además, que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de: organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras; organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, y cualquier forma de afiliación corporativa.

XVI. Robustece a lo anterior, lo dispuesto por la Jurisprudencia 25/2002 dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual establece lo siguiente:

DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. - El derecho de asociación en materia político-electoral es un derecho fundamental consagrado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que propicia el pluralismo político y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno. La libertad de asociación, que subyace a ese derecho, constituye una condición sine qua non de todo Estado constitucional democrático de derecho, pues sin la existencia de este derecho fundamental o la falta de garantías constitucionales que lo tutelen, no sólo se impediría la formación de partidos políticos y de asociaciones de diversos signos ideológicos, sino que el mismo principio constitucional de sufragio universal, establecido en forma expresa en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución federal, quedaría socavado; por lo tanto, el derecho de asociación en materia político-electoral está en la base de la formación de los partidos políticos y asociaciones políticas. Sobre el particular, es necesario dejar establecido que todo ciudadano mexicano tiene derecho a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; específicamente, es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 9o.; 35, fracción III; 41, fracciones I, párrafo segundo, in fine, y IV; y 99, fracción V, de la Constitución federal, así como 5o., párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Así, en ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral, los ciudadanos pueden formar partidos políticos y agrupaciones políticas, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la ley. El ejercicio de la libertad de asociación en materia política prevista en el artículo 9o. constitucional está sujeta a varias limitaciones y una condicionante: las primeras están dadas por el hecho de que su ejercicio sea pacífico y con un objeto lícito, mientras que la última circunscribe su realización a los sujetos que tengan la calidad de ciudadanos mexicanos, lo cual es acorde con lo previsto en el artículo 33 de la Constitución federal. Asimismo, si el ejercicio de esa libertad política se realiza a través de los partidos políticos, debe cumplirse con las formas específicas que se regulen legalmente para permitir su intervención en el proceso electoral.

Etapas para constituir un partido político local

Los Títulos Segundo y Tercero de los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales para el periodo 2023 – 2024, mencionan que las organizaciones ciudadanas deberán realizar un procedimiento que comprende las etapas siguientes:

1. **Actos previos:** es la etapa en la que la ciudadanía interesada en constituirse como partido político local efectúa los actos para la creación de la Organización Ciudadana, su formalización a través de la constitución de una asociación civil ante Notaría Pública del Estado de Durango, la cual conste en escritura pública, así como los requisitos necesarios para la presentación del aviso de intención.
2. **Periodo de constitución:** es el plazo en el que la Organización Ciudadana realizará los actos relativos a la presentación del aviso de intención, la celebración de las asambleas distritales o municipales, la afiliación y la asamblea estatal constitutiva.
3. **Periodo de registro:** es la etapa en la que la Organización Ciudadana informará al Instituto su propósito para registrarse como partido político local y el Consejo General resolverá la procedencia o negativa de registro.

Celebración de asambleas

Los artículos, 13 inciso a) y b) de la Ley General, 33, 34 y 35 de los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales para el periodo 2023 – 2024, establecen que, para que una Organización Ciudadana pueda obtener su registro como partido político local, deberán acreditar, haber celebrado necesariamente de forma presencial asambleas municipales o asambleas distritales, en por lo menos dos terceras partes de los municipios o de los distritos electorales locales, según corresponda y que cada asamblea haya contado con la concurrencia y participación de por lo menos el 0.26% de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral del distrito electoral o municipio correspondiente.

Presentación de los informes mensuales

Los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las organizaciones ciudadanas que Pretendan Obtener su Registro como Partido Político Local, establecen las reglas que deberán cumplir las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener el registro como partido político local ante este Instituto, respecto de la rendición de sus informes sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades.

El artículo 151 de los Lineamientos, establece que el personal del Instituto designado por la Secretaría Ejecutiva podrá realizar actividades de inspección y vigilancia de los actos en los que se involucren ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las asambleas municipales o distritales o asamblea local constitutiva, levantando el acta de verificación correspondiente, con la finalidad de validar la información entregada en los informes mensuales que presenten las Organizaciones Ciudadanas.

Los artículos 152, 155 y 156 indican que las organizaciones ciudadanas que informaron su propósito de constituir un partido político local, deberán presentar informes mensualmente respecto del origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades y la documentación que deberán adjuntar a los informes mensuales.

En el caso de que, durante el proceso de revisión a los informes mensuales de las Organizaciones Ciudadanas, se adviertan errores u omisiones la Secretaría Ejecutiva elaborará los oficios con las observaciones para que las organizaciones ciudadanas puedan solventar o presentar las rectificaciones que a su derecho convenga, de conformidad con los artículos 160 y 162 de los Lineamientos.

Dictamen Consolidado

Según lo establecido en el artículo 164 de los Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva está facultada para elaborar los dictámenes donde se incluya el resultado y las conclusiones de los informes que presenten las organizaciones ciudadanas, así como de las auditorías y revisiones practicadas, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos, así como las aclaraciones o rectificaciones que hayan presentado las organizaciones ciudadanas y en su caso, el señalamiento de los incumplimientos en los que hubieran incurrido las organizaciones ciudadanas.

Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

Resolución

Además, derivado de los procedimientos de fiscalización, la Secretaría Ejecutiva elaborará un proyecto de resolución con las observaciones no subsanadas en los correspondientes dictámenes, se podrá determinar alguna sanción en caso de que se acredite de forma fehaciente la infracción y la responsabilidad de la infracción, o bien, en caso de que no se cuente con los elementos suficientes para dilucidar la observación no subsanada establecida en el dictamen correspondiente, deberá ordenarse el inicio de un procedimiento administrativo oficioso, o bien, podrá darse vista a otra autoridad, con fundamento en los artículos 167 y 169 de los Lineamientos.

Sanciones

El artículo 174 de los Lineamientos menciona que las organizaciones ciudadanas que haya incumplido a las normas en materia de fiscalización, establecidas en los Lineamientos, serán sancionadas con:

- I. Amonestación pública;
- II. Multa de hasta cinco mil UMAS diarias, vigentes al momento en que ocurrió la infracción, según su gravedad;
- III. Con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local.

Procedimiento de revisión Informes de Ingresos y gastos del periodo de constitución

Visto lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo IEPC/CG139/2022, por el que emiten los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener el registro como partido político local, en el que se establecieron las reglas que deberían de cumplir las organizaciones ciudadanas respecto a los ingresos y gastos que deberían de reportar durante su procedimiento de constitución como partido político local, así como el procedimiento de fiscalización respecto al origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades.

Ahora bien, derivado de la obligación que tienen las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partido político local, de reportar los ingresos y gastos, registrarlos en contabilidad de conformidad con el catálogo de cuentas, la guía contabilizadora y soportados con la documentación comprobatoria que los Lineamientos exigen, se tiene que, durante el proceso de formación de "Movimiento Laborista Durango, A.C.", presentó un total de 13 informes mensuales de ingresos y gastos en las siguientes fechas:

Mes	Fecha de presentación
Enero 2023	28 de abril de 2023
Febrero 2023	28 de abril de 2023
Marzo 2023	28 de abril de 2023
Abril 2023	16 de mayo de 2023
Mayo 2023	15 de junio de 2023
Junio 2023	4 de agosto de 2023
Julio 2023	14 de agosto de 2023
Agosto 2023	14 de septiembre de 2023
Septiembre 2023	13 de octubre de 2023
Octubre 2023	14 de noviembre de 2023
Noviembre 2023	14 de diciembre de 2023
Diciembre 2023	11 de enero de 2024
Enero 2023	12 de febrero de 2024

En esa tesitura, la Secretaría Ejecutiva de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los Lineamientos, procedió a realizar el análisis de los informes de ingresos y gastos presentados por la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", correspondientes a los meses de enero 2023 a enero de 2024.

Es de precisar que, de la documentación que obra en los archivos de este Instituto se desprende que en Escritura Pública número 14620 de fecha miércoles 11 de enero 2023 se designó a la C. María de la Luz Muñoz Aguilar como representante legal y al C. Nazario Silerio Rutiaga como responsable financiero.

Se establece que el día 4 de octubre de 2023, se efectúa una Asamblea Extraordinaria, en la cual se destituye de cargo de Tesorero al C. Nazario Silerio Rutiaga y al C. Humberto Silerio Rutiaga de su cargo de Secretario, para dar entrada a nuevos integrantes en este caso, quedando como nuevo Tesorero el C. Sergio Saul Burciaga Duarte y como Secretario la C. Martha Isela Irigoyen Cumplido.

Programa de trabajo de la Secretaría Ejecutiva para llevar a cabo la revisión de los informes mensuales

La revisión de los informes de ingresos y gastos presentados por Movimiento Laborista Durango, A.C., durante el período de constitución, así como la documentación comprobatoria de los mismos, se efectuó en las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

La Secretaría Ejecutiva, como órgano técnico para recibir y fiscalizar los informes mensuales de ingresos y gastos, y conforme a lo señalado en el artículo 158 de los Lineamientos, determinó revisarlos conforme a los siguientes rubros:

Rubros	Porcentaje de Revisión
Ingresos	100%
Egresos	100%
Conciliaciones Bancarias	100%
Activo Fijo	100%
Pasivo	100%
Actas de verificación	100%

En ese sentido, a fin de identificar el origen y destino de los recursos, comprobar la veracidad de lo reportado en el registro contable proporcionado y en los informes mensuales presentados, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo una metodología de la revisión clasificada en rubros, como se detalla a continuación:

Cuentas de resultados

Ingresos

Se cercioró que los ingresos reportados fueran de origen privado, conforme a lo establecido en el artículo 79 de los Lineamientos y bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen sus afiliados.

b) Aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las organizaciones en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

c) Autofinanciamiento.

d) Financiamiento por rendimientos financieros

Una vez identificada la modalidad a la que correspondían los ingresos reportados por la Organización Ciudadana, el procedimiento consistió en lo siguiente:

a) Aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen sus afiliados.

1. Verificar que la totalidad de los ingresos reportados por este concepto, fueran registrados contablemente, y a su vez, se hayan efectuado cuando se realizó el depósito en la cuenta bancaria o cuando se recibió en especie;
2. Verificar que las fichas de depósito, los comprobantes de transferencias, así como los recibos de detalle de aportaciones de afiliados y simpatizantes de la organización ciudadana, estuvieran anexos a su respectiva póliza contable;
3. Confirmar que las aportaciones en efectivo fueran depositadas en la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil;
4. Cerciorarse que las aportaciones en efectivo reportadas no fueran provenientes de algún ente referido en el artículo 80 de los Lineamientos;
5. Verificar que cada aportación reportada en los informes mensuales estuviera acompañada con su documentación soporte que amparara de manera fehaciente su realización (comprobantes fiscales, cotizaciones, contratos por aportaciones en especie, contratos de comodato por el uso temporal de bienes muebles e inmuebles, copias de identificación de las personas aportantes, y en su caso, muestras fotográficas de los bienes aportados);
6. Verificar que, en las aportaciones registradas en especie se anexaran los contratos escritos correspondientes conforme a los requisitos establecidos en el artículo 97 de los Lineamientos (datos de identificación del aportante, la descripción y características del bien aportado y el testigo que permita a la Secretaría Ejecutiva constatar que corresponde a dicho bien, el importe de la aportación, la fecha, lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva).
7. Verificar que los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato, estuviesen registrados en contabilidad en cuentas de orden.

b) Aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las organizaciones en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

1. Verificar la totalidad de los ingresos reportados por este concepto, fueran registrados contablemente y a su vez se hayan efectuado cuando se realizó el depósito en la cuenta bancaria o cuando se recibió en especie;
2. Verificar que las fichas de depósito, los comprobantes de transferencias, así como los recibos de detalle de aportaciones de afiliados y simpatizantes de la organización ciudadana, estuvieran anexos a su respectiva póliza contable;
3. Confirmar que las aportaciones en efectivo fueran depositadas en la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil;
4. Cerciorarse que las aportaciones en efectivo reportadas no fueran provenientes de algún ente referido en el artículo 80 de los Lineamientos;
5. Verificar que cada aportación reportada en los informes mensuales estuviera acompañada con su documentación soporte que amparara de manera fehaciente su realización (comprobantes fiscales, cotizaciones, contratos por aportaciones en especie, contratos de comodato por el uso temporal de bienes muebles e inmuebles, copias de identificación de las personas aportantes, y en su caso, muestras fotográficas de los bienes aportados);
6. Verificar que, las aportaciones registradas en especie, se anexaran los contratos escritos correspondientes conforme a los requisitos establecidos en el artículo 97 de los Lineamientos (datos de identificación del aportante, la descripción y características del bien aportado y el testigo que permita a la Secretaría Ejecutiva constatar que corresponde a dicho bien, El importe de la aportación y la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva).
7. Verificar que los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato, estuviesen registrados en contabilidad en cuentas de orden.

c) Autofinanciamiento.

1. Verificar si de lo reportado en los informes mensuales había ingresos derivados de las actividades promocionales señaladas en los artículos 113 y 114 de los Lineamientos.
2. Revisar que los ingresos por este concepto estuvieran debidamente registrados en contabilidad.
3. Cerciorarse que la organización ciudadana entregara elementos de convicción respecto de la veracidad de las actividades promocionales por este concepto.
4. Revisar la integración de los expedientes, donde conste los permisos, pago de derechos, talonarios y otros que sean necesarios, según la actividad por autofinanciamiento del que se trate.
5. Verificar en contabilidad y mediante la copia de los comprobantes el entero de impuestos, generados por la entrega de los premios.
6. Verificar que la organización ciudadana no hubiera obtenido financiamiento a través de colectas públicas, según lo establecido en el artículo 117 de los Lineamientos.
7. Revisar que en la documentación soporte a cada informe mensual, se haya anexado el detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, así como los elementos probatorios para su realización.

d) Financiamiento por rendimientos financieros

1. Verificar que los intereses o rendimientos financieros que la organización ciudadana hubiera obtenido por las operaciones bancarias o financieras realizadas fueran registradas en contabilidad bajo este concepto;
2. Cerciorarse que los ingresos por este concepto estuvieran registrados en los informes mensuales correspondientes.
3. Revisar que los ingresos reportados por este concepto estuvieran detallados y soportados mediante los estados de cuenta bancarios remitidos por las instituciones bancarias.

Egresos

Por otra parte, lo que respecta al rubro de Egresos, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto se cercioró que los gastos reportados por la Organización Ciudadana, se realizaran conforme a lo establecido en la sección Segunda de los Lineamientos, por lo que el procedimiento consistió en lo siguiente:

a) Respecto a cualquier tipo de gasto;

1. Verificar que estuviera debidamente registrado en la contabilidad de la Organización Ciudadana;
2. Revisar que coincidieran los montos registrados en los informes mensuales con los comprobantes presentados.
3. Revisar que las pólizas fueran presentadas con la documentación soporte de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.
4. Verificar que la documentación soporte a cada egreso cumpliera con los requisitos establecidos en los Lineamientos.
5. Identificar los tipos de egresos reportados y que estuvieran debidamente registrados en la contabilidad.
6. Revisar que los comprobantes estuvieran registrados en la contabilidad en el mes calendario que le corresponda.

Cuentas de Balance**Conciliaciones Bancarias**

1. Cerciorarse que la Organización Ciudadana presentara el contrato de apertura de la cuenta bancaria y que el manejo de la misma fuera mancomunado.
2. Cerciorarse que la Organización Ciudadana presentara los contratos con las instituciones bancarias por créditos obtenidos con las mismas debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren los ingresos por el o los créditos y los gastos efectuados por interés y comisiones y, en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas;
3. Cerciorarse que se haya presentado junto a los informes mensuales, el estado de cuenta bancario correspondiente al mes que se informó y las conciliaciones bancarias;
4. Verificar que la Organización Ciudadana presentara en la documentación soporte a sus informes mensuales, la totalidad de los estados de cuenta bancarios;
5. Revisar que el saldo presentado en las conciliaciones bancarias coincidiera con los estados de cuenta bancarios, así como el presentado en los libros de contabilidad.
6. Verificar que los saldos de conciliación con una antigüedad mayor a seis meses, se les haya integrado una relación detallada del tipo de movimiento.

Activo Fijo

1. Verificar que la Organización Ciudadana haya reportado y comprobado la existencia o uso de activos fijos;
2. Cerciorarse que se haya anexado el inventario físico del activo fijo, a la documentación soporte de los informes mensuales;
3. Revisar que los activos fijos reportados fueran propiedad de la Organización Ciudadana.
4. Verificar la adecuada valuación de los activos fijos reportados;
5. Comprobar que la Organización Ciudadana registrara adecuadamente los activos fijos en su contabilidad;
6. Cerciorarse que la Organización Ciudadana haya informado los porcentajes de depreciación o amortización que serán utilizados.
7. Verificar que la Organización Ciudadana registrara contablemente de manera mensual la depreciación y la amortización por la pérdida del valor en los activos fijos.
8. Levantar un inventario físico al activo fijo reportado.
9. Verificar que la Organización Ciudadana haya informado sobre la baja de activos fijos.

Pasivo

1. Verificar que la Organización Ciudadana registrara de manera adecuada en su contabilidad la totalidad de los pasivos a su cargo, por los importes adecuados y conforme a lo reportado en los informes mensuales.
2. Verificar que se haya anexado en la documentación soporte a los informes mensuales, la integración de saldos en los pasivos debidamente autorizados.
3. Verificar si al término del ejercicio fiscal y/o informe mensual, existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados, salvo excepción legal, sean considerados como ingresos no reportados;
4. Verificar si al final del ejercicio y/o informe mensual, existe algún documento emitido por la Organización Ciudadana que solicite la cancelación de los pasivos con antigüedad de un año.

Otros documentos**Actas de visita de verificación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de los Lineamientos, el personal del Instituto designado por la Secretaría Ejecutiva realizó actividades de inspección y vigilancia de los actos en los que se pudieran involucrar ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las asambleas municipales o distritales o asamblea local constitutiva.

Dichas revisiones de inspección y vigilancia se hicieron constar mediante actas de verificación, con la siguiente información:

1. Lugar, fecha y hora de inicio y término de la verificación;
2. Nombre de las personas designadas para realizar las actividades de inspección y vigilancia;
3. La relatoría del acto o hecho, agregándose, en su caso, fotos, audio o video que se llegue a recabar, que constituyan ingresos o gastos de la Organización Ciudadana en el desarrollo de la asamblea municipal, distrital o asamblea local constitutiva;
4. Observaciones Generales; y,
5. La firma de las personas que intervinieron en ella.

Oficios de errores y omisiones

De conformidad con los artículos 159 y 160 de los Lineamientos, durante el periodo de constitución, la Secretaría Ejecutiva realizó actividades de fiscalización a los informes mensuales presentados, de tal manera que, si durante el proceso de revisión se advirtieron errores u omisiones la Secretaría Ejecutiva elaboró oficios de errores y omisiones respecto a cada informe presentado por la Organización Ciudadana.

Así mismo, la generación de los oficios de errores y omisiones que comprendió el seguimiento a las observaciones realizadas respecto a los informes mensuales presentados a partir del mes que informaron su propósito de constituir un partido político local y hasta el mes que se presentó formalmente la solicitud de registro como partido político local.

Resultados**Ingresos**

En el rubro de ingresos, se tiene que, las aportaciones realizadas por la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", fueron en su totalidad de origen privado, clasificándose en la modalidad de aportaciones o donativos, en dinero o especie,

hechas a la organización en forma libre y voluntaria por personas físicas mexicanas con residencia en el país, tal como se establece en el artículo 79 de los Lineamientos.

Por otra parte, por lo que hace a las modalidades de "Aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie de los afiliados", "Autofinanciamiento" y "Financiamiento por los rendimientos financieros" la organización ciudadana no obtuvo ingreso alguno.

En ese orden ideas, durante el periodo de constitución, la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", presentó sus informes comprendidos de enero 2023 a enero de 2024, un total de ingresos por un monto de \$29,377.33 (veintinueve mil trescientos setenta y siete pesos 33/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Monto
Efectivo	\$ 1,200.00
Especie	\$28,177.33
Total	\$29,377.33

Egresos

En el rubro de egresos, se tiene que, las erogaciones realizadas por la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", se clasificaron bajo cuatro tipos "Servicios Generales", "Materiales y Suministros", "Propaganda Institucional" y "Gastos financieros", en donde se incluyeron erogaciones por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, viáticos en el estado, gasolina y lubricantes, gastos notariales, alimentos, papelería y útiles, libros periódicos y revistas, fotocopiado, otros medios impresos y comisiones bancarias. El desglose de los gastos se detalla a continuación:

Tipo de egreso	Monto
Servicios Generales	\$18,167.33
Materiales y Suministros	\$ 10,010.00
Propaganda Institucional	\$ 0.00
Gastos Financieros	\$ 0.0
Total	\$28,177.33

Saldos en cuentas de balance

De la verificación a los Estados de Posición Financiera, las balanzas de comprobación, auxiliares contables y demás documentación comprobatoria adjunta a los informes mensuales, se tiene que el saldo en cuentas de balance con corte al 31 de enero de 2024, es el siguiente:

Cuentas de balance	Monto
Bancos	\$ 1,200.00
Total	\$1,200.00

Cabe hacer mención que, al 31 de enero de 2024 la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", presentó un saldo en la cuenta de bancos por un importe de \$ 1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N), misma cantidad que fue verificada tanto en la conciliación bancaria, así como en el estado de cuenta bancaria presentado en el informe mensual de enero de 2024.

Actas de verificación levantadas por el personal designado por la Secretaría Ejecutiva

El personal del Instituto designado por la Secretaría Ejecutiva a quienes les fue delegada la fe pública electoral, y que presenciaron el desarrollo de las asambleas programadas por la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", levantaron un total de 30 actas de verificación en las que hicieron constatar diversos hechos y actos en los que se pudieran haber involucrado ingresos y/o gastos de operación en el desarrollo de las mismas, como se señala en la siguiente tabla:

No.	Municipio	Fecha
1	General Simón Bolívar	22 de abril de 2023
2	Santa Clara	23 de abril de 2023
3	San Juan de Guadalupe	6 de mayo de 2023
4	Coneto de Comonfort	08 de mayo de 2023
5	Pueblo Nuevo	14 de mayo de 2023
6	Nombre de Dios	19 de mayo de 2023
7	Suchil	28 de mayo de 2023
8	Vicente Guerrero	29 de mayo de 2023
9	Canatlán	09 de junio de 2023
10	San Dimas	10 de junio de 2023
11	Poanas	16 de junio de 2023
12	Guadalupe Victoria	30 de junio de 2023
13	Peñón Blanco	06 de julio de 2023
14	San Juan del Río	24 de agosto de 2023
15	Pánuco de Coronado	28 de agosto de 2023
16	Cuencamé	06 de septiembre de 2023
17	Nuevo Ideal	19 de septiembre de 2023
18	San Pedro del Gallo	22 de septiembre de 2023
19	San Luis del Cordero	23 de septiembre de 2023
20	Nazas	05 de octubre de 2023
21	Santa María del Oro	07 de octubre de 2023
22	Indé	07 de octubre de 2023
23	Hidalgo	07 de octubre de 2023
24	San Bernardo	08 de octubre de 2023
25	Mapimí	17 de octubre de 2023
26	Santiago Papasquiaro	24 de octubre de 2023
27	Ocampo	10 de diciembre de 2023
28	Rodeo	13 de diciembre de 2023
29	Guanaceví	15 de diciembre de 2023

Así, derivado del análisis de la información contenida en la tabla anterior, se advierte que la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", reúne el requisito relativo a la acreditación de haber celebrado por lo menos 26 asambleas municipales, y una asamblea estatal constitutiva, toda vez que, de las 29 asambleas celebradas, **28 asambleas municipales contaron con el mínimo de personas asistentes requeridas para ser contabilizadas como válidas.**

Asamblea Estatal Constitutiva

No.	Municipio	Fecha
30	Victoria de Durango	29 de diciembre de 2023

Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, "Movimiento Laborista Durango, A.C.", realizó la Asamblea Estatal Constitutiva en el municipio de Victoria de Durango, a efecto de aprobar sus Documentos Básicos e integrar su Comité Directivo Estatal, para solicitar su registro como partido político local ante este Instituto. Cabe destacar que personal de este Instituto acudió a dar fe de la misma y asentó en el acta de certificación correspondiente que se encontraron presentes 48

personas delegadas propietarias y suplentes, las cuales conformaron la representación de 21 asambleas municipales celebradas, correspondientes a los municipios de General Simón Bolívar, Santa Clara, Pueblo Nuevo, Nombre de Dios, Súchil, Vicente Guerrero, Canatlán, San Dimas, Poanas, Peñón Blanco, San Juan del Río, Cuencamé, Nazas, El Oro, Indé, Hidalgo, San Bernardo, Mapimí, Santiago Papasquiari, Rodeo y Guanaceví, por lo que se advierte que se alcanzó la representación de al menos las dos terceras partes de las asambleas municipales celebradas por la organización ciudadana que nos ocupa.

Oficio de errores y omisiones

Derivado de la revisión de los informes mensuales presentados durante el periodo de constitución, la Secretaría Ejecutiva, detectó errores y/u omisiones mismas que fueron informados mediante 3 oficios, notificándole a la organización ciudadana en las siguientes fechas:

Número de Oficio	Mes de revisión	Fecha de emisión	Fecha de respuesta
IEPC/SE/548/2023	Enero	14 de junio de 2023	5 de julio de 2023
IEPC/SE/549/2023	Abril	14 de junio de 2023	5 de julio de 2023
IEPC/SE/605/2023	Mayo	4 de julio de 2023	2 de agosto de 2023

Aclaraciones a oficios de errores y omisiones

La organización ciudadana, atendiendo su derecho para dar contestación a los oficios de errores y omisiones relacionado con el apartado anterior, presentó diversos escritos mediante los cuales realizó las aclaraciones y rectificaciones, y en su caso, remitió documentación diversa que estimó pertinente para valoración de la Secretaría Ejecutiva, como se muestra a continuación:

Número de oficio	Mes de revisión	Fecha de recepción
IEPC/SE/548/2023	Enero	05 de julio de 2023.
IEPC/SE/549/2023	Abril	05 de julio de 2023.
IEPC/SE/605/2023	Mayo	02 de agosto de 2023.

Observaciones

Derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los meses de enero 2023 a enero de 2024, la Secretaría Ejecutiva notificó a la organización ciudadana un total de 4 observaciones en 3 oficios de errores y omisiones, como se detalla a continuación:

Observaciones totales	Observaciones Solventadas	Observaciones no solventadas	% que solventa
4	4	0	100%

Observaciones Solventadas

Las irregularidades identificadas por esta Secretaría Ejecutiva, que fueron informadas en los oficios de errores y omisiones a "Movimiento Laborista Durango, A.C." y que, en su oportunidad presentaron documentación, aclaraciones y rectificaciones, fueron las siguientes:

No.	Observación	Aclaración o rectificación	Análisis
1	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/548/2023 De la documentación que se presentó como sustento al Informe mensual, se detectó que no se presentaron las pólizas o registros contables.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se presentan los registros contables del mes que se informa.</p>	<p>La organización presentó las pólizas contables generadas en el mes de revisión, una vez registrado el asiento, toda vez que repercutía en la información anexaron, nuevamente Balanza de Comprobación, Estados de Resultados, Estado de Posición Financiera y Flujo de Efectivo.</p>

<p>2</p>	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/549/2023</p> <p>De la información que fue entregada, no se presentó, Estado de Cuenta Bancario, Estados de Flujo de Efectivo, se solicitó que se verificara el número de cuenta utilizado en los registros de los asientos contables, así como de las cuentas de la Balanza de Comprobación, mismos que deberán de apegarse a lo señalado en el artículo 42 numeral 1 inciso d; acompañar los controles de folio de recibos de aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo y en Especie, así como el informe mensual sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas, también se les requirió el Formato de Detalle de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes de la Organización Ciudadana y el Formato de Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones:</p> <p>Se presentan los Estados Financieros solicitados, así mismo se presentan los registros contables con su correcta número de cuenta que corresponde al Catálogo de Cuentas autorizado, también se entrega la Balanza de Comprobación con la corrección del número de cuenta que corresponde a cada nombre de cuenta, de igual manera se entregaron los formatos solicitados, el INF-M-OC que corresponde al Informe Mensual sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas, formato DAS-OC Detalle de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes de la Organización Ciudadana, Formato DIA-OC Detalle de Ingresos obtenidos por Autofinanciamiento, BITÁCORA y presento el Control de Folios de Recibos de aportaciones de Afiliados y Simpatizantes.</p>	<p>Una vez habiendo analizado la información entregada, se considera solventada la observación.</p>
<p>3</p>	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/605/2023</p> <p>1.- De la revisión a las Actas de visita de verificación a las Asambleas, como lo indica el Artículo 151 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas, se observó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE: Se solicita se aclare de donde provino el financiamiento de playeras y cuadernillos entregados en la Asamblea B) MUNICIPIO CONETO DE COMONFORT: Se solicita se aclare de donde provino el financiamiento de mesas, sillas, playeras y cuadernillos con información básica entregados en la Asamblea C) MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO: Se solicita se aclare de donde provino el financiamiento de mantas, mesas, sillas, baños portátiles y cuadernillos entregados en la Asamblea D) MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS: Se solicita se aclare de donde provino el financiamiento de cuadernillos entregados en la Asamblea. 	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones:</p> <p>Para la solventar las observaciones se entregaron contratos de Donación con su respectivo Rbo. Que ampara la procedencia de los insumos entregados:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Para este inciso en la póliza No.12 de Diario con Rbo.12 de mayo se acredita la donación de las playeras y los cuadernillos se ampara con la donación efectuada en abril por un monto de 500 piezas de cuadernillos con Rbo.10 B) Para este inciso en la póliza 4 de Diario con el Rbo. 10 del mes de abril de 500 pzas de cuadernillos y con Rbo.12 dentro de la póliza 12 de Diario del mes de mayo se acreditan las playeras 	<p>Una vez hecho una compulsas entre las aportaciones de los afiliados y simpatizantes en especie contra los insumos utilizados en las asambleas, se deduce que claramente existió inventario suficiente para ser entregado en las Asambleas. Por lo que se considera solventada la observación.</p>

	<p>E) MUNICIPIO DE SUCHIL: Se solicita se aclare de donde provino el financiamiento de cuadernillos entregados en la Asamblea.</p> <p>F) MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO: Se solicita se aclare de donde provino el financiamiento de mesas, sillas y cuadernillos.</p>	<p>C) Fue considerado dentro del préstamo del espacio para la realización de la asamblea y los cuadernillos con las piezas que fueron donadas en el Rbo.10 del mes de abril 2023</p> <p>D) Se siguió tomando del saldo correspondiente a la aportación de abril</p> <p>E) Se siguió tomando del saldo correspondiente a la aportación de abril</p> <p>F) Las mesas y sillas se prestaron junto con el inmueble ubicado en la calle Melchor Ocampo No. 202 en el Municipio de Vicente Guerrero Se siguió tomando del saldo que va quedando de cuadernillos.</p>	
<p>4</p>	<p>2.-En el asiento contable de Diario número 6 de recibo 004 del día 6 de mayo, se anexa Contrato de Donación en Especie mismo que lleva un error en el dato de la clave de elector de la C. Carreón Esquivel Irene.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se entrega Contrato de Donación con la corrección citada en la clave de elector misma que fue cotejada con la Identificación Oficial vigente de la C. Carreón Esquivel Irene</p>	<p>Una vez habiendo analizado la información entregada, se considera solventada la observación.</p>

Observaciones no solventadas

No hubo, la organización ciudadana, presentó aclaraciones, rectificaciones y documentación en respuesta a los oficios de errores y omisiones de las observaciones hechas.

CONCLUSIONES

Con base en los razonamientos precedentes, y derivado de la revisión llevada a cabo por la Secretaría Ejecutiva a los informes mensuales respecto del origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtuvo la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C." se concluyó que no se encontraron conductas infractoras acreditadas que debieran ser sancionadas, toda vez que se solventaron en su totalidad las observaciones notificadas por este Instituto en los diversos oficios de errores y omisiones.

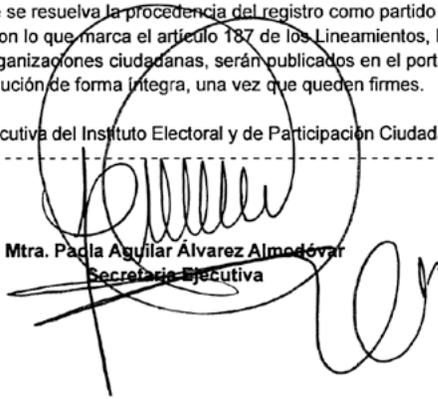
En razón de lo anterior, se concluye que la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C." cumplió con el requisito relativo a la presentación de sus informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de las actividades tendentes al periodo de constitución de la obtención de su registro como partido político local.

Además, es importante mencionar que, toda vez que la organización ciudadana presentó ante este Instituto su solicitud de registro conforme a lo señalado en el artículo 152 de los Lineamientos, ésta tendrá la obligación de seguir presentando sus informes mensuales hasta el mes en que se resuelva la procedencia del registro como partido político local.

Por último, se precisa que, de acuerdo con lo que marca el artículo 187 de los Lineamientos, la publicidad de la información relacionada con la fiscalización de las organizaciones ciudadanas, serán publicados en el portal de internet de este Instituto, tanto el Dictamen Consolidado y su resolución de forma íntegra, una vez que queden firmes.

Resolvió definitivamente la secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el 13 de marzo del dos mil veinticuatro.

Mtra. Paola Aguilar Álvarez Almodovar
Secretaría Ejecutiva



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RELATIVO A LA REVISIÓN DEL DICTÁMEN CONSOLIDADO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "MOVIMIENTO LABORISTA DURANGO, A.C.", EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, DEL PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO 2023 A ENERO 2024.

GLOSARIO

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos
- **Lineamientos:** Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan Obtener el Registro como Partido Político Local.
- **Reglamento:** Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG139/2022, por el que aprobó los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener el registro como partido político local.
2. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG140/2022 por el que aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, a través del cual se emitieron los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales para el periodo 2023 – 2024.
3. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, a las 13:35 horas, la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", por conducto de su Representante Legal, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, su Aviso de Intención para constituirse como partido político local con registro ante este Instituto.
4. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico IEPC/CG13/2023 por el que aprobó el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por el que se resolvió el Aviso de Intención presentado por la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", para constituirse como partido político estatal ante este Organismo Público Local.
5. Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, el Partido del Trabajo promovió un Juicio Electoral ante el Tribunal Electoral del Estado de Durango, por el que impugnó el Acuerdo referido en el antecedente anterior, el cual fue radicado bajo la clave alfanumérica TEED-JE-006/2023.
6. Con fecha dos de junio de dos mil veintitrés, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, dictó sentencia en el expediente TEED-JE-006/2023, por el que revocó el Acuerdo IEPC/CG13/2023, pero dejando intocado el Acuerdo IEPC/PPYAP08/2023 de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.
7. Con fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, el Partido del Trabajo, inconforme con la sentencia del Tribunal Electoral referida en el antecedente anterior, promovió un Juicio de Revisión Constitucional Electoral ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual fue radicado bajo el número de expediente SG-JRC-28/2023.
8. Con fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el expediente referido en el antecedente anterior, por el que determinó revocar la Sentencia TEED-JE-006/2023 a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de Durango, dictara una nueva resolución conforme a los agravios planteados por el Partido del Trabajo.
9. Con fecha siete de julio de dos mil veintitrés, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, en atención a la sentencia SG-JRC-28/2023 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó una nueva sentencia en el expediente TEED-JE-006/2023, por el que determinó revocar el Acuerdo IEPC/CG13/2023.

10. Con fecha trece de julio de dos mil veintitrés, la Representante Legal de la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", in conforme con lo anterior, promovió un Juicio Electoral ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual fue radicado bajo el número de expediente SG-JDC-57/2023.

11. Con fecha trece de agosto de dos mil veintitrés, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el expediente SG-JDC-57/2023, por el que determinó revocar la sentencia TEED-JE-006/2023 del Tribunal Electoral del Estado de Durango, y determinó la permanencia y validez del Acuerdo IEPC/CG13/2023, por el que se declaró la procedencia del aviso de intención para constituirse como partido político local presentado por "Movimiento Laborista Durango, A.C."

12. Los días 28 de abril, 16 de mayo, 15 de junio, 4 de agosto, 14 de agosto, 14 de septiembre, 13 de octubre, 14 de noviembre y 14 de diciembre de 2023, así como el 11 de enero de 2024, la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", presentó en Oficialía de Partes de este Instituto 13 informes mensuales sobre el origen, monto y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas correspondientes a los meses comprendidos de enero 2023 a enero de 2024, tal como se muestran a continuación:

Mes	Fecha de presentación
Enero	28 de abril de 2023
Febrero	28 de abril de 2023
Marzo	28 de abril de 2023
Abril	16 de mayo de 2023
Mayo	15 de junio de 2023
Junio	4 de agosto de 2023
Julio	14 de agosto de 2023
Agosto	14 de septiembre de 2023
Septiembre	13 de octubre de 2023
Octubre	14 de noviembre de 2023
Noviembre	14 de diciembre de 2023
Diciembre	11 de enero de 2024
Enero	12 de febrero de 2024

13. Los días 14 de junio, 21 de junio, 4 de julio de 2023, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió los oficios de errores y omisiones de los Informes de Mensuales sobre el origen, monto y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que presentó la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", tal como se muestra a continuación la fecha de emisión y fecha de respuesta:

Número de Oficio	Mes de revisión	Fecha de emisión	Fecha de respuesta
IEPC/SE/548/2023	Enero	14 de junio de 2023	5 de julio de 2023
IEPC/SE/549/2023	Abril	14 de junio de 2023	5 de julio de 2023
IEPC/SE/605/2023	Mayo	4 de julio de 2023	2 de agosto de 2023

14. Cabe señalar que el día 05 de julio del 2023 fue presentado ante la Oficialía de Partes a las 14:49 horas, escrito con respuesta respecto del Oficio: IEPC/SE/548/2023 correspondientes a observaciones detectadas del mes de enero 2023, así el mismo día 05 de julio a las 14:50 horas se recibió escrito con respuestas respecto del Oficio: IEPC/SE/549 correspondiente a observaciones detectadas del mes de abril 2023, por último el día 2 de agosto 2023, se recibió escrito con respuestas respecto del Oficio: IEPC/SE/605 correspondiente a observaciones detectadas en el mes de mayo 2023

15. Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", realizó la Asamblea Estatal Constitutiva en el municipio de Victoria de Durango, a efecto de aprobar sus Documentos Básicos e integrar su Comité Directivo Estatal, para solicitar su registro como partido político local ante este Instituto.

16. El día 12 de enero de 2024, con oficio: IEPC/SE/059/2023 se convocó a la Organización Ciudadana "Movimiento Laborista Durango, A.C." a una reunión de trabajo con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 128 de los Lineamientos.

CONSIDERANDO

Autoridad Electoral Local: Competencia

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, y 30, numeral 2 de la Ley General, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución Federal.

II. Asimismo, el citado precepto constitucional establece en su Base V, Apartado C que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución, y que ejercerán funciones en las siguientes materias: Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos; Educación Cívica; Preparación de la Jornada Electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Resultados preliminares; Encuestas o sondeos de opinión; Observación electoral y conteos rápidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley.

III. Que el propio artículo 41 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 30, párrafo 2, de la Ley General, y el arábigo 75, párrafo 2 de la Ley Local, establecen como principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

IV. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, y 63 y 138 de la Constitución Local, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

V. Que los artículos 98, numeral 1 de la Ley General; 74, numeral 1 de la Ley Local y 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, refieren que el Instituto es autoridad en la materia electoral, y es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y será profesional en el desempeño de sus funciones.

VI. Que el artículo 104, numeral I, incisos a), e), y r) de la Ley General, señala que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, se encuentran las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral, que no se encuentren reservadas al mismo; y Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VII. Que los artículos 74, numeral 1 de la Ley Local y 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, refieren que el Instituto es autoridad en la materia electoral, y es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y será profesional en el desempeño de sus funciones.

VIII. Que de conformidad con el artículo 75, numeral 1, fracciones I y III de la Ley Local, son funciones del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática, y orientar a los ciudadanos en el ejercicio de los derechos político-electorales y cumplimiento de sus obligaciones.

IX. Que el artículo 9, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos señala como atribución de los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, el registrar a los partidos políticos locales.

X. Que el artículo 81 de la Ley Local, refiere que el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, así como el principio de paridad de género establecido en el artículo 41 constitucional fracción I párrafo segundo, guíen todas las actividades del Instituto.

XI. Que el artículo 11, numeral 1, fracción III, incisos a) y b) de los Lineamientos, establece como competencia de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, el conocer y revisar el Aviso de Intención, así como su documentación anexa, que sean presentados por las Organizaciones Ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante este Organismo Público Local.

Del Derecho de Asociación

XII. Que el artículo 9 de la Constitución Federal establece que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

XIII. Que el artículo 35, fracción III de la Constitución Federal, establece que son derechos de la ciudadanía: asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

XIV. Que el artículo 2, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos, dispone que son derechos político-electorales de las personas ciudadanas mexicanas, con relación a los partidos políticos, los siguientes: asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; y afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

XV. Que el artículo 3, párrafos 1 y 2 de la citada Ley, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los OPL, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de éstas al ejercicio del poder público. Además, que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de: organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras; organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, y cualquier forma de afiliación corporativa.

XVI. Robustece a lo anterior, lo dispuesto por la Jurisprudencia 25/2002 dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual establece lo siguiente:

DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. - El derecho de asociación en materia político-electoral es un derecho fundamental consagrado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que propicia el pluralismo político y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno. La libertad de asociación, que subyace a ese derecho, constituye una condición sin qua no de todo Estado constitucional democrático de derecho, pues sin la existencia de este derecho fundamental o la falta de garantías constitucionales que lo tutelen, no sólo se impediría la formación de partidos políticos y de asociaciones de diversos signos ideológicos, sino que el mismo principio constitucional de sufragio universal, establecido en forma expresa en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución federal, quedaría socavado; por lo tanto, el derecho de asociación en materia político-electoral está en la base de la formación de los partidos políticos y asociaciones políticas. Sobre el particular, es necesario dejar establecido que todo ciudadano mexicano tiene derecho a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; específicamente, es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 9o.; 35, fracción III; 41, fracciones I, párrafo segundo, in fine, y IV; y 99, fracción V, de la Constitución federal, así como 5o., párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Así, en ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral, los ciudadanos pueden formar partidos políticos y agrupaciones políticas, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la ley. El ejercicio de la libertad de asociación en materia política prevista en el artículo 9o. constitucional está sujeta a varias limitaciones y una condicionante: las primeras están dadas por el hecho de que su ejercicio sea pacífico y con un objeto lícito, mientras que la última circunscribe su realización a los sujetos que tengan la calidad de ciudadanos mexicanos, lo cual es acorde con lo previsto en el artículo 33 de la Constitución federal. Asimismo, si el ejercicio de esa libertad política se realiza a través de los partidos políticos, debe cumplirse con las formas específicas que se regulen legalmente para permitir su intervención en el proceso electoral.

Etapas para constituir un partido político local

Los Títulos Segundo y Tercero de los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales para el periodo 2023 – 2024, mencionan que las organizaciones ciudadanas deberán realizar un procedimiento que comprende las etapas siguientes:

1. **Actos previos:** es la etapa en el que la ciudadanía interesada en constituirse como partido político local efectúa los actos para la creación de la Organización Ciudadana, su formalización a través de la constitución de una asociación civil ante Notaría Pública del Estado de Durango, la cual conste en escritura pública, así como los requisitos necesarios para la presentación del aviso de intención.
2. **Periodo de constitución:** es el plazo en el que la Organización Ciudadana realizará los actos relativos a la presentación del aviso de intención, la celebración de las asambleas distritales o municipales, la afiliación y la asamblea estatal constitutiva.
3. **Periodo de registro:** es la etapa en la que la Organización Ciudadana informará al Instituto su propósito para registrarse como partido político local y el Consejo General resolverá la procedencia o negativa de registro.

Celebración de asambleas

Los artículos, 13 inciso a) y b) de la Ley General, 33, 34 y 35 de los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales para el periodo 2023 – 2024, establecen que, para que una Organización Ciudadana pueda obtener su registro como partido político local, deberán acreditar, haber celebrado necesariamente de forma presencial asambleas municipales o asambleas distritales, en por lo menos dos terceras partes de los municipios o de los distritos electorales locales, según corresponda y que cada asamblea haya contado con la concurrencia y participación de por lo menos el 0.26% de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral del distrito electoral o municipio correspondiente.

Presentación de los informes mensuales

Los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las organizaciones ciudadanas que Pretendan Obtener su Registro como Partido Político Local, establecen las reglas que deberán cumplir las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener el registro como partido político local ante este Instituto, respecto de la rendición de sus informes sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades.

El artículo 151 de los Lineamientos, establece que el personal del Instituto designado por la Secretaría Ejecutiva podrá realizar actividades de inspección y vigilancia de los actos en los que se involucren ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las asambleas municipales o distritales o asamblea local constitutiva, levantando el acta de verificación correspondiente, con la finalidad de validar la información entregada en los informes mensuales que presenten las Organizaciones Ciudadanas.

Los artículos 152, 155 y 156 indican que las organizaciones ciudadanas que informaron su propósito de constituir un partido político local, deberán presentar informes mensualmente respecto del origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades y la documentación que deberán adjuntar a los informes mensuales.

En el caso de que, durante el proceso de revisión a los informes mensuales de las Organizaciones Ciudadanas, se adviertan errores u omisiones la Secretaría Ejecutiva elaborará los oficios con las observaciones para que las organizaciones ciudadanas puedan solventar o presentar las rectificaciones que a su derecho convenga, de conformidad con los artículos 160 y 162 de los Lineamientos.

Dictamen Consolidado

Según lo establecido en el artículo 164 de los Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva está facultada para elaborar los dictámenes donde se incluya el resultado y las conclusiones de los informes que presenten las organizaciones ciudadanas, así como de las auditorías y revisiones practicadas, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos, así como las aclaraciones o rectificaciones que hayan presentado las organizaciones ciudadanas y en su caso, el señalamiento de los incumplimientos en los que hubieran incurrido las organizaciones ciudadanas.

Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

Resolución

Además, derivado de los procedimientos de fiscalización, la Secretaría Ejecutiva elaborará un proyecto de resolución con las observaciones no subsanadas en los correspondientes dictámenes, se podrá determinar alguna sanción en caso de que se acredite de forma fehaciente la infracción y la responsabilidad de la infracción, o bien, en caso de que no se cuente con los elementos suficientes para dilucidar la observación no subsanada establecida en el dictamen correspondiente, deberá ordenarse el inicio de un procedimiento administrativo oficioso, o bien, podrá darse vista a otra autoridad, con fundamento en los artículos 167 y 169 de los Lineamientos.

Sanciones

El artículo 174 de los Lineamientos menciona que las organizaciones ciudadanas que haya incumplido a las normas en materia de fiscalización, establecidas en los Lineamientos, serán sancionadas con:

- I. Amonestación pública;
- II. Multa de hasta cinco mil UMAS diarias, vigentes al momento en que ocurrió la infracción, según su gravedad;
- III. Con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local.

Procedimiento de revisión Informes de Ingresos y gastos del periodo de constitución

Visto lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo IEPC/CG139/2022, por el que emiten los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener el registro como partido político local, en el que se establecieron las reglas que deberían de cumplir las organizaciones ciudadanas respecto a los ingresos y gastos que deberían de reportar durante su procedimiento de constitución como partido político local, así como el procedimiento de fiscalización respecto al origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades.

Ahora bien, derivado de la obligación que tienen las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partido político local, de reportar los ingresos y gastos, registrarlos en contabilidad de conformidad con el catálogo de cuentas, la guía contabilizadora y soportados con la documentación comprobatoria que los Lineamientos exigen, se tiene que, durante el proceso de formación de la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", presentó un total de 13 informes mensuales de ingresos y gastos en las siguientes fechas:

Mes	Fecha de presentación
Enero 2023	28 de abril de 2023
Febrero 2023	28 de abril de 2023
Marzo 2023	28 de abril de 2023
Abril 2023	16 de mayo de 2023
Mayo 2023	15 de junio de 2023
Junio 2023	4 de agosto de 2023
Julio 2023	14 de agosto de 2023
Agosto 2023	14 de septiembre de 2023
Septiembre 2023	13 de octubre de 2023
Octubre 2023	14 de noviembre de 2023
Noviembre 2023	14 de diciembre de 2023
Diciembre 2023	11 de enero de 2024
Enero 2024	12 de febrero de 2024

En esa tesitura, la Secretaría Ejecutiva de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los Lineamientos, procedió a realizar el análisis de los informes de ingresos y gastos presentados por la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2023.

Es de precisar que, de la documentación que obra en los archivos de este Instituto se desprende que en Escritura Pública número 14620 de fecha miércoles 11 de enero 2023 se designó a la C. María de la Luz Muñoz Aguilar como representante legal y al C. Nazario Silerio Rutiaga como responsable financiero.

Se establece que el día 4 de octubre de 2023, se efectúa una Asamblea Extraordinaria, en la cual se destituye de cargo de Tesorero al C. Nazario Silerio Rutiaga y al C. Humberto Silerio Rutiaga de su cargo de Secretario, para dar entrada a nuevos integrantes en este caso, quedando como nuevo Tesorero el C. Sergio Saul Burciaga Duarte y como Secretario la C. Martha Isela Irigoyen Cumplido.

Programa de trabajo de la Secretaría Ejecutiva para llevar a cabo la revisión de los informes mensuales

La revisión de los informes de ingresos y gastos presentados por la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", durante el periodo de constitución, así como la documentación comprobatoria de los mismos, se efectuó en las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

La Secretaría Ejecutiva, como órgano técnico para recibir y fiscalizar los informes mensuales de ingresos y gastos, y conforme a lo señalado en el artículo 158 de los Lineamientos, determinó revisarlos conforme a los siguientes rubros:

Rubros	Porcentaje de Revisión
Ingresos	100%
Egresos	100%
Conciliaciones Bancarias	100%
Activo Fijo	100%
Pasivo	100%
Actas de verificación	100%

En ese sentido, a fin de identificar el origen y destino de los recursos, comprobar la veracidad de lo reportado en el registro contable proporcionado y en los informes mensuales presentados, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo una metodología de la revisión clasificada en rubros, como se detalla a continuación:

Cuentas de resultados

Ingresos

Se cercioró que los ingresos reportados fueran de origen privado, conforme a lo establecido en el artículo 79 de los Lineamientos y bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen sus afiliados.

b) Aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las organizaciones en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

c) Autofinanciamiento.

d) Financiamiento por rendimientos financieros

Una vez identificada la modalidad a la que correspondían los ingresos reportados por la Organización Ciudadana, el procedimiento consistió en lo siguiente:

a) Aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen sus afiliados.

1. Verificar que la totalidad de los ingresos reportados por este concepto, fueran registrados contablemente, y a su vez, se hayan efectuado cuando se realizó el depósito en la cuenta bancaria o cuando se recibió en especie;
2. Verificar que las fichas de depósito, los comprobantes de transferencias, así como los recibos de detalle de aportaciones de afiliados y simpatizantes de la organización ciudadana, estuvieran anexos a su respectiva póliza contable;
3. Confirmar que las aportaciones en efectivo fueran depositadas en la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil;
4. Cerciorarse que las aportaciones en efectivo reportadas no fueran provenientes de algún ente referido en el artículo 80 de los Lineamientos;
5. Verificar que cada aportación reportada en los informes mensuales estuviera acompañada con su documentación soporte que amparara de manera fehaciente su realización (comprobantes fiscales, cotizaciones, contratos por aportaciones en especie, contratos de comodato por el uso temporal de bienes muebles e inmuebles, copias de identificación de las personas aportantes, y en su caso, muestras fotográficas de los bienes aportados);
6. Verificar que, en las aportaciones registradas en especie se anexaran los contratos escritos correspondientes conforme a los requisitos establecidos en el artículo 97 de los Lineamientos (datos de identificación del aportante, la descripción y características del bien aportado y el testigo que permita a la Secretaría Ejecutiva constatar que corresponde a dicho bien, el importe de la aportación, la fecha, lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva).
7. Verificar que los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato, estuviesen registrados en contabilidad en cuentas de orden.

b) Aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las organizaciones en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

1. Verificar la totalidad de los ingresos reportados por este concepto, fueran registrados contablemente y a su vez se hayan efectuado cuando se realizó el depósito en la cuenta bancaria o cuando se recibió en especie;
2. Verificar que las fichas de depósito, los comprobantes de transferencias, así como los recibos de detalle de aportaciones de afiliados y simpatizantes de la organización ciudadana, estuvieran anexos a su respectiva póliza contable;
3. Confirmar que las aportaciones en efectivo fueran depositadas en la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil;
4. Cerciorarse que las aportaciones en efectivo reportadas no fueran provenientes de algún ente referido en el artículo 80 de los Lineamientos;
5. Verificar que cada aportación reportada en los informes mensuales estuviera acompañada con su documentación soporte que amparara de manera fehaciente su realización (comprobantes fiscales, cotizaciones, contratos por aportaciones en especie, contratos de comodato por el uso temporal de bienes muebles e inmuebles, copias de identificación de las personas aportantes, y en su caso, muestras fotográficas de los bienes aportados);
6. Verificar que, las aportaciones registradas en especie, se anexaran los contratos escritos correspondientes conforme a los requisitos establecidos en el artículo 97 de los Lineamientos (datos de identificación del aportante,

la descripción y características del bien aportado y el testigo que permita a la Secretaría Ejecutiva constatar que corresponde a dicho bien, El importe de la aportación y la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva).

7. Verificar que los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato, estuviesen registrados en contabilidad en cuentas de orden.

c) Autofinanciamiento.

1. Verificar si de lo reportado en los informes mensuales había ingresos derivados de las actividades promocionales señaladas en los artículos 113 y 114 de los Lineamientos.
2. Revisar que los ingresos por este concepto estuvieran debidamente registrados en contabilidad.
3. Cerciorarse que la organización ciudadana entregara elementos de convicción respecto de la veracidad de las actividades promocionales por este concepto.
4. Revisar la integración de los expedientes, donde conste los permisos, pago de derechos, talonarios y otros que sean necesarios, según la actividad por autofinanciamiento del que se trate.
5. Verificar en contabilidad y mediante la copia de los comprobantes el entero de impuestos, generados por la entrega de los premios.
6. Verificar que la organización ciudadana no hubiera obtenido financiamiento a través de colectas públicas, según lo establecido en el artículo 117 de los Lineamientos.
7. Revisar que en la documentación soporte a cada informe mensual, se haya anexado el detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, así como los elementos probatorios para su realización.

d) Financiamiento por rendimientos financieros

1. Verificar que los intereses o rendimientos financieros que la organización ciudadana hubiera obtenido por las operaciones bancarias o financieras realizadas fueran registradas en contabilidad bajo este concepto;
2. Cerciorarse que los ingresos por este concepto estuvieran registrados en los informes mensuales correspondientes.
3. Revisar que los ingresos reportados por este concepto estuvieran detallados y soportados mediante los estados de cuenta bancarios remitidos por las instituciones bancarias.

Egresos

Por otra parte, lo que respecta al rubro de Egresos, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto se cercioró que los gastos reportados por la Organización Ciudadana, se realizaran conforme a lo establecido en la sección Segunda de los Lineamientos, por lo que el procedimiento consistió en lo siguiente:

a) Respecto a cualquier tipo de gasto;

1. Verificar que estuviera debidamente registrado en la contabilidad de la Organización Ciudadana.
2. Revisar que coincidieran los montos registrados en los informes mensuales con los comprobantes presentados.
3. Revisar que las pólizas fueran presentadas con la documentación soporte de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.
4. Verificar que la documentación soporte a cada egreso cumpliera con los requisitos establecidos en los Lineamientos.
5. Identificar los tipos de egresos reportados y que estuvieran debidamente registrados en la contabilidad.
6. Revisar que los comprobantes estuvieran registrados en la contabilidad en el mes calendario que le corresponda.

Cuentas de Balance

Conciliaciones Bancarias

1. Cerciorarse que la Organización Ciudadana presentara el contrato de apertura de la cuenta bancaria y que el manejo de la misma fuera mancomunado.
2. Cerciorarse que la Organización Ciudadana presentara los contratos con las instituciones bancarias por créditos obtenidos con las mismas debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren los ingresos por el o los créditos y los gastos efectuados por interés y comisiones y, en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas;
3. Cerciorarse que se haya presentado junto a los informes mensuales, el estado de cuenta bancario correspondiente al mes que se informó y las conciliaciones bancarias;

4. Verificar que la Organización Ciudadana presentara en la documentación soporte a sus informes mensuales, la totalidad de los estados de cuenta bancarios;
5. Revisar que el saldo presentado en las conciliaciones bancarias coincidiera con los estados de cuenta bancarios, así como el presentado en los libros de contabilidad.
6. Verificar que los saldos de conciliación con una antigüedad mayor a seis meses, se les haya integrado una relación detallada del tipo de movimiento.

Activo Fijo

1. Verificar que la Organización Ciudadana haya reportado y comprobado la existencia o uso de activos fijos;
2. Cerciorarse que se haya anexado el inventario físico del activo fijo, a la documentación soporte de los informes mensuales;
3. Revisar que los activos fijos reportados fueran propiedad de la Organización Ciudadana.
4. Verificar la adecuada valuación de los activos fijos reportados;
5. Comprobar que la Organización Ciudadana registrara adecuadamente los activos fijos en su contabilidad;
6. Cerciorarse que la Organización Ciudadana haya informado los porcentajes de depreciación o amortización que serán utilizados.
7. Verificar que la Organización Ciudadana registrara contablemente de manera mensual la depreciación y la amortización por la pérdida del valor en los activos fijos.
8. Levantar un inventario físico al activo fijo reportado.
9. Verificar que la Organización Ciudadana haya informado sobre la baja de activos fijos.

Pasivo

1. Verificar que la Organización Ciudadana registrara de manera adecuada en su contabilidad la totalidad de los pasivos a su cargo, por los importes adecuados y conforme a lo reportado en los informes mensuales.
2. Verificar que se haya anexado en la documentación soporte a los informes mensuales, la integración de saldos en los pasivos debidamente autorizados.
3. Verificar si al término del ejercicio fiscal y/o informe mensual, existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados, salvo excepción legal, sean considerados como ingresos no reportados;
4. Verificar si al final del ejercicio y/o informe mensual, existe algún documento emitido por la Organización Ciudadana que solicite la cancelación de los pasivos con antigüedad de un año.

Otros documentos**Actas de visita de verificación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de los Lineamientos, el personal del Instituto designado por la Secretaría Ejecutiva realizó actividades de inspección y vigilancia de los actos en los que se pudieran involucrar ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las asambleas municipales o distritales o asamblea local constitutiva.

Dichas revisiones de inspección y vigilancia se hicieron constar mediante actas de verificación, con la siguiente información:

1. Lugar, fecha y hora de inicio y término de la verificación;
2. Nombre de las personas designadas para realizar las actividades de inspección y vigilancia;
3. La relatoría del acto o hecho, agregándose, en su caso, fotos, audio o video que se llegue a recabar, que constituyan ingresos o gastos de la Organización Ciudadana en el desarrollo de la asamblea municipal, distrital o asamblea local constitutiva;
4. Observaciones Generales; y,
5. La firma de las personas que intervinieron en ella.

Oficios de errores y omisiones

De conformidad con los artículos 159 y 160 de los Lineamientos, durante el periodo de constitución, la Secretaría Ejecutiva realizó actividades de fiscalización a los informes mensuales presentados, de tal manera que, si durante el proceso de revisión se advirtieron errores u omisiones la Secretaría Ejecutiva elaboró oficios de errores y omisiones respecto a cada informe presentado por la Organización Ciudadana.

Así mismo, la generación de los oficios de errores y omisiones que comprendió el seguimiento a las observaciones realizadas respecto a los informes mensuales presentados a partir del mes que informaron su propósito de constituir un partido político local y hasta el mes que se presentó formalmente la solicitud de registro como partido político local.

Resultados

Ingresos

En el rubro de ingresos, se tiene que, las aportaciones realizadas por la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", fueron en su totalidad de origen privado, clasificándose en la modalidad de aportaciones o donativos, en dinero o especie, hechas a la organización en forma libre y voluntaria por personas físicas mexicanas con residencia en el país, tal como se establece en el artículo 79 de los Lineamientos.

Por otra parte, por lo que hace a las modalidades de "Aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie de los afiliados", "Autofinanciamiento" y "Financiamiento por los rendimientos financieros" la organización ciudadana no obtuvo ingreso alguno.

En ese orden ideas, durante el periodo de constitución, la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", presentó sus informes comprendidos de enero a diciembre de 2023, un total de ingresos por un monto de \$29,377.33 (veintinueve mil trescientos setenta y siete pesos 33/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Monto
Efectivo	\$ 1,200.00
Especie	\$28,177.33
Total	\$29,377.33

Egresos

En el rubro de egresos, se tiene que, las erogaciones realizadas por la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", se clasificaron bajo cuatro tipos "Servicios Generales", "Materiales y Suministros", "Propaganda Institucional" y "Gastos financieros", en donde se incluyeron erogaciones por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, viáticos en el estado, gasolina y lubricantes, gastos notariales, alimentos, papelería y útiles, libros periódicos y revistas, fotocopiado, otros medios impresos y comisiones bancarias. El desglose de los gastos se detalla a continuación:

Tipo de egreso	Monto
Servicios Generales	\$18,167.33
Materiales y Suministros	\$ 10,010.00
Propaganda Institucional	\$ 0.00
Gastos Financieros	\$ 0.0
Total	\$28,177.33

Saldos en cuentas de balance

De la verificación a los Estados de Posición Financiera, las balanzas de comprobación, auxiliares contables y demás documentación comprobatoria adjunta a los informes mensuales, se tiene que el saldo en cuentas de balance con corte al 31 de enero de 2024, es el siguiente:

Cuentas de balance	Monto
Bancos	\$ 1,200.00
Total	\$1,200.00

Cabe hacer mención que, al 31 de enero de 2024 la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", presentó un saldo en la cuenta de bancos por un importe de \$ 1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N), misma cantidad que fue verificada

tanto en la conciliación bancaria, así como en el estado de cuenta bancaria presentado en el informe mensual de enero de 2024.

Actas de verificación levantadas por el personal designado por la Secretaría Ejecutiva

El personal del Instituto designado por la Secretaría Ejecutiva a quienes les fue delegada la fe pública electoral, y que presenciaron el desarrollo de las asambleas programadas por la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", levantaron un total de 30 actas de verificación en las que hicieron constatar diversos hechos y actos en los que se pudieran haber involucrado ingresos y/o gastos de operación en el desarrollo de las mismas, como se señala en la siguiente tabla:

No.	Municipio	Fecha
1	General Simón Bolívar	22 de abril de 2023
2	Santa Clara	23 de abril de 2023
3	San Juan de Guadalupe	6 de mayo de 2023
4	Coneto de Comonfort	08 de mayo de 2023
5	Pueblo Nuevo	14 de mayo de 2023
6	Nombre de Dios	19 de mayo de 2023
7	Suchil	28 de mayo de 2023
8	Vicente Guerrero	29 de mayo de 2023
9	Canatlán	09 de junio de 2023
10	San Dimas	10 de junio de 2023
11	Poanas	16 de junio de 2023
12	Guadalupe Victoria	30 de junio de 2023
13	Peñón Blanco	06 de julio de 2023
14	San Juan del Río	24 de agosto de 2023
15	Pánuco de Coronado	28 de agosto de 2023
16	Cuencamé	06 de septiembre de 2023
17	Nuevo Ideal	19 de septiembre de 2023
18	San Pedro del Gallo	22 de septiembre de 2023
19	San Luis del Cordero	23 de septiembre de 2023
20	Nazas	05 de octubre de 2023
21	Santa María del Oro	07 de octubre de 2023
22	Indé	07 de octubre de 2023
23	Hidalgo	07 de octubre de 2023
24	San Bernardo	08 de octubre de 2023
25	Mapimí	17 de octubre de 2023
26	Santiago Papasquiaro	24 de octubre de 2023
27	Ocampo	10 de diciembre de 2023
28	Rodeo	13 de diciembre de 2023
29	Guanaceví	15 de diciembre de 2023

Así, derivado del análisis de la información contenida en la tabla anterior, se advierte que la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", reúne el requisito relativo a la acreditación de haber celebrado por lo menos 26 asambleas

municipales, y una asamblea estatal constitutiva, toda vez que, de las 29 asambleas celebradas, **28 asambleas municipales** contaron con el mínimo de personas asistentes requeridas para ser contabilizadas como válidas.

Asamblea Estatal Constitutiva

No.	Municipio	Fecha
30	Victoria de Durango	29 de diciembre de 2023

Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", realizó la Asamblea Estatal Constitutiva en el municipio de Victoria de Durango, a efecto de aprobar sus Documentos Básicos e integrar su Comité Directivo Estatal, para solicitar su registro como partido político local ante este Instituto. Cabe destacar que personal de este Instituto acudió a dar fe de la misma y asentó en el acta de certificación correspondiente que se encontraron presentes 48 personas delegadas propietarias y suplentes, las cuales conformaron la representación de **21 asambleas municipales** celebradas, correspondientes a los municipios de General Simón Bolívar, Santa Clara, Pueblo Nuevo, Nombre de Dios, Súchil, Vicente Guerrero, Canatlán, San Dimas, Poanas, Peñón Blanco, San Juan del Río, Cuencamé, Nazas, El Oro, Indé, Hidalgo, San Bernardo, Mapimí, Santiago Papasquiaro, Rodeo y Guanaceví, por lo que se advierte que se alcanzó la representación de al menos las dos terceras partes de las asambleas municipales celebradas por la organización ciudadana que nos ocupa.

Oficio de errores y omisiones

Derivado de la revisión de los informes mensuales presentados durante el periodo de constitución, la Secretaría Ejecutiva, detectó errores y/u omisiones mismas que fueron informados mediante 3 oficios, notificándole a la organización ciudadana en las siguientes fechas:

Número de Oficio	Mes de revisión	Fecha de emisión	Fecha de respuesta
IEPC/SE/548/2023	Enero	14 de junio de 2023	5 de julio de 2023
IEPC/SE/549/2023	Abril	14 de junio de 2023	5 de julio de 2023
IEPC/SE/605/2023	Mayo	4 de julio de 2023	2 de agosto de 2023

Aclaraciones a oficios de errores y omisiones

La organización ciudadana, atendiendo su derecho para dar contestación a los oficios de errores y omisiones relacionado con el apartado anterior, presentó diversos escritos mediante los cuales realizó las aclaraciones y rectificaciones, y en su caso, remitió documentación diversa que estimó pertinente para valoración de la Secretaría Ejecutiva, como se muestra a continuación:

Número de oficio	Mes de revisión	Fecha de recepción
IEPC/SE/548/2023	Enero	05 de julio de 2023.
IEPC/SE/549/2023	Abril	05 de julio de 2023.
IEPC/SE/605/2023	Mayo	02 de agosto de 2023.

Observaciones

Derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los meses de enero 2023 a enero de 2024, la Secretaría Ejecutiva notificó a la organización ciudadana un total de 4 observaciones en 3 oficios de errores y omisiones, como se detalla a continuación:

Observaciones totales	Observaciones Solventadas	Observaciones no solventadas	% que solventa
4	4	0	100%

Observaciones Solventadas

Las irregularidades identificadas por esta Secretaría Ejecutiva, que fueron informadas en los oficios de errores y omisiones a la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C." y que, en su oportunidad presentaron documentación, aclaraciones y rectificaciones, fueron las siguientes:

No.	Observación	Aclaración o rectificación	Análisis
1	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/548/2023 De la documentación que se presentó como sustento al Informe mensual, se detectó que no se presentaron las pólizas o registros contables.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se presentan los registros contables del mes que se informa.</p>	<p>La organización presentó las pólizas contables generadas en el mes de revisión, una vez registrado el asiento, toda vez que repercutía en la información anexaron, nuevamente Balanza de Comprobación, Estados de Resultados, Estado de Posición Financiera y Flujo de Efectivo.</p>
2	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/549/2023 De la información que fue entregada, no se presentó, Estado de Cuenta Bancario, Estados de Flujo de Efectivo, se solicitó que se verificara el número de cuenta utilizado en los registros de los asientos contables, así como de las cuentas de la Balanza de Comprobación, mismos que deberán de apegarse a lo señalado en el artículo 42 numeral 1 inciso d; acompañar los controles de folio de recibos de aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo y en Especie, así como el informe mensual sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas, también se les requirió el Formato de Detalle de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes de la Organización Ciudadana y el Formato de Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se presentan los Estados Financieros solicitados, así mismo se presentan los registros contables con su correcta número de cuenta que corresponde al Catálogo de Cuentas autorizado, también se entrega la Balanza de Comprobación con la corrección del número de cuenta que corresponde a cada nombre de cuenta, de igual manera se entregaron los formatos solicitados, el INF-M-OC que corresponde al Informe Mensual sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas, formato DAS-OC Detalle de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes de la Organización Ciudadana, Formato DIA-OC Detalle de Ingresos obtenidos por Autofinanciamiento, BITÁCORA y presento el Control de Folios de Recibos de aportaciones de Afiliados y Simpatizantes.</p>	<p>Una vez habiendo analizado la información entregada, se considera solventada la observación.</p>
3	<p>Observaciones de gabinete</p> <p>Oficio IEPC/SE/605/2023 1.- De la revisión a las Actas de visita de verificación a las Asambleas, como lo indica el Artículo 151 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas, se observó lo siguiente: A) MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE: Se solicita se aclare de donde provino el financiamiento de playeras y cuadernillos entregados en la Asamblea B) MUNICIPIO CONETO DE COMONFORT: Se solicita se aclare de donde provino el financiamiento de mesas, sillas, playeras y cuadernillos con información básica entregados en la Asamblea C) MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO: Se solicita se aclare de donde provino el financiamiento de mantas mesas, sillas,</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Para la solventar las observaciones se entregaron contratos de Donación con su respectivo Rbo. Que ampara la procedencia de los insumos entregados: A) Para este inciso en la póliza No.12 de Diario con Rbo.12 de mayo se acredita la donación de las playeras y los cuadernillos se ampara con la donación efectuada en abril por un monto de 500 piezas de cuadernillos con Rbo.10 B) Para este inciso en la póliza 4 de Diario con el Rbo. 10 del mes de abril de 500 pzas de cuadernillos y con Rbo.12 dentro de la póliza 12 de</p>	<p>Una vez hecho una compulsas entre las aportaciones de los afiliados y simpatizantes en especie contra los insumos utilizados en las asambleas, se deduce que claramente existió inventario suficiente para ser entregado en las Asambleas. Por lo que se considera solventada la observación.</p>

	<p>baños portátiles y cuadernillos entregados en la Asamblea</p> <p>D) MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS: Se solicita se aclare de donde provino el financiamiento de cuadernillos entregados en la Asamblea.</p> <p>E) MUNICIPIO DE SUCHIL: Se solicita se aclare de donde provino el financiamiento de cuadernillos entregados en la Asamblea.</p> <p>F) MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO: Se solicita se aclare de donde provino el financiamiento de mesas, sillas y cuadernillos.</p>	<p>Diario del mes de mayo se acreditan las playeras</p> <p>C) Fue considerado dentro del préstamo del espacio para la realización de la asamblea y los cuadernillos con las piezas que fueron donadas en el Rbo.10 del mes de abril 2023</p> <p>D) Se siguió tomando del saldo correspondiente a la aportación de abril</p> <p>E) Se siguió tomando del saldo correspondiente a la aportación de abril</p> <p>F) Las mesas y sillas se prestaron junto con el inmueble ubicado en la calle Melchor Ocampo No. 202 en el Municipio de Vicente Guerrero Se siguió tomando del saldo que va quedando de cuadernillos.</p>	
<p>4</p>	<p>2.-En el asiento contable de Diario número 6 de recibo 004 del día 6 de mayo, se anexa Contrato de Donación en Especie mismo que lleva un error en el dato de la clave de elector de la C. Carreón Esquivel Irene.</p>	<p>Respuesta al oficio de errores y omisiones: Se entrega Contrato de Donación con la corrección citada en la clave de elector misma que fue cotejada con la Identificación Oficial vigente de la C. Carreón Esquivel Irene</p>	<p>Una vez habiendo analizado la información entregada, se considera solventada la observación.</p>

Observaciones no solventadas

No hubo, la organización ciudadana, presentó aclaraciones, rectificaciones y documentación en respuesta a los oficios de errores y omisiones de las observaciones hechas.

CONCLUSIONES

Mencionar que la Organización Ciudadana, denominada "Movimiento Laborista Durango, A.C." se condujo, bajo los Lineamientos para la fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener el registro como Partido Político, debido a que la contabilidad efectúo sobre una base de acumulación, como se indica en el Artículo 42 numeral 1, inciso (a), así mismo sus registros contables fueron capturados, valuados y registrados de manera analítica y dentro del mes de calendario, de igual manera se utilizó para la contabilización de sus operaciones el Catálogo de Cuentas autorizados en los Lineamientos, como lo indica el Artículo 43 dentro de las obligaciones fiscales.

Se entrego la información contable manifestada en el Artículo 44 numeral 1, fracciones I, II y III, cabe citar fueron elaboradas las Conciliaciones Bancarias siempre en tiempo y forma, considerando que este reporte es una información esencial dentro de todo Organismo.

Con base en los razonamientos precedentes, y derivado de la revisión llevada a cabo por la Secretaría Ejecutiva a los informes mensuales respecto del origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtuvo "Movimiento Laborista Durango, A.C.", tal como lo indican los lineamientos en su Artículo 152 numeral 1; los tiempos de presentación como lo indica el Artículo 153 numeral 1; la recepción de los informes como lo indica el Artículo 154 numeral 1; la documentación que debe de adjuntarse a los informes conforme al Artículo 155 numeral 1; misma que siempre fue entregada, así como el atender en tiempo y forma cada unos de los oficios de errores y omisiones que durante el proceso de revisión le fueron, en su caso emitidos por la Secretaría Ejecutiva respecto de los informes presentados, tal como lo marca el Artículo 160 en su numeral 1.

En razón de lo anterior, la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C." cumplió con el requisito relativo a la presentación de sus informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de las actividades tendentes al periodo de constitución de la obtención de su registro como partido político local.

Además, es importante mencionar que, toda vez que la organización ciudadana presentó ante este Instituto su solicitud de registro conforme a lo señalado en el artículo 152 de los Lineamientos, ésta tendrá la obligación de seguir presentando sus informes mensuales hasta el mes en que se resuelva la procedencia del registro como partido político local.

Por lo que se concluye, que, al no haber observación alguna pendiente de subsanar y no encontrarse en algún tipo de conductas infractoras como lo señala el Artículo 171 en su numeral 1, fracción I y II, se **absuelve** de cualquier tipo de sanción, que pudiera haber sido impuesta como lo señala el Artículo 171 numeral 1, en cualquiera de sus fracciones I, II, III.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 167, numeral 1; 168, numeral 1; fracción I, II fracciones de la (a) a la (g); III; 169 numeral 1, fracción I, II, III; 170 numeral 1, fracción I, II, III; 171 numeral 1 fracción I, II; 172 numeral 1, fracción I a la VII; 174, numeral 1 fracciones I, II, III; 175 numeral 1, fracción I, II, III y IV; 177 numeral 1.

RESOLUTIVO

PRIMERO. Conforme al Dictamen Consolidado que sirvió de base para la presente resolución, la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C." cumplió con la presentación de 13 informes mensuales respecto al Origen, monto y destino de los recursos con motivo de su aviso de intención para obtener su registro como partido político local.

SEGUNDO. Se efectuó una compulsión en base a las aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie contra los insumos utilizados en las "asambleas", mismo que arrojó resultados satisfactorios y positivos.

TERCERO. Derivado de los procedimientos de fiscalización, a juicio de esta autoridad, la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", cumplió satisfactoriamente con la presentación de sus informes de ingresos y egresos efectuados durante el período de constitución como partido político local, por lo que, en lo que respecta a este precepto, no acredita infracción o sanción alguna.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 182 de los Lineamientos, asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C.", deberá conservar la documentación presentada como sustento de sus informes mensuales, por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha en que quede firme, el dictamen consolidado y la resolución correspondiente.

QUINTO. La presente resolución deberá notificarse a la asociación civil "Movimiento Laborista Durango, A.C." para los efectos a los que haya lugar.

SEXTO. La presente determinación deberá turnarse a la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, para los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 187 de los Lineamientos para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener el registro como partido político local, el Dictamen Consolidado y la presente Resolución serán publicados en el portal de internet del Instituto, una vez que queden firmes.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 187 de los Lineamientos para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener el registro como partido político local, una vez que queden firmes el Dictamen Consolidado y su Resolución, se publicarán en la página de internet del Instituto los formatos mediante los cuales la Organización Ciudadana rindió sus informes respectivos.

Esta Resolución presentada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango fue aprobada en Sesión Extraordinaria número nueve de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente M.D Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria, Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe.

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RELATIVO A LA REVISIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, "MOVIMIENTO LABORISTA DURANGO, A.C.", EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, DEL PERÍODO COMPRENDIDO DE FEBRERO DE 2023 A ENERO DE 2024.



**SUBSECRETARÍA DE
MOVILIDAD Y TRANSPORTES**
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
DECLARATORIA DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL
ESTADO DE DURANGO 2024.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 14, fracción XX y 94 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango, la Secretaría General de Gobierno publica la declaratoria de necesidades del transporte en las diferentes rutas, zonas o municipios en el Estado de Durango, con la finalidad de que los interesados formulen su solicitud por escrito en los términos que establece La Ley mencionada y sus reglamentos, en tal virtud y por lo expuesto anteriormente, se detallan a continuación las necesidades existentes.

DURANGO

- a) Modernización del parque vehicular.
- b) Actualización y modificación de itinerarios de rutas de pasajeros.
- c) Actualización y modificación de estaciones de paradas de autobús.
- d) Concesiones de servicio especializado de personal y de carga.

MEZQUITAL

- a) Concesiones de servicio de ruta foránea.

CANATLAN

- a) Concesiones de servicio especializado de personal y servicio escolar.

GUANACEVI

- a) Concesiones de vehículos de alquiler modalidad de sitio.
- b) Una ruta urbana modalidad servicio mixto.
- c) Una ruta suburbana modalidad servicio mixto.
- d) Una ruta foránea modalidad servicio mixto.
- e) Ruta foránea (Guanacevi a Tepehuanes a Santiago Papasquiario).
- f) Ruta foránea (Guanacevi a Santa María del Oro).

NUEVO IDEAL

- a) Concesiones servicio especializado de personal y servicio escolar.
- b) Concesiones vehículos de alquiler modalidad de sitio.

SAN JUAN DEL RIO

- a) Concesiones de vehículos de alquiler modalidad de sitio.
- b) Concesiones de vehículos de alquiler modalidad de sitio servicio mixto.
- c) Ruta foránea modalidad servicio mixto (San Juan del Rio-Panuco de Coronado-Durango).

SANTIAGO PAPASQUIARO

- a) Modernización del parque vehicular.
- b) Actualización y modificación de itinerarios de rutas de pasajeros.
- c) Dos Concesiones de taxi sitio para la organización Nueva Unión.





**SUBSECRETARÍA DE
MOVILIDAD Y TRANSPORTES**
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



- d) Concesiones de vehículos de alquiler modalidad de sitio en Ciénega de Nuestra Señora.
- e) Ruta foránea modalidad servicio mixto (Ciénega de Nuestra Señora-Santiago Papasquiario).

TEPEHUANES

- a) Concesiones de vehículos de alquiler modalidad de sitio.
- b) Concesiones de vehículos de alquiler modalidad de sitio servicio mixto.
- c) Ruta urbana modalidad servicio mixto.
- d) Ruta suburbana modalidad servicio mixto.

TOPIA

- a) Concesiones de vehículos de alquiler en modalidad sitio mixto.
- b) Ruta urbana modalidad servicio mixto.
- c) Ruta suburbana modalidad servicio mixto.
- d) Ruta foránea (Topia-Tepehuanes-Santiago Papasquiario).

CONETO DE COMONFORT

- a) Concesiones de vehículos de alquiler modalidad de sitio.
- b) Concesiones de vehículos de alquiler modalidad de sitio servicio mixto.

PANUCO DE CONONADO

- a) Concesión para servicio especializado escolar.

GUADALUPE VICTORIA

- a) Concesión para servicio de transporte especializado escolar.
- b) Concesión para servicio especializado de transporte de personal.
- c) Concesión de vehículo de alquiler modalidad de sitio.
- d) Concesiones carga especializada.

CUENCAME

- a) Concesión para servicio de transporte especializado de personal.
- b) Concesión para servicio de transporte especializado de escolar.
- c) Concesiones de vehículos de alquiler modalidad de sitio.

EL SALTO

- a) Concesiones de vehículos de alquiler modalidad de sitio.
- b) Modernización del parque vehicular.

SANTA MARÍA DEL ORO

- a) Concesiones de vehículos de alquiler modalidad de sitio.
- b) Concesiones de servicio de carga modalidad grúa.

VILLA OCAMPO

- a) Concesiones de vehículos de alquiler modalidad de sitio.

HIDALGO

- a) Concesiones de vehículos de alquiler modalidad de sitio.

INDE

- a) Concesiones de vehículos de alquiler modalidad de sitio.

SAN BERNARDO

- a) Concesiones de vehículos de alquiler modalidad de sitio.



EL AÑO DE

DURANGO

Bldv. Enrique Carrola Antuna No. 1814 Ote.
Fracc. Canelas C.P. 34290, Durango, Dgo.
Tel. 618 137 95 93 / 618 137 95 68



**SUBSECRETARÍA DE
MOVILIDAD Y TRANSPORTES**
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



RODEO

- a) Concesiones de vehículos de alquiler modalidad de sitio.
- b) Concesiones de servicio de carga.
- c) Concesiones de servicio de carga modalidad grúa.

MAPIMI

- a) Concesiones de vehículos de alquiler modalidad de sitio.

LERDO

- a) Permisos para sitios vehículos de alquiler.
- b) Modernización del parque vehicular.
- c) Actualización y modificación de itinerarios de rutas de pasajeros.
- d) Actualización y modificación de estaciones de paradas de autobús.

GOMEZ PALACIO

- a) Permisos para sitios de vehículos de alquiler.
- b) Modernización del parque vehicular.
- c) Actualización y modificación de itinerarios de rutas de pasajeros.
- d) Actualización y modificación de estaciones de paradas de autobús.

La Subsecretaria de Movilidad y Transportes realizará los estudios correspondientes para sustentar en cada caso la gestión de solicitud que realicen los interesados; que deberán agotar las instancias y requisitos necesarios con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 13 fracción V y 73 de la Ley de Transportes del Estado y su Reglamento.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94 y 98 de la ley mencionada, publíquese el contenido de la presente declaratoria en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Atentamente

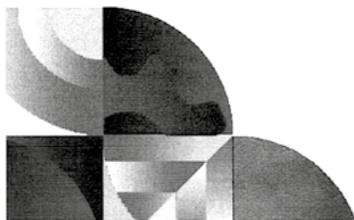
Durango, Dgo. a 31 de Marzo del 2024

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MEMSyS. MIGUEL ÁNGEL PREZA ESTRADA



C.C.C. INGENIERO HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



2024
EL AÑO DE
DURANGO

Blvd. Enrique Carrola Antuna No. 1814 Ote.
Fracc. Canelas C.P. 34290, Durango, Dgo.
Tel. 618 137 95 93 / 618 137 95 68



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado